CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 07-12-2017 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0150081 Fol:1 Anex:1 FA:40
ORIGEN 88111-CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTION PUBLICA / MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
DESTINO MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO / SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA
OBS
2017EE0150081

88111-

Bogotá,

Doctora
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta
Sociedad de Activos Especiales SAE SAS
Calle 93-B No. 13-47
Bogotá

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CE2017-028917
FECHA: 18/12/2017 03:33:27 p.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE ENTRADA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 1

Asunto: Entrega informes de auditoría de la Sociedad de Activos Especiales SAE y del FRISCO

Respetada doctora:

De conformidad con el procedimiento de la Guía de Auditoría, para su conocimiento y fines pertinentes, remito los informes de auditoría que se adelantaron a la Sociedad de Activos Especiales SAS y al FRISCO por la vigencia 2016.

Con base en los resultados del proceso auditor, la Entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento sobre los hallazgos consignados en los informes, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013.

Para efectos de la habilitación en el sistema de Rendición Electrónica de cuentas e informes – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Cordial saludo

MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Anexo: Lo enunciado en 106 y 33 folios
Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Elaboró: Fernando Grillo Parra - Supervisor de Auditoría
TRD 88111-077-162 Comunicaciones Oficiales

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.– SAE
VIGENCIA 2016

CGR-CDGPIF 034
Diciembre de 2017

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE
VIGENCIA 2016

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Fernando Grillo Parra
Responsable de Auditoría	Bernardo Gaviria Tinoco
Integrantes del Equipo Auditor	María Yaneth Idárraga Patiño Nirza A. Martínez Osorio Martha Revelo Benavides María Stella Bacca Rosero Jairo Ortega Peña Deyanira Almanza Moreno José Manuel Poveda Romero

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
   1.1 SUJETO DE CONTROL 5
   1.2 MARCOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES 6

2. OPINIÓN CONTABLE 7
   2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE 7
   2.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES NEGATIVA 8

3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 8
   4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN 8
   4.2 OPINIÓN RAZONABLE 9

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA 9

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 9

7. PLAN DE MEJORAMIENTO 9

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS 11
ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS 30

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

88111-

Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta
Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE
Calle 93 B No. 13-47
Bogotá D.C.

Respetada doctora María Virginia:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, Estado de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo e Información Presupuestal, así como a las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y (en adelante SAE), por la Vigencia 2016.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por SAE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a SAE, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, en adelante AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera a la SAE por la vigencia 2016, la que incluyó los siguientes objetivos:

I. Expresar una opinión sobre si los estados financieros de SAE S.A.S., están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

II. Evaluar el control interno financiero de SAE S.A.S y expresar un concepto.

III. Evaluar el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de SAE, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal de SAE S.A.S.

V. Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento, en los temas financieros y Presupuestales.

VI. Atender las denuncias asignadas incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, es una sociedad de economía mixta, vinculada al MHCP, autorizada por la Ley, del orden nacional de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, autorizada por la ley como administrador del FRISCO, función que deberá ser llevada a cabo, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objeto de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política antidrogas, el desarrollo rural, la atención y reparación de víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

La SAE tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, su capital está conformado con participación estatal 99% de CISA[1] y capital privado 0.1% Fundación Corporación Financiera de Occidente.

[1] CISA. Central de Inversiones S. A.

El objeto social de la entidad es, administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos del producto de los mismos. En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para tales fines, o, sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por Ley.

La SAE es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros e información presupuestal de acuerdo al marco regulatorio aplicable en cada proceso, y de aplicar el control interno que considere necesario para que la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material por fraude o error.

1.2. MARCOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Ley 1708 de 2014, que regula la administración y destinación de los bienes incautados.
- Resolución 414 de 2014, mediante la cual se incorpora en el Régimen de la Contabilidad Pública el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública y que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas.
- Resolución 0005 del 3 de mayo de 2016 del Consejo Nacional de Estupefacientes, por medio de la cual se fijan las Políticas para la administración del FRISCO.
- El Manual de políticas Y Procedimientos Contables – SAE.
- Marco Normativo Contable para las empresas que no cotizan en mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera- AF de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la SAE, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE

Las incorrecciones evidenciadas por la CGR, no afectan de manera individual o agregada de forma material la razonabilidad de los Estados Financieros. Por lo tanto, se emite una opinión no modificada.

2.2. OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la SAE a 31 de diciembre de 2016, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera; opinión que es igual a la de la vigencia anterior auditada (2012).

2.3. PARRAFO DE ENFASIS

Si bien es cierto que la situación financiera se presenta razonablemente en todos los aspectos significativos, la SAE dejó de revelar la totalidad de los bienes, tanto extintos como incautados bajo su administración.
Es de anotar que, como los mismos hallazgos se relacionan con las cuentas de orden, no afectan la razonabilidad de los Estados Financieros.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero arrojó una calificación de 3 correspondiente a un resultado **INADECUADO**

Lo anterior se debe a que la SAE:

- No tiene adoptada ni documentada la metodología que utiliza para la provisión de los pasivos contingentes, la cual, según lo informado por SAE, corresponde a la contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

- Carece de integración o interfaces de los sistemas de información existentes con el aplicativo CONCISA, se generan riesgos en la captura de la información fuente; así como para el procesamiento y reporte de la misma, situación que incide en la calidad e integridad de los reportes base para la consolidación de los estados contables.

- No tiene procedimientos para la toma de decisiones de inversión, que puede generar riesgos de fraude que afecten los ingresos de la Entidad dado que de acuerdo con la norma no se han definido niveles de atribución y responsabilidad para la inversión de los excedentes.

- Presenta deficiencias en el diligenciamiento del reporte del SIRECI por cuanto la SAE, diligenció la casilla (56) que corresponde a MONTO DE LA PROVISION CONTABLE valores equivalentes al cien (100) por ciento) del total de la pretensión para los cuatro procesos relacionados ya que según el estado de los procesos al cierre de la vigencia auditada debió ser cero (0).

- No ha implementado un Plan de Recuperación ante Desastres que involucre la atención de contingencias, tanto para información como para los procesos misionales soportados por sistemas de información.

- Pese a que su proceso de operación data de aproximadamente 2 años, no ha conformado una plataforma tecnológica que se apoye con una arquitectura que cumpla los criterios y atributos en cuanto a calidad de la información y que permita integrar los aplicativos y bases de datos que soportan los procesos misionales de la Sociedad de Activos Especiales.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

En la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, la SAE observó lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables, la Resolución No. 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interno de Presupuesto de la SAE, adoptado mediante Resolución No.13 del 22 de septiembre de 2009.Se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normatividad presupuestal. La CGR no evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que pudieran afectar la información presupuestal de la SAE S.A.S.

4.2. OPINION RAZONABLE

En nuestra opinión el presupuesto de la SAE fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Tabla No. 1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2016

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Limpia	Razonable
FENECE	

Con fundamento en la Opinión Contable y Presupuestal, **SE FENECE** la cuenta fiscal de la SAE, por la vigencia fiscal del año 2016.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por SAE, correspondiente a la vigencia auditada 2012 se presentaron treinta y uno (31) hallazgos, de los cuales ninguno corresponde a la Auditoria Financiera.

7. ATENCION DE DENUNCIAS CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría no fueron asignadas denuncias o solicitudes ciudadanas contra SAE-SAS

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

SAE debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y bernardo.gaviria@contraloria.gov.co

Atentamente,

MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Fernando Grillo Parra, Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor,
Bernardo Gaviria Tinoco - Responsable de auditoría
María Yaneth Idárraga Patiño
Nirza A. Martínez Osorio
Martha Revelo Benavides
María Stella Bacca Rosero
Jairo Ortega Peña
Deyanira Almanza Moreno
José Manuel Poveda

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado del proceso auditor se establecieron tres (3) hallazgos administrativos.

Hallazgo No. 1. Revelación en Notas a los Estados Contables

El anexo de la Resolucion 414 de 2014, "MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA, De las Empresas que no contizan en el mercado de Valores , y que no Captan ni Adminstran Ahorro del Publico" de la Contaduria General de la Nacion, en su numeral 6.4 **Revelacion de Los Elementos de los Estados** ***Fiancieros*** *menciona: " La informcion fianciera se presenta en la estructura de los estados financieros, asi como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos economicos incorporados en los estados financieros; proporcionando informacion que no se presenta en la estructura de los estados financieros; pero que es relevante para entender cualquiera de ellos. La empresa referenciara cada partidda incluida en los estados financieros con cualquier informacion relacionada en las notas."*

EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES – SAE, PASIVOS CONTINGENTES señala:

"La empresa revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b)".

El numeral 122 - Revelación del Régimen de Contabilidad Pública indica:

*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. (...)"* Subrayado fuera de texto

Numeral 5 Principios de Contabilidad Pública establece: "*la información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. Afín de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas. (...)*"

Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, en la descripción del procedimiento de la cuenta 9306- BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA, establece: "*representa el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la empresa para su salvaguarda o custodia*".

Según el Manual de Políticas Contables del SAE, establece que se revelará en notas a los estados financieros, lo siguiente:

"a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y
c) Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos".

Se evidenció que las notas a los Estados Contables son presentadas sin la debida información adicional sobres las cifras reportadas, careciendo de aspectos cualitativos y cuantitativos en lo atiente a:

a) Los saldos de los grupos de Efectivo – cuenta 1110 Depósitos Institucionales, Grupo 13 - Cuentas por cobrar, Grupo 16 - Propiedades Planta y Equipo y Grupo 24 - Pasivos con fecha 1 de enero de 2016, presentan diferencias respecto de los saldos a 31 de diciembre de 2015 por valor de $113 millones, como consecuencia del impacto al nuevo marco normativo de regulación con efecto en el patrimonio.

b) Del grupo Deudores – Anticipos o saldos a favor de Impuestos, Embargos, no se detalla el nombre, concepto, valor y periodo de los saldos.

c) En las Cuentas de Orden tanto Deudoras como Acreedoras no se revela información detallada de los procesos judiciales en contra de la SAE; hechos o situaciones que pueden originar derechos y responsabilidades contingentes o que generen incertidumbre sobre un posible derecho u obligación, ya que analizada la base de datos el proceso de reparación directa identificado como el No. 25000232600020130028100, el cual tiene una pretensión inicial de $2.479 millones, se observa que el citado proceso presentaba fallo de primera instancia del 21 de septiembre de 2015 a favor de SAE, por lo que a 31 de diciembre 2016 fue ajustado a una tasación real de la pretensión por $874.799 millones razón por la cual solo se registra en cuentas de Orden.

d) No se revela en Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016, la totalidad de los bienes que a la misma fecha reporta el FRISCO en sus estados financieros por $ 6.464.412 millones. En Cuentas de Orden 9306 – Bienes Recibidos en Custodia se reconoció $2.507 504 millones, valor que difiere en $3.957.908 millones

Tabla No 3
Cifras en miles de pesos

SALDOS DE LOS ESTADOS CONTABLES A 31-12-2016 DE FRISCO SEGÚN LOS BIENES ADMINSITRADOS POR EL FRISCO		
cifras en miles de pesos		
	VALOR	
DECRIPCION BIEN	EXTINTOS	PROCESO
Vehiculos	$ 7,163,682	
Bienes inmuebles	$ 957,378,849	
Sustancias quimicas	$ 112,528	
Aeronaves	$ 202,863	
Sociedades	$ 553,461,371	
Establecimientos de Comercio	$ 4,337,408	
Motonaves	$ 471,264	
Bienes muebles DAO	$ 2,374	
Obras de Arte DAO	$ 931,477	
Joyas	$ 4,180	
Bines aprehendidos o incautados		$ 4,941,346,474
TOTALES	**$ 1,524,065,996**	**$ 4,941,346,474**
TOTAL BIENES EXTINTOS Y EN PROCESO		**$ 6,465,412,470**
VALOR RECONOCIDO A 31-12-2016 SAE		**2,507,504,449**
DIFERENCIA POR REVELAR SAE		**3,957,908,021**

Fuente: Estados Financieros FRISCO
Preparo Grupo Auditor

Lo anterior, por falta de control en la validación y consolidación de la información financiera necesaria para la elaboración, presentación de los estados contables y la preparación de las notas a los estados contables, situación que genera limitantes en la revelación plena[2] de la información para los órganos de control y grupos de interés.

Respuesta de la Entidad

"Frente al literal a) Diferencias en el* Efectivo – cuenta 1110 Depósitos Institucionales, Grupo 13 - Cuentas por cobrar, Grupo 16 - Propiedades Planta y Equipo y Grupo 24 - Pasivos *se realizan las siguientes precisiones:

En el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) le corresponde a SAE aplicar el Marco Normativo para el grupo de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

[2] Artículo 15 del Decreto 2649 de 1993, sobre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

La Resolución No. 414 de 2014, emitida por la CGN estableció el cronograma de aplicación, al igual que determinó las actividades que debían realizar las empresas en cada periodo, así como también la metodología para presentar los primeros estados financieros comparativos.

En cuanto a la observación en particular, es preciso indicar que el valor $113 millones informado por la Comisión Auditora, no corresponde a la diferencia respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2015, y los determinados al 1 de enero de 2016. El valor reportado por la Contraloría en su informe corresponde a la diferencia producto de comparar los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 como se muestra a continuación:

	Estados financieros Al 31 diciembre de 2015 ***Régimen de Contabilidad Pública (RCP)*** ***Resolución 354 de 2007***	*Estados de situación Financiera Al 31 diciembre de 2015* ***Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público Resolución 414 de 2014***	*Diferencia*
Activo	*20,097,001*	*19,983,842*	*(113,159)*

**Cifras en miles de pesos*

En consecuencia, tampoco corresponde al estado de situación financiera de apertura que debió ser preparado el 1° de enero de 2015, en cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 414 de 2014 de la CGN.

Los estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, fueron preparados aplicando las normas del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, amparados en las instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 414 de 2014, artículo 3°, el cual establece:

"Periodo de transición: (..) entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan de Cuenta de la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Publica."

Con fundamento en las instrucciones anunciadas, en el artículo 3° de la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, en el marco de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del sector público (NICSP), SAE emitió los estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, aplicando el marco normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

"Periodo de transición. (..) entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 (...), De manera simultánea, prepararan información de acuerdo con el nuevo Marco Normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que aplique por primera vez el marco referido (...) (El subrayado es nuestro)

Finalmente, la CGN en el artículo 3° de la Resolución 414 indica la metodología para presentar los primeros estados financieros.

"Periodo de aplicación (...) 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. (...) la contabilidad se llevará, para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo.

A 31 de diciembre de 2016, las empresas presentarán los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

a) Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2015 y con el del 1° de enero de 2015.
b) Estado de resultado integral del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016. comparado con el del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
c) Estado de cambios en el patrimonio del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
d) Estado de flujo de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Mencionado lo anterior, consideramos que esta observación no guarda relación con las normas e instructivo, emitidos por la Contaduría General de la Nación, en el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) debido a que el ente regulador indicó que con el fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que aplique por primera vez el marco referido las entidades durante el periodo transición, es decir 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, deberán preparar información de acuerdo con el nuevo Marco Normativo.

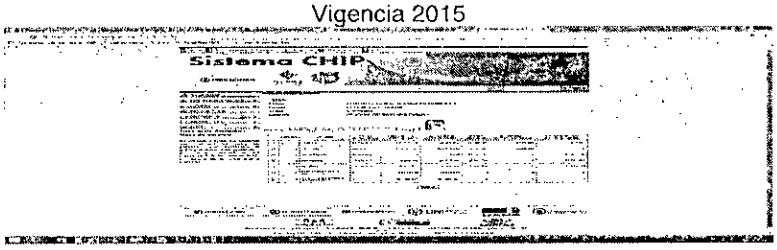
La comparabilidad es la característica cualitativa que permite identificar y comprender similitudes y diferencias, entre partidas, la aplicación de criterios uniformes contribuyen a que la información sea comparable, así las cosas, no son comparables los estados financieros preparados con aplicación Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007 con el nuevo marco normativo de la Resolución 414 de 2014 debido a que difieren en el reconocimiento de los hechos económicos.

Manifestamos que no compartimos la observación anunciada por la Contraloría relacionada con el hecho que en las notas a los estados contables fue presentada sin la debida información adicional sobre las cifras reportadas que hace referencia a la variación de $113 millones como consecuencia de comparar los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y el 1° de enero de 2016.

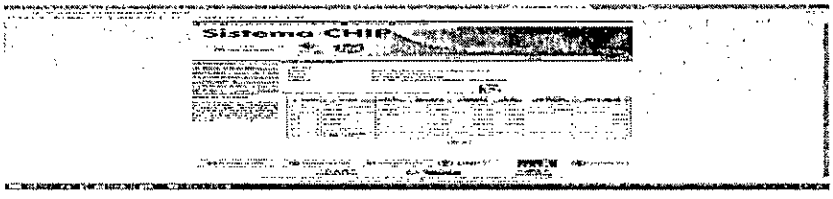
Análisis de la Respuesta

Argumenta la SAE que las diferencias presentadas en **el ítem a)** en el grupo del activo por $113 millones, las establece el equipo auditor al comparar los estados financieros a 31 de diciembre de 2015. Al respecto cabe resaltar que la evaluación fue tomada de los reportes publicados por la CGN, siendo fuente fidedigna para los entes de control y, por ende; para los respectivos análisis de las cifras a los Estados Financieros como se puede apreciar en los siguientes pantallazos:

CGN 001 Saldos y Movimientos
Vigencia 2015



INFORMACION CONTABLE PUBLICA- CONVERGENCIA
CGN2015 001 Saldos y Movimientos
01-01-2016 al 31-03-2016



Así mismo, se reitera que en la respuesta enviada mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre del presente año, el grupo de contabilidad justifica las diferencias presentadas en las siguientes subcuentas que componen el grupo del Activo de los Estados Contables así:

EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO DIFERENCIA POR $ 703.635,52

- Corresponde a $ 377.206.48, efecto en el patrimonio impactos por transición al nuevo marco normativo
- Reclasificación a la cuenta del pasivo $ -1.080.842

CUENTAS POR PAGAR – DIFERENCIA por $83.603,48, Corresponde a la variación del deterioro de cartera, así:

- Bajo el régimen precedente valor provisión $ 514.728.033
- Bajo el nuevo marco normativo $598.332.531

DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD, PLANTA y EQUIPO por $28.852,04, la variación corresponde a la depreciación de los activos fijos, generada en el recalculo, cambio de vida útil de los activos fijos, así:

- Bajo el régimen precedente valor de la depreciación $116.347.739
- Bajo el nuevo marco normativo $145.200.228.

Como se observa, la SAE no tuvo en cuenta lo citado en su numeral 4.1.2 Representación Fiel CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACION FINANCIERA del **Marco Normativo** para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, ni administran ahorro del Publico emitido por la Contaduría General de la Nación que establece:

(...) "Una *descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes*".

Por lo anterior, lo referente a este ítem se mantiene

Respuesta de la Entidad

En relación al literal b). Grupo Deudores - Anticipos o saldos a favor de Impuestos, Embargos, procedemos a hacer aclaración frente a cada concepto allí relacionado:

"El régimen de contabilidad pública, indica que la cuenta "Deudores -Anticipos o saldos a favor por Impuestos" representa el valor de los recursos a favor de la entidad contable pública por concepto de anticipos de impuestos, así como también los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación en liquidaciones futuras.

En la nota 5 "Cuentas por Cobrar", del documento notas a los estados financieros, el valor de los anticipos o saldos a favor de impuestos asciende a $7.566.206.053, así mismo dentro del Grupo Deudores se encuentra el concepto "Embargos", cuyo valor asciende a $326.717.104.

NOTA 5- CUENTAS POR COBRAR

La desagregación es la siguiente al 31 de diciembre:		2016	2015	1°enero 2015
Por prestación de Servicios				
FRISCO		2.908.925.543	2.457.648.922	16.586.763.913
Dirección Nacional de Estupefacientes		579.694.716	579.694.716	579.694.716
Acción Social		1.774.000	1.774.000	1.774.000
TOTAL, PRESTACION DE SERVICIOS	(1)	**3.490.394.259**	**3.039.017.638**	**17.168.232.629**
Otras Cuentas por Cobrar				
La desagregación es la siguiente al 31 de diciembre:				
Anticipos o saldos a favor de impuestos		7.566.206.053	4.213.186.082	2.187.148.294
Pagos por cuenta de terceros	(2)	164.698.843	32.166.474	279.960.902
Avances y anticipos entregados		4.231.100	37.432.344	77 679.906
Embargos		326.717.104	276.879.990	0
Descuentos no autorizados		10,962,586	10,962,586	10,962,586
Otros deudores de menor cuantía		19.308.178	21.981.938	43.305.904
Subtotal		8.092.123.864	4.592.611.414	2.599.057.591
(-) Deterioro:				
Cuentas por Cobrar Prestación servicios	(3)	581.468.716	581.468.716	581.468.716
Otras cuentas por cobrar		16.863.814	16.863.814	16.863.814
Subtotal		598.332.531	598.332.531	598.332.530
TOTAL DEUDORES		**10.984.185.592**	**7.033.296.521**	**19.168.957.690**

El Marco Normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público, en el capítulo I, titulo Activos, numerales 1.2 Revelaciones, 2 Titulo cuentas por cobrar, indica:

> *"La empresa revelará, por cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta cobrar tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que la cuenta por cobrar le imponga a la empresa.*
>
> *En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés, (..) criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente la empresa revelará (...) los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.*
>
> *Se revelará el valor de las perdidas por deterioro ó de su reversión (...). Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad. (..) Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía (...) revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas (...)*
>
> *Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas la empresa revelará, para cada clase lo siguiente (...)*

Mencionado lo anterior, manifestamos que la revelación para las Cuentas por Cobrar se realizó en el momento en que fue estructurada la Nota 5 en el documento Notas a los

Estados Financieros, al ser desagradado este ítem en cada uno de los conceptos que componen la cuenta, así como también al presentar la información relativa con el valor en libros, el valor de deterioro acumulado, y para los casos en que aplique fue presentado el análisis de la antigüedad de los saldos, así las cosas la revelación para esta cuenta cumple con lo descrito por la CGN en el capítulo I, titulo Activos, numeral 1.2 Revelaciones.

Para el caso específico del concepto "Anticipos o saldos a favor de Impuestos" y "Embargos" no fue desarrollado dentro del documento un texto con "nombre, concepto, valor y periodo de los saldos" toda vez que la norma aplicable no establece dicho nivel de detalle para la revelación, sin embargo, será acogido el comentario y se presentará en forma desagregada la información correspondiente en próximos informes.

Análisis de la Respuesta

Si bien en la Nota 5 de los Estados Contables se relacionan los valores correspondientes a la Cuentas por Cobrar, en la misma no se observa la correspondiente explicación sobre los saldo de las sub cuenta Anticipos o saldos a favor de Impuestos y la sub cuenta Embargos. Es de anotar que en la respuesta la SAE manifiesta : *"Para el caso específico del concepto "Anticipos o saldos a favor de Impuestos" y "Embargos"* ***no fue desarrollado dentro del documento un texto con "nombre, concepto, valor y periodo de los saldos" toda vez que la norma aplicable no establece dicho nivel de detalle para la revelación, sin embargo, será acogido el comentario y se presentará en forma desagregada la información correspondiente en próximos informes***" (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, se mantiene lo observado en este ítem.

Respuesta de la Entidad

"en cuanto al literal C. – Cuentas de Orden tanto Deudoras como Acreedoras, el marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, en el capítulo III, titulo Activos y Pasivos Contingentes, numeral 1.2 Revelaciones, indica":

"La empresa revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente revelará la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza del activo contingente
b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de los recursos; en la medida que sea practicable obtener la información.
c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b)"

Al respecto nos permitimos manifestar que en el documento Notas a los Estados Financieros, en las Notas 21 y 22, presenta la descripción de la naturaleza del activo o pasivo contingente según sea el caso, presenta la estimación de la pretensión, informa la razón social del demandado o del demandante como se muestra en la siguiente imagen.

NOTA 21. - CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

La desagregación es la siguiente al 31 de diciembre:		2016	2015	1°enero 2015
Cuentas de Orden Deudoras Activos Contingentes				
Litigios interpuestos por la Entidad	(1)	3.127.612.651	2.953.156.065	7.874.859.144
Otros activos contingentes	(2)	2.088.520.329	2.088.520.329	2.000.805.380
TOTAL CUENTAS ORDEN ACTIVOS CONTINGENTES		5.216.132.980	5.041.676.394	9.875.664.524
Litigios administrativos interpuestos por la Entidad				
Demandado convocado o indiciado: Ministerio de Justicia y del derecho		3.127.612.651	2.953.156.065	7.760.000.000
Total litigios administrativos interpuestos por la Entidad		3.127.612.651	2.953.156.065	7.760.000.000

NOTA 22. - CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

La desagregación es la siguiente al 31 de diciembre:		2016	2015	1°enero 2015
Cuentas de Orden Acreedoras Pasivos Contingentes				
Litigios en contra de la Entidad	(1)	874.798.713	1.472.944.257	2.239.500.000
Otros pasivos contingentes	(2)	2.170.499.314	3.360.672.585	12.518.125.196
		3.045.298.027	4.833.616.842	14.757.625.196
(1) Litigios administrativos en contra de la Entidad				
Demandante: Atman Corporations SAS		874.798.713	1.472.944.257	2.239.500.000
Total litigios administrativos contra la Entidad		874.798.713	1.472.944.257	2.239.500.000

Como se puede observar, la información contenida en la Nota correspondiente, para efectos de la revelación de esta cuenta, cumple con los requisitos anunciados por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas y Procedimientos Contables adoptado por SAE en virtud de la aplicación del nuevo marco normativo, por lo que no se comparte la apreciación relacionada a que la información revelada pueda generar incertidumbre."

Como se puede observar, la información contenida en la Nota correspondiente, para efectos de la revelación de esta cuenta, cumple con los requisitos anunciados por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas y Procedimientos Contables adoptado por SAE en virtud de la aplicación del nuevo marco normativo, por lo que no se comparte la apreciación relacionada a que la información revelada pueda generar incertidumbre."

Las Notas a los Estados Financieros de la SAE-SAS, revelan el proceso jurídico No. 25000232600020130028100, por el valor reportado por la Gerencia de Asuntos Legales en el

informe de procesos jurídicos, lo cual evidencia la realización de conciliaciones y cruces de información entre el área jurídica y contable.

Ahora bien, si existiera una falta de control en la supervisión a los procesos adelantados en contra de la entidad, esta vicepresidencia no hubiera advertido a la Gerencia Financiera la modificación de la calificación del riesgo con ocasión a la sentencia de primera instancia dictada por el ente juzgador como se realizó, lo que hubiera ocasionado que se siguiera provisionado por el valor inicial de pretensión y no por el valor de la tasación real de la pretensión como se adecuó.

De otra parte, no encontramos soporte respecto a la afirmación consistente en que frente al proceso 25000232600020130028100: "...de acuerdo a la información suministrada a la auditoria debe ser provisionado por el mismo valor de la pretensión lo que indica que equivale a una provisión del 100%..."; analizada la información remitida a la Contraloría frente al valor de las pretensiones una vez aplicados los parámetros de la metodología corresponde a $874.798.733.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que no existe mérito en las consideraciones que soportan la observación, por lo tanto, solicitamos que la misma sea retirada".

Análisis de la Respuesta

En su respuesta la SAE cita los literales a) al c) del Numeral 1.2 Revelación - Capitulo III, Titulo Activos y Pasivos Contingentes, en los cuales es claro que en las notas se debe hacer una descripción de los saldos de los activos contingentes, con el fin de que la información sea comprensible para los usuarios.

Ahora bien, es cierto que se efectúan conciliaciones; sin embargo la información suministrada al equipo auditor en respuesta al requerimiento AG8 1-1 numeral 19 de fecha agosto 18 de 2017, fue diferente frente a la de la conciliación entre las áreas de jurídica y contabilidad, situación que incidió para poder establecer la razonabilidad del saldo reconocido en Cuentas de Orden, y de otra parte, en las notas no se hace referencia a que se debió el registro por menor valor frente a la pretensión inicial del proceso de la SAE.

Aunado a lo anterior, la SAE, en cuanto a la Revelación en las notas la explicación es insuficiente, de manera que los hechos carecen de su respectivo detalle, como lo establece el párrafo segundo del numeral 4.1.2 Representación Fiel CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACION FINANCIERA del **Marco Normativo** para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, ni administran ahorro del Publico, emitido por la Contaduría General de la Nación que establece:

(...) "Una *descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes*".

Po lo anterior, lo observado por la CGR para este ítem se mantiene tal como se comunicó.

Respuesta de la Entidad – Literal d) Activos Administrados

El manual de política contable de SAE, establece que se revelará en notas a los estados financieros la siguiente información: a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas, b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y c) información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y basado en el juicio profesional para la selección de tratamientos contables a que hace referencia la aplicación de las Normas de Información Financiera, en las cuentas de orden de la Sociedad de Activos Especiales, fueron reconocidos los bienes inmuebles del FRISCO sobre los cuales la Entidad realizó una administración directa y posteriormente por necesidades de la operación han sido reconocidos aquellos inmuebles sobre los cuales la Entidad ha realizado gestiones administrativas como visitas y alistamiento para la venta.

De otra parte, la misión de SAE como administrador del FRISCO está debidamente revelada en las notas a los estados financieros, como se detalla a continuación:

- *Nota 1, Información De La Entidad: "SAE en desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su parte de una realidad titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para tales fines, o, sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por Ley."*

- *En la nota 2.3 Negocio en Marcha: "La Ley 1708 del 20 de enero de 2014, por medio de la cual se expide el código de extinción de dominio designó a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, como administrador del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO".*

- *En la nota 2.16. Ingresos: "Los ingresos están integrados por las cuentas que representan los flujos de entrada de recursos generados por la entidad, reconocidos por el método de causación, en el período donde ocurre el hecho económico.*

  La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, por mandato legal administra el FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO" creado como una cuenta especial sin personería jurídica.

  El artículo 91 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, indica que con cargo a los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio se podrán descontar los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes.

Los recursos que recibe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S anunciados en el artículo 91 de la ley 1708, son reconocidos en los estados financieros como un ingreso entendido como la contraprestación de los mencionados servicios de administración"

En consideración a lo anteriormente descrito, se evidencia el pleno conocimiento por parte de la entidad en la información presentada y revelada en los estados financieros, por lo cual no es procedente afirmar que existe inobservancia de las normas y procedimientos, así como debilidades de control interno, por tanto, consideramos que no existe mérito en las consideraciones que soportan la observación, y solicitamos que la misma sea retirada".

Análisis de la respuesta

Lo planteado por la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, en razón a que en su respuesta no explica por qué se dejó de revelar en notas a los Estados Financieros la totalidad de los bienes administrados por FRISCO.

Es de anotar que la misma entidad cita que en el Manual de Políticas contable en los numerales b y c enuncia se revelara en Notas a los Estados Financieros la siguiente información: "*b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y c) información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos*" y por ende la entidad no acato lo enunciado reconociendo en cuentas de Orden Acreedoras y revelo lo relacionado a "***en las cuentas de orden de la Sociedad de Activos Especiales, fueron reconocidos los bienes inmuebles del FRISCO sobre los cuales la Entidad realizó una administración directa y posteriormente por necesidades de la operación han sido reconocidos aquellos inmuebles sobre los cuales la Entidad ha realizado gestiones administrativas como visitas y alistamiento para la venta***"(subrayado y negrilla y fuera texto).

Según lo enunciado en la respuesta, en la Nota 1 reafirma lo observado por la CGR, por cuanto en ella describe que bienes son administrados así:

"SAE en desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su parte de una realidad titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para tales fines, o, sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personeria reconocidos por Ley." Subrayado fuera de texto.

Igualmente, en las Notas 2.3 y Nota 2.16, en las cuales se da explicación referente a las actividades que adelanta SAE en cumplimiento de la ley 1708 de 2014, no se revela la totalidad de los bienes que son administrados por SAE en desarrollo de su objeto social de manera cualitativa; únicamente hace referencia a los bienes inmuebles sobre los cuales SAE efectuó administración directa o sobre

los cuales la SAE ha realizado gestiones administrativas (visitas y alistamiento para la venta).

Por lo anterior lo observado por la CGR se mantiene en los términos comunicados.

Observación No. 2 Otros Pasivos Contingentes

Numeral 5 Principios De Contabilidad Pública -MARCO CONCEPTUAL- De las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece: *"la información financiera de las empresas debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. Afín de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas. (...).*

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar, y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la empresa"

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS de la Contaduría General de la Nación, en la descripción de la CUENTA DE ORDEN ACREEDORAS establece: *"En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llenan uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la empresa. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad. La empresa revela los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras cuando es posible realizar una medición".*

A 31 de diciembre de 2016, la Subcuenta 9190 Otros Pasivos Contingentes presenta saldo por $2.170 millones, valor que corresponde al registro de contratos y órdenes de prestación de servicios en ejecución. Lo anterior se presenta por inobservancia de las normas y debilidades de control interno. Como consecuencia de lo antes citado, la Cuenta de Orden Acreedora presenta un registro inadecuado en la misma cuantía.

Respuesta de la Entidad

En la observación, la Contraloría establece lo siguiente:

"A 31 de diciembre de 2016, la Subcuenta Otros Pasivos Contingentes presenta Saldo de por $2.170 millones, valor que corresponde al registro de contratos órdenes de prestación de servicios en ejecución. Lo anterior se presenta por inobservancia de las normas y debilidades de Control Interno. Como consecuencia los antes citado, La Cuenta de Orden Acreedoras Presenta una sobre estimación en la misma cuantía".

Frente a la afirmación que la cuenta de "Orden Acreedoras" presenta sobre estimación, manifestamos que basado en la metodología descrita por la Contraloría General de la Nación, en el Catálogo de Cuentas, Capítulo II, Descripciones y Dinámicas, la denominación "Cuentas de Orden Acreedora" está conformada por el registro de Pasivos Contingentes (código 91), Acreedoras Fiscales (código 92) y Acreedoras de control (código 93).

Para el cierre de la vigencia 2016, los contratos y órdenes de prestación de servicios en ejecución, fueron reconocidos en las "Cuentas de Orden Acreedoras" en el grupo Pasivos Contingentes (código 91), sin embargo, estos debieron ser registrados en el código 93 denominado "Acreedoras de Control".

Descrito lo anterior, la observación efectuada en el informe corresponde a una reclasificación entre cuentas y no a una sobre estimación de la Cuenta de Orden Acreedoras por valor de $2.170 millones. Dicha reclasificación será reconocida en los estados financieros antes del cierre de la vigencia 2017.

Análisis de Respuesta

La SAE en su respuesta ratifica que el reconocimiento de los contratos y de órdenes de prestación de servicios en ejecución contablemente "***fueron reconocidos en las Cuentas de Orden Acreedoras en el grupo Pasivos Contingentes (código 91)***" (negrilla nuestra) Es de precisar que no se acepta lo pertinente a que se debe a una reclasificación entre cuentas y no a una sobreestimación como se citó en la observación. Lo anterior en razón a que en el catálogo de cuentas emitido por la CGN para empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público no define que se deba reconocer a nivel de grupo denominado "Acreedoras de Control" ni nivel de cuenta ni subcuenta los volares de los contratos y órdenes de prestación de servicios pendientes de ejecución.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos que se comunicó a la entidad

Hallazgo No. 3. Ejecución cuentas por pagar presupuestales

La Ley 87 de 1993

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

"a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad".

Artículo 4o. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO." *Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno.*

b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;"

De la revisión adelantada a las cuentas por pagar presupuestales constituidas en la vigencia 2015, y ejecutadas en el 2016, se evidenció lo siguiente:

Al revisar las cuentas por pagar presupuestales de SAE, constituidas en la vigencia 2015 y ejecutadas en el 2016, se evidenció que la constitución de las mismas o los saldos a 31 de diciembre de 2015 no corresponden a lo pagado en 2016, dado que están siendo afectados por soportes de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, siendo lo correcto que estos pagos deben efectuarse de manera separada y no como lo justifica la entidad en su aclaración a las diferencias presentadas en el cuadro siguiente. Lo anterior debido a deficiencias en el sistema de control interno teniendo en cuenta que SAE- SAS no cuenta con procedimientos para el manejo de cuentas por pagar presupuestales, lo cual afecta la trazabilidad de los pagos efectuados sobre dichas cuentas.

Tabla No. 4
Diferencias entre el valor constituido y pagado de las Cuentas por Pagar Presupuestales vigencia 2015

TERCERO-NIT/CC/TI/CE	SE CONSTITUYO APROPIACION	COMPROMISO REGAL	PAGO	VALOR PAGADO SEGÚN CGR	DIFERENCIA SALDO SEGUN SOPORTES VS COLUMNA DE PAGO	RESPUESTA FINANCIERA
E&M DESARROLLO CORPORATIVO S.A.S	15.668.472	15.668.472	15.668.472	26.427.932	10.759.460	En la suma de las facturas relacionada por la contraloría, en el segundo valor suman el saldo por ejecutar y no el valor del pago que corresponde a $320 033 y lo que queda en diferencia corresponde a la factura E1544, la cual esta por valor de $26 077 844 y se dividio afectando el saldo de la cuenta por pagar de $15 318 384 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2015, es decir $10 759 460
HENSOHN BUSINESS TECHNOLOGY	291 700	291 700	291.700	2 793 911	2.502 211	Diferencia corresponde a la factura 73133, la cual esta por valor de $2 793 911 y se dividio afectando el saldo de la cuenta por pagar de $291 700 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2015, es decir $2 502 211
HYDROHARD S.A.S	235.091.273	235.091.273	235.091.273	331.530.005	48.438.732	Diferencia corresponde a factura 2031, 2065 y 2005 que presento pago en 2016 (Se envia adjunto), adicionalmente la factura 2039 se dividio en dos $26.358.663,96 el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2016 por $6 894 802 46, La factura 2057 se dividio en dos $1 282 533 y el saldo en adicion de la vigencia 2015 por $7 568 532-
MODERLINE SAS	150.165.945	150.165.945	150 165 945	176 344 253	26.178.308	Diferencia corresponde a factura 13907 que se dividio en dos $150 165 945 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato en la vigencia 2016 $26. 178 308 09.
PREDAR LTDA	5 059 951	5 059 951	5 059 951	8 341 920	3 242 969	Diferencia corresponde a que se dividio la factura por valor de $5 793 290, así: por CXP $2 460 341 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2015 $3 242 969
SERV-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS	311.018.440	311.018.440	311.018.440	1.232.808.223	921 789 783	Diferencia corresponde a que se dividio la factura 1473 NOMECO000001 por valor de $1 227 341 373, así: por CXP $305 551 590 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2016 por $921.789 783
SERVILIMPIEZA S.A.	45.682.026	45.682.026	45 682 026	75 900 964	30.218.938	Diferencia corresponde a que se dividio la factura 9383 por valor de $38 926 783, así: por CXP $8 707 845 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2016 por $30 218 938
SESCOLOMBIA S.A.S	12 917 470	12 917 470	12 917 470	13 322 020	404.550	Diferencia corresponde a factura 876 por valor de $3 015 030, que presento pago en 2016 (Se envia adjunto), adicionalmente la factura 870 no le suman por la contraloria y esta se dividio en dos $1 405 210 y el restante afectó el valor de la adicion del contrato de la vigencia 2016 $404.550
SILVIA CONSTANZA SANCHEZ DEL CAMPO	35 616.000	35 616.000	35 616 000	57.479 226	21 863 226	Diferencia corresponde a factura 627 por valor de $4 672 000 que presento pago en 2016 (Se envia adjunto), adicionalmente la factura 650 y 651 por valor de $27.495 266 se dividio en dos $4 702 000 y el saldo en la adicion del contrato de la vigencia $22 791 266.
SODEXO	93 803	93 803	93 803	2 562 930	2.469.122	Diferencia corresponde a que se dividio la factura VO-697280 por valor de $38 926 783, así: por CXP $93.803 y el saldo a la adicion del contrato de la vigencia $2 469.122.
SOLUTEKA LTDA contrato 32 de 2015	24.780.000	24 780 000	24.780 000	25.300 000	520 000	Diferencia corresponde a factura 618 por valor de $2 200 000, que presento pago en 2016 (Se envia adjunto) adicionalmente la factura 636 y 650 por valor de $3 600 000, se dividio en dos $600 000 y el saldo en la adicion del contrato de la vigencia $2.720 000. De otra parte, el presupuesto registra la factura 599 que corresponde al periodo de febrero a marzo y la factura del periodo Marzo Abril es la numero 618. Se presentó un error de digitacion en el formato de cumplimiento por parte del supervisor colocando nuevamente el numero 599 pero se evidencia en los soportes que el numero correcto de la factura es el 618. El formato de cumplimiento fue corregido por parte del supervisor, como se evidencia en el folio 20303 el dia 17 de mayo de 2016
SOLUTION COPY LTDA	20 020 624	20 020 624	20 020 624	23 061 485	3.040 861	Diferencia corresponde a factura 18158 por valor de $8 962 981 (se envia adjunto), la cual se dividio en la CXP $5 922 130 y el saldo a la adicion del contrato de la vigencia a $3.040 851
UNION TEMPORAL AP-SEGURIDAD 2015	48 116 552	48 116 552	48 116 552	67 703 794	19.587 242	Diferencia corresponde a factura 44 por valor de $33 851 897 la cual se dividio en la CXP $14 264 655 y el saldo a la adicion del contrato de la vigencia $19 587 242

Fuente: Vicepresidencia Financiera
Preparo: Equipo Auditor

Respuesta de la Entidad

En la observación, la Contraloría establece lo siguiente:

> *"Al revisar las cuentas por pagar presupuestales de SAE, se evidenció que la constitución de las mismas o los saldos a 31 de diciembre de 2015 no corresponden a lo pagado en 2016, dado que están siendo afectados por soportes de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, siendo lo correcto que estos pagos deben efectuarse de manera separada y no como lo justifica la entidad en su aclaración a las diferencias presentadas en el cuadro siguiente. Lo anterior debido a deficiencias en el sistema de control interno teniendo en cuenta que SAE – SAS no cuenta con procedimientos para el manejo de cuentas por pagar presupuestales, lo cual afecta la trazabilidad de los pagos efectuados sobre dichas cuentas.*

Frente a lo manifestado por la Contraloría, es necesario aclarar que los valores de las cuentas por pagar presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2015, fueron pagados junto con los valores afectados a las adiciones de la vigencia 2016, es decir, aunque no fueron independizados los pagos por cada una de las vigencias afectadas, éstos sí afectaron los valores constituidos en cuentas por pagar.

De otra parte, se debe precisar que dentro de la Arquitectura Empresarial de la entidad se cuenta con el procedimiento P-GF1-057 "Cierre financiero de la Vigencia", el cual en la descripción de la actividad 7 "Obtener Datos", se establece que se debe calcular el valor de las cuentas por pagar a constituir, señalando el Formato F-GF1-071 "Formato Cuentas por Pagar". El mencionado formato además de contener los datos contractuales como objeto, beneficiario, NIT, supervisor, detalla los datos presupuestales como disponibilidad, rubro y saldo pendiente de pago a corte de 31 de diciembre de la vigencia correspondiente, valor que constituye la cuenta por pagar presupuestal, como consta en la información entregada a la comisión auditora.

No obstante, lo anterior, se acoge la observación de la Contraloría y se procederá a documentar en procedimiento independiente el tratamiento de las cuentas por pagar presupuestales, a fin de efectuar los pagos de manera separada por cada vigencia, en los eventos en que se presenten adiciones a los contratos, y así tener una mejor trazabilidad en los pagos de dichas cuentas.

Análisis de Respuesta

La SAE en su respuesta manifiesta que procederá a documentar en procedimiento lo referente al tratamiento de las cuentas por pagar presupuestales "***a fin de efectuar los pagos de manera separada por cada vigencia, en los eventos en***

que se presenten adiciones a los contratos, y así tener una mejor trazabilidad en los pagos de dichas cuentas "Negrilla fuera de texto).

no obstante lo anterior, es necesario precisar que se debe tener en cuenta los conceptos que definen que es una cuenta por pagar y una reserva presupuestal según lo establecido en el art 89 del Decretó 111 de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que dice:

> "*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*
>
> *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*". Subrayado fuera de texto.

Lo observado por la Contraloría es acogido por la Entidad y por lo tanto el hallazgo se mantiene en los términos comunicados.

ANEXO 2

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE SAS"
NIT 900.265.408-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, 31 DE DICIEMBRE 2015 Y 1° ENERO DE 2015
(Expresado en Pesos Colombianos)

	NOTA	Al 31 Dic_2016	Al 31 Dic_2015	ESFA 1° Enero 2015	Variación 31 Dic. 2015 2016	%
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y equivalente al efectivo	4	8,095,165,921	12,245,617,480	19,577,159,564	-3,550,651,559	-29.0
Cuentas por Cobrar	5	10,984,185,592	7,033,296,521	19,168,957,689	3,950,889,071	56.2
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		19,679,351,513	19,279,114,001	38,746,117,253	400,237,512	2.1
ACTIVO NO CORRIENTE						
Propiedades, Planta y equipo	6	461,637,013	402,586,091	40,892,551	59,040,922	14.7
Otros Activos no corrientes	7	250,317,610	302,131,752	13,379,445	-51,814,142	-17.1
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		711,954,623	704,727,843	54,071,996	7,226,780	1.0
TOTAL ACTIVO		20,391,306,136	19,983,841,844	38,800,189,249	407,464,292	2.0
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
Cuentas por Pagar	8	1,131,184,934	1,232,135,158	20,643,590,212	-100,950,224	-8.2
Beneficios a los empleados Corto Plazo	9	466,369,037	399,203,767	175,550,675	67,165,270	16.8
Provisiones	10	188,978,519	294,702,686	243,588,909	-105,724,167	-35.9
Otros pasivos	11	250,317,612	302,131,752	0	-51,814,140	-17.1
TOTAL PASIVO CORRIENTE		2,036,870,102	2,228,173,363	21,062,719,796	-191,303,261	-8.6
TOTAL PASIVO		2,036,870,102	2,228,173,363	21,062,719,796	-191,303,261	-8.6
PATRIMONIO DE LA EMPRESA						
Capital Suscrito y Pagado		17,430,271,448	17,430,271,448	17,430,271,448	0	0.0
Reservas		437,477,606	433,669,802	433,669,802	3,807,806	0.9
Resultados de ejercicios Anteriores		14,391,221	0	0	14,391,221	
Resultado del ejercicio		598,767,554	15,199,027	0	583,568,527	3,190.1
Impactos por Transición		(126,471,797)	(126,471,797)	(126,471,797)	0	0.0
TOTAL PATRIMONIO	12	18,354,435,034	17,755,668,480	17,737,469,453	598,767,554	3.4
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		20,391,305,136	19,983,841,844	38,800,189,249	407,464,292	2.0

Las notas 1 al 24 son parte integral de los estados financieros

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver certificación adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61604-T
Ver certificación adjunta

MONICA DEYANIRE AMEZQUITA PEREZ
Revisor Fiscal TP. 97227-T
Ailenium de Amezquita & Cia SA
(Ver dictamen Adjunto)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE SAS"
NIT 900.265.408-3
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE 2015
(Expresado en Pesos Colombianos)

	NOTA	A 31 Dic_2016	A 31 Dic_2015	Variación 2016-2015	%
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		29,890,727,696	26,393,500,213	3,497,227,483	13.25
FINANCIEROS		533,694,167	89,382,910	444,311,226	497.09
INGRESOS DIVERSOS		135,772,067	18,910,256	116,861,811	617.96
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	13	30,560,193,930	26,501,793,409	4,058,400,521	15.31
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN					
GASTOS DE PERSONAL	14	5,109,178,975	5,003,923,858	105,255,116	2.10
GASTOS GENERALES	15	6,944,032,769	5,196,285,627	1,727,747,142	33.31
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	16	377,238,502	643,556,618	(166,318,056)	-30.60
GASTOS DE VENTA GENERALES	17	14,056,116,174	12,956,663,177	1,099,252,997	8.48
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES	18	103,306,038	540,446,340	(437,138,302)	-80.88
OTROS GASTOS OPERACIONALES	19	3,211,040,674	2,082,473,380	1,148,567,305	55.68
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		29,770,915,192	26,293,548,990	3,477,366,203	13.23
RESULTADO DEL PERIODO ANTES DE IMPUESTOS		789,278,738	208,244,419	581,034,318	279.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	20	140,081,748	139,739,256	342,492	0.25
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE		50,429,436	50,306,136	123,300	0.25
RESULTADO DEL PERIODO		598,767,554	18,199,027	580,568,526	3,190.11

Las notas 1 al 24 son parte integral de los estados financieros

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver certificación adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61004-T
Ver certificación adjunta

MONICA DEYANIRE AMEZQUITA PEREZ
Revisor Fiscal TP 97477-T
Moore de Amézquita & Co SA
(Ver dictamen Adjunto)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S"
NIT 900.265.408-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL
(Expresado en pesos Colombianos)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE 2015

	Al 31 Dic_2016	Al 31 Dic_2015
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
Saldo al inicio del año	17,430,271,448	17,430,271,448
Aumentos	0	0
Disminuciones	0	0
Saldo al final del año	17,430,271,448	17,430,271,448
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO		
Saldo al inicio del año	18,199,027	4,248,143,240
Apropiación o traslado del resultado	(18,199,027)	(4,248,143,240)
Resultado del periodo	598,767,554	18,199,027
Saldo al final del año	598,767,554	18,199,027
IMPACTOS POR TRANSICION		
Saldo al inicio del año	(126,471,797)	0
Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación	0	(126,471,797)
Saldo al final del año	-126,471,797	-126,471,797
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Saldo al inicio del periodo	0	(3,814,473,437)
Apropiación del resultado para enjugar perdidas	0	3,814,473,437
Traslado al resultado	14,391,222	0
Saldo al final del año	14,391,222	0
RESERVA ESTATUTARIA		
Saldo al inicio del periodo	433,669,802	0
Apropiación para reserva legal	3,807,805	433,669,802
Saldo al final del año	437,477,607	433,669,802
TOTAL PATRIMONIO	18,354,436,034	17,795,668,480

Las notas 1 al 24 son parte integral de los estados financieros

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver certificación adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61004-T
Ver certificación adjunta

MONICA DEVANIRE ARIZQUITA PEREZ
Revisor Fiscal TP 97727-T
Miembro de Arizquita & Cia SA
(Ver dictamen Adjunto)

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE SAS"
NIT 900.265.408-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO EFECTIVO INDIVIDUAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 31 DE DICIEMBRE 2015
(Expresado en Pesos Colombianos)

	2016	2015
Flujo de efectivo neto en actividades de operacion:		
Excedente o Pérdida neta del ejercicio	599,767,555	18,199,027
Depreciación de propiedades y equipo	103,308,038	45,773,612
Amortizaciones	503,616,022	126,654,884
Efectivo generado en actividades de operación	1,205,691,615	190,627,523
Actividades de Operación	(4,593,994,213)	(7,114,292,455)
Deudores	(451,378,621)	14,129,214,991
Anticipos y avances entregados	33,201,243	40,247,562
Saldos a Favor-Impuestos	(3,353,017,972)	(2,015,077,202)
Otros Deudores	(179,685,723)	(18,724,183)
Diferidos	(451,801,880)	(415,467,191)
Cuentas por pagar	195,641,741	(231,334,004)
Impuestos por pagar	31,325,386	(2,709,118,372)
Recursos Recibos En Administración	(44,522,474)	(9,637,586,264)
Pasivos estimados y provisiones	(105,724,167)	51,113,778
Obligaciones Laborales	67,104,198	150,794,486
Otros Pasivos	(335,127,944)	(6,458,416,057)
Efectivo (usado en) provisto por las operaciones	(3,388,302,599)	(6,923,664,931)
Actividades de Inversion		
Capital		
Propiedades, Planta y Equipo	(162,348,960)	(407,677,152)
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	(162,348,960)	(407,677,152)
Efectivo y equivalentes de efectivo	(3,550,651,559)	(7,331,342,083)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	12,245,817,480	19,577,159,564
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	8,695,165,921	12,245,817,480

Las notas 1 al 24 son parte integral de los estados financieros

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver certificación adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61004-T
Ver certificación adjunta

MONICA REYANIRE ARIZQUETA PEREZ
Revisor Fiscal TP. 97727-T
Miembro de Arizquieta & Cia SA
(Ver dictamen Adjunto)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO
VIGENCIA 2016

CGR-CDGPIF 035
Diciembre de 2017

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO

VIGENCIA 2016

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Fernando Grillo Parra
Responsable de Auditoría	Bernardo Gaviria Tinoco
Integrantes del Equipo Auditor	María Yaneth Idárraga Patiño Nirza A. Martínez Osorio Martha Revelo Benavides María Stella Bacca Rosero Jairo Ortega Peña Deyanira Almanza Moreno José Manuel Poveda

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	**5**
1.1 Sujeto de Control	5
1.2 Marcos Aplicables	6
1.3 Responsabilidad de la CGR	7
2. OPINION CONTABLE	**8**
2.1 FUNDAMENTO DE OPINIÓN CONTABLE	7
2.2 OPINION: CON ABSTENCIÓN	8
3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	**8**
4. OPINION SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**9**
4.1 Fundamento de la Opinión	9
4.2 Opinión Razonable	9
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	**9**
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	**10**
7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	**10**
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	**20**
ANEXO 1 RELACION DE HALLAZGOS	**21**
ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS	**102**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

88111-
Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE
Administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO
Calle 93 B No. 13-47
Bogotá D.C.

Respetada doctora María Virginia:

La Contraloría General de la República, en adelante "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Información Presupuestal, así como a las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en adelante -FRISCO-, por la Vigencia 2016.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por SAE - FRISCO, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a SAE - FRISCO, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera al FRISCO por la vigencia 2016, con los siguientes objetivos específicos:

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros de FRISCO, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero de FRISCO y expresar un concepto.
- Evaluar el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de FRISCO, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal de FRISCO.
- Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento, en los temas financieros y Presupuestales.
- Atender las denuncias asignadas incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. , en adelante SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad[1].

El FRISCO está conformado por todos los activos (casas, fincas, locales, aviones, carros, embarcaciones, empresas, hoteles, dineros y demás elementos de valor denominados bienes) de propiedad de quienes tuvieron o tienen que ver con alguna de las actividades relacionadas con el narcotráfico (cultivos ilícitos, producción de drogas, tráfico de estupefacientes, distribución y venta de drogas, lavado de activos, u otros delitos relacionados).

El FRISCO es el beneficiario de los recursos provenientes de la explotación económica de los bienes extintos; dichos recursos y bienes tienen destinación específica de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho fondo; los recursos que

[1] *Ley 1708/2014 (reglamentada por Decreto 2136/2015 y modificado por la Ley 1849/2017), señala en su artículo 90; "Competencia y reglamentación.*

sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes y las destinaciones específicas previstas en la ley se utilizaran a favor del estado y serán destinados así: en un 25% a la Rama Judicial y en un 25% a la Fiscalía General de la Nación para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el 50% restante para el Gobierno Nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con extinción de dominio deberán destinarse a programas sociales que beneficien a la población raizal.

Adicionalmente, los excedentes de liquidez que generen los recursos del FRISCO, deberán ser invertidos de acuerdo con el Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2, del decreto 1068 de 2015, artículo 2.3.3.3.1.

De acuerdo con la Ley 1453 de 2011, los recursos del FRISCO se destinarán para fines de inversión social, seguridad y lucha contra la delincuencia organizada, rehabilitación de militares y policías heridos en combate, cofinanciación del sistema de responsabilidad penal adolescente, infraestructura carcelaria, fortalecimiento de Justicia y el funcionamiento de la DNE. Ante la decisión de liquidar la DNE, se trasladó la función administrativa del FRISCO al Ministerio de Justicia y el Derecho y posteriormente a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

SAE-FRISCO es responsable de la adecuada preparación de los estados contables objeto de la presente auditoria, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoria, como del Control Interno Contable.

1.2. MARCOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Resolución 354 de 2007. Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
- Resolución 357 de 2008. Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte de información anual de la evaluación a la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 2136 de 2015. Modificación del Código de extinción de dominio.
- Resolución 3 de 2016. Políticas de administración FRISCO, Libro de normas aplicables a SAE Resolución 5 del 3 de mayo de 2016 del Consejo Nacional de Estupefacientes, por la cual se fijan las políticas para la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

- Ley 1708 de 2014, artículo 91, en cuanto establece la administración y destinación de los bienes sobre los que se declara la extinción de dominio.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por SAE -FRISCO, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría obtenida, proporciona, una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE

La CGR fundamenta su opinión con abstención basados en las incertidumbres presentadas en las cuentas de Inventarios de Mercancías en Existencia y

Deudores - Arrendamientos que representan el 68,8% de activo total y los Recursos Recibidos en Administración que representan el 80,1% del pasivo total, debido a que SAE, como administrador del FRISCO, no ha depurado la información que conforman el saldo de estas cuentas, lo que limita de manera material y generalizada emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados por la vigencia 2016.

2.2. OPINION: CON ABSTENCIÓN

La Contraloría General de la República se abstiene de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, dado que existen limitaciones generalizadas en las cuentas de activo y pasivo, debido a que la información suministrada por SAE no permite verificar y corroborar el adecuado registro, medición, valoración y presentación de la información financiera al cierre de la vigencia 2016.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero arrojó una calificación de 3, que corresponde a un concepto de INADECUADO, debido a que las actividades de control y monitoreo para la mayoría de las labores realizadas por la entidad, relacionadas con el manejo financiero, presentaron deficiencias que se evidencian en los hallazgos a los Estados Contables plasmadas en el presente informe, así:

- La entidad ha utilizado las subcuentas Otros, superando el porcentaje del 5% establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- No tiene elaborada ni documentada la política contable de carácter específico orientada a las actividades propias de la enditad en cumplimiento de su misión Tampoco ha documentado y adoptado el procedimiento sobre la metodología para el cálculo de las provisiones contables de los procesos en contra del FRISCO.
- Los reportes que generan la Gerencia Comercial, la Gerencia de Bienes Muebles e Inmuebles, la Gerencia de Sociedades Activas y en Liquidación y Tesorería que proveen información de deudores, de bienes muebles e inmuebles (extintos e incautados), sociedades (en liquidación y activas) e inversiones para ser registrada contablemente en el aplicativo CONSISA, son reportados a la Gerencia Financiera de forma manual, mediante archivos en Excel extraídos de la bases de datos Matrix utilizadas por FRISCO Lo anterior debido a que las bases de datos no realizan interfases con el aplicativo contable CONSISA.
- La no depuración de las cuentas Mercancías en Existencias, Deudores y Recursos Recibidos en Administración.
- Las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2016 no revelan información suficiente y comprensible, que permitan una adecuada interpretación de los hechos y operaciones llevadas a cabo por la entidad durante la vigencia auditada.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

SAE Programa y ejecuta el presupuesto de FRISCO conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículo 30[2] y el capítulo 2 Principios del Sistema Presupuestal de dicho estatuto; en concordancia con lo previsto en la Resolución 5 del 3 de mayo de 2016 del Consejo Nacional de Estupefacientes, por la cual se fijan políticas para la administración del Fondo para la Rehabilitación, inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), Artículos 3, 7 y 8; y la Ley 1708 de 2014 en su artículo 91.

El presupuesto de FRISCO para el año 2016 fue aprobado mediante Resolución 0011 del 30 de diciembre de 2015, expedida por el Consejo Nacional de estupefacientes.

4.2. OPINION RAZONABLE

En nuestra opinión el presupuesto de FRISCO fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Tabla No. 1.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2016

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Con Abstención	Razonable
NO FENECE	

Con fundamento en la Opinión Contable y Presupuestal, la CGR no **Fenece** la cuenta fiscal del FRISCO, correspondiente a la vigencia del año 2016.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por SAE como administrador del FRISCO, corresponde a diez y seis (16) hallazgos, de los cuales, la Auditoria Financiera teniendo en cuenta el enfoque de la misma, determinó hacer seguimiento a los hallazgos de origen presupuestal y financiero.

Como resultado de lo anterior, la revisión se enfocó en los siguientes cinco (5) hallazgos:

[2] *Decreto 111-ARTICULO 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público especifico, así como los pertenecientes a fondos sin personaria juridica creados por el legislador*
225/95, artículo 27).

Tabla No. 2
Hallazgos Financieros Plan de Mejoramiento

ITEM	Código Hallazgo	Descripción
1	94	Sociedad sin activos
2	100	Depuración inventarios
3	104	Registro contable inventarios
4	108	Proceso de guarda y administración de bienes
5	115	Gastos de bodegaje vehículos

Fuente: SIRECI
Elaboró: Equipo auditor CGR

Como resultado del seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, se evidenció que más del 80% de los hallazgos no han sido efectivos. Por lo cual, la CGR considera que el Plan de Mejoramiento es INEFECTIVO.

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor, a la Comisión Auditora le fue asignado el siguiente derecho de petición:

> Radicado 2017ER0098545 del 04de octubre de 2017, mediante el cual el Representante a la Cámara por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina solicita a la CGR *"adelante las investigaciones pertinentes respecto a la entrega de bienes cuyo dominio ha sido extinguido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los cuales han sido entregados al Fondo Nacional de Turismo FONTUR y no a la Gobernación Departamental como lo establece la Ley"*.
>
> Igualmente, el peticionario solicita le informen; "*bajo que normatividad legal vigente, se está amparando la Sociedad de Activos Especiales SAE, para entregar los bienes cuyo dominio ha sido extinguido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al Fondo Nacional de Turismo FONTUR, teniendo en cuenta que el Artículo 91, de la Ley 1489 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 código de extinción de dominio y se dictan otras disposiciones". Establece que: Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción de dominio. Estos bienes serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Adicionalmente requiero la relación de bienes cuyo dominio ha sido extinguido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y hayan sido entregado a FONTUR"*.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, se evidencio que SAE está adelantando las gestiones pertinentes para hacer entrega de los hoteles extintos, ubicados en el Departamento de San Andrés y que actualmente administra FONTUR, a la Gobernación de San Andrés, en cumplimiento a la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, artículo 109.

No se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

Insumos tramitados:

- Derecho de Petición - Radicado 2017ER0017307 del 21 de febrero de 2017, suscrito por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual pone en conocimiento de la CGR "(...) *que el Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, será financiado en parte, con $19.310 millones de los recursos provenientes del FRISCO y que su ejecución depende de la certificación del giro que la entidad a su cargo remita a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*

  Para el Consejo Superior de la Judicatura, es importante contar a la brevedad con la disponibilidad de estos recursos, dado que de ello depende la financiación de proyectos trascendentes para la administración de justicia (...).

  En tal sentido, agradezco su colaboración en la celeridad de este trámite, para lograr que estos recursos sean ejecutados oportunamente.

  (...)"

  La Comisión de Auditoría destacada ante el SAE, el 10 de noviembre de 2017, solicitó a SAE la información pertinente para dar respuesta al anterior requerimiento.

  El 20 de noviembre de 2017 SAE allega copia de la respuesta dada a la doctora Celina Orósteguí de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio radicado No. CS2017-005238 del 4 de abril de 2017, en el cual SAE manifiesta; "*En el proceso de elaboración del anteproyecto vigencia 2017, realizado en el mes de febrero del año 2016, se contemplaron recursos por $19.310 millones con destino a la Rama Judicial. Dicha suma es el resultante de un presupuesto estimado de ingresos, al cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, se le deben descontar los gastos por los conceptos allí mencionados.*

  El Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución No. 0011 del 4 de noviembre de 2016, aprobó el presupuesto del Fondo pata la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, para la vigencia 2017, en el cual en razón a la redefinición de algunas partidas presupuestales quedó aprobada como Transferencia para la Rama Judicial la suma de $16.004 millones.

Teniendo en cuenta que las Transferencias de que trata el ya citado artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 se liquidan con base en lo realmente ejecutado, se deben tomar como base de liquidación los ingresos de recursos extintos recibidos por el FRISCO durante la vigencia 2016, los cuales corresponden a $67.007 millones, cifran (sic) inferior a la presupuestada en dicho rubro por $148.010 millones. Al dar aplicación a lo establecido por la Ley para calcular el monto a transferir, es decir, al descontar los gastos definidos legalmente, el resultado es negativo por lo cual para la presente vigencia 2017 no es posible realizar transferencia de recursos líquidos a la Rama Judicial.

Dado lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales, se permite plantear al Consejo Superior de la Judicatura, la posibilidad de entrega de inmuebles en destinación definitiva, disponibles para su entrega y usufructo (...)".

En conclusión, de los $19.310 millones que el Consejo Nacional de la Judicatura, solicita que el FRISCO le transfiera, estos corresponden a la suma contemplada en el anteproyecto del presupuesto para la vigencia 2017, la cual finalmente fue aprobada como transferencia para la Rama Judicial en $16.004 millones. A la fecha del presente informe los recursos solicitados no pudieron ser transferidos debido a que el monto solicitado por el Consejo Superior de la Judicatura, superó el aprobado para la totalidad de la Rama Judicial.

Para la liquidación de esta transferencia se debe tener en cuenta: liquidar con base en lo realmente ejecutado, es decir los recursos extintos recibidos por el FRISCO, que en el 2016 fueron de $67.007 millones; descontar los gastos que contempla el artículo 91[3] de la Ley 1708 de 2014 y aplicar el porcentaje establecido en la citada norma (25% para la Rama Judicial), el resultado de este ejercicio es negativo, por lo cual no es posible que FRISCO realice el giro solicitado por la peticionaria.

- SIPAR 2016-108624-80084 IS: El 17 de noviembre de 2016 el representante de ACUAMAR, RANDY TATIS GONZÁLEZ, radicó Derecho de Petición ante el Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de determinar "*que propuesta económica está dispuesta a realizar esta cartera ministerial, a fin de llegar a un arreglo directo o conciliación entre las partes, y en tal sentido finiquitar el proceso judicial existente*".

  Con oficio OFI16.0031844-OAJ-1500 del 21 de noviembre de 2016, la jefa de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, dio respuesta al derecho de

[3] Ley 1708/2014. Artículo 91. *Administración y destinación.* Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la Ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno Nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

petición sobre pago de sentencia 2011-01069-00, presentada por el apoderado de ACUAMAR en contra de la extinta DNE y el Ministerio de Justicia y del Derecho, relacionado con el pago de la condena en el proceso de reparación directa adelantado por la Sociedad ACUAMAR S.A.

"La Sociedad ACUAMAR pretende el reconocimiento e indemnización de los perjuicios sufridos por el no pago de los gastos en que incurrió por el mantenimiento de las embarcaciones Tarut II y Tarut III, cuando fueron entregadas a la misma mediante depósito provisional para su administración y como consecuencia de lo anterior solicitan el reconocimiento de los perjuicios sufridos por préstamos para pagos de proveedores por valor de $200.409.958, por proveedores cartera Acuamar la suma de $370.937.250 y por inversiones y mejoras la suma de $739.065.942". (...)

"*que la sentencia de condena no se encuentra debidamente ejecutoriada al estar pendiente por decidir el recurso de apelación interpuesto por la cartera ministerial, por lo cual en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la condena impuesta en primera instancia debe ser sometida a consideración del comité de Conciliación".*

En atención del Insumo allegado a la comisión, la CGR solicitó a la SAE que informara sobre el estado de la demanda, a lo cual la referida entidad respondió en los siguientes términos:

"(...) Referente a la situación procesal la abogada externa Dra Sonia Pachón quien funge como apoderada en representación de esta sociedad en el proceso citado, menciona que el proceso se encuentra en segunda instancia pendiente de fallo con ocasión al recurso de apelación interpuesto por la demandada Ministerio de Justicia y del Derecho, cuya última actuación se registra en la Rama Judicial es de fecha 9 de noviembre de 2017 en la que se notificó por estado el auto que otorgó 10 días a las partes para alegar de conclusión en 2da instancia.

Dentro de lo actuado en dicho trámite procesal, se encuentra que se profirió sentencia del 23 de septiembre de 2016 por el Tribunal del Atlántico, resolviendo declarar patrimonialmente y extracontractualmente responsable al Ministerio de Justicia por los perjuicios ocasionados a la sociedad ACUAMAR S.A y se ordenó el pago de $1.333.198.094.24, por concepto de perjuicios materiales, aduciendo que no era procedente declarar no probada la excepción propuesta por el demandado Ministerio de falta de legitimación en la causa por pasiva, atendiendo que respecto a la DNE ha operado la figura de la subrogación legal para el Ministerio de Justicia y en consecuencia de conformidad con lo establecido en los citados decretos 3183 de 2011 y el 1335 de 2004, esta cartera ministerial debería atender las obligaciones entregadas a la DNE por el Ministerio de la ley. Bajo tal entender, la SAE SAS fue absuelta de responsabilidad en primera instancia (...).

(...) Es de concluir conforme al estado del proceso que a la fecha no existe decisión judicial en firme proferida por el Consejo de Estado, en la que se ordene a las demandadas a realizar pago alguno (...).

Por lo indicado anteriormente, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

- Radicado 2017ER0017555 La Abogada RUTH MAGNOLIA GAMBA RUBIANO instaura denuncia ante el Juez Primero Especializado de Extinción del Derecho de Dominio en contra de la SAE, el 14 de diciembre de 2016 "por *dar en arrendamiento en inmueble ubicado en la carrera 13 No. 15-17, con razón social Madrugón calle 13 San Andresito, por el tiempo que durase el proceso que se lleva en su despacho, dicho manejo se debería dar en forma legal y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos para que este inmueble fuera utilizado con fines legales (...).*

  (...) la SAE dio en arriendo el bien inmueble para la comisión de delitos tales como el contrabando a personas sin escrúpulos que defraudan el patrimonio de la nación con la evasión de impuestos entre otros delitos conexos (...).

  (...) el día 2 de octubre del año 2016 se realizó un operativo a este bien inmueble donde se incautaron mercancías que no cumplían con los requisitos legales (...).

  Sobre esta denuncia la SAE manifiesta que solo hasta el 3 de enero de 2017 tuvo conocimiento de los hechos manifestados por la apoderada de los sindicados dentro del proceso de extinción de dominio y corrió traslado a la sociedad depositaria SERSIGMA S.A.S., el 11 de enero de 2017, fecha en la cual el mencionado depositario procedió a realizar inspección ocular al sitio de la diligencia, en donde se constató el cumplimiento de la destinación del inmueble, de conformidad con el contrato de arrendamiento suscrito y que se requirió al arrendatario para que informe sobre los hechos ocurridos el 2 de octubre de 2016.

  En el mes de mayo de 2017, el Depositario SERSIGMA-SAS, requiere al arrendatario INVERSIONES JONO SAS, para que "*informe dentro de los cinco días hábiles posteriores al recibo de esta solicitud si fue debidamente soportado ante la Dirección de Gestión de policía Fiscal y Aduanera de la policía Nacional, el ingreso legal al país de las mercancías encontradas al interior del predio objeto del contrato de arrendamiento, en procedimiento adelantado por dicha autoridad el pasado 24 de febrero de 2017*".

  Indica además la comunicación del depositario que en caso de no tener esclarecido ante la autoridad competente la procedencia de la mercancía, se debe dar cumplimiento a la cláusula de terminación unilateral del contrato y a la cláusula de Destinación referida en el contrato. Así mismo solicita aplicar la cláusula penal, que implica una sanción pecuniaria.

  Posteriormente, con fecha 9 de junio de 2017, en el informe de gestión entregado, el depositario reitera que: (...) *en el evento que no haya esclarecido ante la autoridad competente la procedencia de las mercancías, se debe dar cumplimiento a (...)* las cláusulas mencionadas en el párrafo anterior. *(...)*

Obligándose con ellos a dar terminación unilateral del contrato de arrendamiento, la consecuente entrega inmediata del inmueble dado en arrendamiento, y el cobro de la sanción pecuniaria al arrendatario por la suma de cincuenta y nueve millones quinientos veintinueve mil setecientos cincuenta pesos ($59.529.750) (...).

Para el pago de los servicios públicos, el contrato de arrendamiento contempla que estos están a cargo del arrendatario. En el evento de incumplimientos, el contrato de arrendamiento, en las cláusulas 16 y 18, contempla sanción penal y la póliza de garantía respectivamente, las cuales SAE podrá hacer efectivas de ser necesario.

Actualmente el arrendatario INVERSIONES JONO SAS, continúa a cargo del inmueble no obstante los requerimientos del Depositario, debido a que presuntamente incurrió en el delito de contrabando.

SIPAR 2016-108001-80764 IS: Derecho de petición radicado en la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca bajo el No. 2016 ER0113449 el 7 de noviembre de 2016, por
hechos relacionados con un bien inmueble, identificado en: Id CISA 96 — Id SAE 2972, de propiedad de FRISCO cuyo proceso de venta está a cargo de la Central de Inversiones S.A. CISA - Sucursal Cali; *"En el inmueble o lote de terreno en venta, la empresa Siderúrgica Sidelpa S.A., tiempos atrás, arrojo allí unos desechos, residuos sólidos considerados peligrosos producto de su proceso industrial, que mediante intervención de la CVC obligo a esta empresa a retirar dichos residuos del lote en venta, pero a fecha de hoy no está claro, si la empresa Sidelpa S.A., cumplió en un 100% con el plan de manejo ambiental, (...) situación que amerita la intervención de la Contraloría General de la República de manera inminente, toda vez que en la invitación a la subasta pública del inmueble, hecha por CISA S.A., por ningún lado se menciona lo referente a la contaminación del lote, por lo que se asume, que al parecer, todo está bien; (...)".*

Para atender el anterior requerimiento, se requirió a la SAE, la información pertinente.

El 22 de noviembre de 2017, se recibe respuesta del SAE en la cual allegan la adenda No. 1 de la subasta pública del 1 de noviembre de 2016, del inmueble ID 96 – SAE/ CISA, en la cual se lee; *"PRIMERO: Central de Inversiones S.A. - CISA informa a los interesados en participar en la Subasta Pública del inmueble administrado por SAE identificado con ID 96, que se modifica el listado de los documentos que hacen parte del Cuarto de Datos del numeral 15 de los términos de la Invitación a Ofertar, en el sentido de incluir la comunicación de fecha 29 de agosto de 2016 de la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, referente al tratamiento de los residuos tóxicos presentados.*

En consecuencia, el acápite pertinente queda de la siguiente manera:

(...)

n. *Comunicación de fecha 29 de agosto de 2016 de la corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, referente al tratamiento de los residuos tóxicos presentados".*

Igualmente, SAE adjunta oficio del 29 de agosto de 2016 con el cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, da respuesta al derecho de petición e informan; *"La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, Dirección Ambiental Regional Suroccidente adelanta proceso sancionatorio ambiental bajo el radicado 0711-039-005-123 A-2007, contra la SOCIEDAD SIDERURGICA DEL PACIFICO S.A. – SIDELPA"*

De lo anterior se concluye que: la subasta pública para la venta del inmueble ID 96 – SAE/ CISA, con la Adenda No. 1 del 1 de noviembre de 2016, modifica los términos de la invitación en el listado de documentos y en el literal n) incluyen la comunicación del 29 de agosto de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC relacionada con el tratamiento de los residuos tóxicos en el bien inmueble.
De las actuaciones adelantadas por la CVC, SAE y la siderúrgica no se observó una indebida gestión fiscal. Se observó que las gestiones e investigaciones adelantadas por dichas entidades conducen a aclarar y solucionar el tema del manejo ambiental de los residuos sólidos ubicados en el activo del SAE, el cual se encuentra en proceso de venta.

- Con radicado 2016ER0124460 del 13 de diciembre de 2016 la peticionaria allega documento a SAE en el que manifiesta su interés de comprar la cuota parte perteneciente a SAE del apartamento y garaje ubicados en la carrera 56 A # 131 A - 61, de la ciudad de Bogotá, con matrículas inmobiliarias 50N-908482 y 50N-908454 respectivamente; solicita conocer en detalle el avalúo comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de los Municipios de Cundinamarca de fecha 18 de julio de 2016 por valor de $296.420.000, manifiesta no estar de acuerdo y afirma lo siguiente : "*No entendemos cómo se puede presentar una variación de precio en un 45.3% de más, con respecto al avalúo reportado por el Instituto Agustín Codazzi hace apenas 5 meses y una variación del 49.63% con respecto a lo establecido por ustedes en el año 2014 y comunicado a través de carta dirigida a nosotras el 10 de marzo de ese mismo año, el cual establecía el valor de su cuota parte en $65.966.668 pesos, incluido el garaje y cuando el nivel de deterioro ha aumentado.*", también solicita el reconocimiento por parte de SAE SAS de los gastos de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, impuestos prediales, impuesto de valorización con sus intereses liquidados a valor presente, así como reconocimiento de perjuicios causados.

  SAE SAS da respuesta mediante oficio con radicado No.CS2016-025909 de fecha 8 de diciembre de 2016, remite el avalúo comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de los Municipios de Cundinamarca de fecha 18 de julio de

2016 por un valor de $296.420.000 por los dos inmuebles (apartamento y garaje).

SAE, mediante oficio con radicado No.CS2017-044884 del 24 de mayo de 2017, manifiesta a la peticionaria : *"En atención a su comunicación nos permitimos ratificar el valor registrado en el avalúo comercial realizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., toda vez que es elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de los Municipios de Cundinamarca de fecha 18 de julio de 2016 y cumple con la normatividad vigente como en la resolución 620 de 2008, el decreto 422 de 2000y el 1420 de 1998 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en materia de avalúos, por tal motivo reiteramos nuestra oferta de venta formal de la cuota parte correspondiente a 33.3%, que hace parte de dos inmuebles identificados con FMI No. 908482 y 50N-908454."*

Tabla No. 3

Municipio	Departamento	Dirección	Número de matrícula inmobiliaria	Fecha avaluó comercial inmueble	Avaluó comercial inmueble	% de propiedad del FRISCO	Valor cuota parte a comercializar
Bogotá	Bogotá D.C.	Carrera 56 A # 130 A-61 interior 1 Apartamento 302 y Garaje 98 Agrupación de vivienda iberia 20	50N-908482 50N-908454	18 de julio de 2016	$296.420.000	33.3%	$98.707.860

Fuente: Gerencia de Comercialización
Elaboró: Equipo Auditor

"Adicionalmente le informamos que el avalúo Comercial vence el próximo 18-07-2017, y de no concretarse una negociación antes de esta fecha, la Sociedad de Activos Especiales procederá a iniciar las acciones correspondientes para la venta del porcentaje que corresponde a esta Sociedad."

En conclusión y de acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

- El 13 de septiembre de 2017, con radicado 2017ER0089940, se radicó derecho de petición en el que se solicita a la CGR para que requiera a la SAE , para que gestione lo pertinente a la correcta administración del Apartamento 404 Torre 01 del Conjunto Residencial Country Plaza. P.H, ubicado en la carrera 19 No. 131-70 de Bogotá, con número de matrícula Inmobiliaria 50N-20051639.

El peticionario solicita además que la SAE cumpla con las obligaciones económicas que el bien mencionado tiene con la copropiedad, rinda cuentas a la administración y evite causar un detrimento patrimonial tanto al Estado colombiano como a los acreedores que tiene el inmueble.

En respuesta al peticionario, con oficio de fecha 25 de octubre de 2017 la SAE indica: *(...) "con toda atención nos permitimos informar que conforme a la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014, que designó a la* ***SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.*** *como administrador del* ***FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO****, esto es a partir del 20 de Noviembre de 2014, en virtud de lo cual se evidencia que el citado inmueble se encuentra ocupado ilegal y que dada esta situación no existe productividad por concepto de cobros de arrendamiento, lo cual genera, un impedimento para iniciar algún tipo de negociación de la deuda acumulada por cuotas de administración".*

Igualmente menciona la entidad que *(...) "el artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, señala y ordena la no cancelación de los intereses causados y honorarios de abogado, por lo tanto, se solicita la condonación del total de los mismos así:*

Articulo 110 modificado por la Ley 1849 del 19 de Julio 2017:

(...) "Artículo 110.Pago de obligaciones de bienes improductivos. Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

A) La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido;
B) La enajenación y entrega del bien.

En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al FRISCO pagará el importe de las obligaciones no pagadas durante la suspensión y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.
Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares".

Por otra parte, es importante mencionar que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., por ningún motivo, podrá realizar el pago de honorarios profesionales de abogado por concepto de cobro pre-jurídico y jurídico, como quiera que, a la fecha no ha cotizado ni contratado la prestación de los mismos.

Finalmente, teniendo en cuenta la IMPRODUCTIVIDAD que evidencia el citado inmueble, esta Sociedad se encuentra adelantando los trámites pertinentes para expedición de resolución de Desalojo del mismo, y adicionalmente junto con Central de Inversiones CISA que permitan en el menor tiempo posible la venta del bien para su saneamiento administrativo.

Una vez se reciban los dineros producto de esta venta, se solicitará a la Administración del Conjunto Residencial Country Plaza PH remitir a esta Sociedad los estados de deuda del predio en comento, conforme a lo establecido por la Ley y el Artículo antes mencionado (Ley 1708 de 2014 – Articulo 110).

La CGR considera que la SAE está actuando conforme a la ley dado que el bien que nos ocupa no está siendo productivo debido a una demanda de pertenencia vigente, posterior a la inscripción de la sentencia de extinción de dominio.

En conclusión y de acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

- Con comunicación del 4 de agosto de 2017 dirigida al Ministerio del Trabajo, se pone en conocimiento de la situación laboral en que se encuentran los trabajadores de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA, para que se tomen medidas por parte de ese despacho.

  Indica en su carta el sindicato de trabajadores que dicha institución está en cabeza o administrada por la SAE, a través de un depositario provisional y liquidador, quienes son conocedores de todas las irregularidades y arbitrariedades que se cometen en esa entidad.

  Adicionalmente, comunican que se les descuenta de la nómina lo correspondiente a seguridad social, pero no realizan los pagos a la EPS, AFL, ARL y Cajas de Compensación.

  Las directivas aducen que están en una crisis financiera, pero no han ajustado los gastos en salarios y funcionamiento en general, lo que contradice dicha afirmación. Por lo anterior solicitan que den las explicaciones correspondientes por el no pago de las obligaciones mencionadas.

  La CGR solicitó a SAE las explicaciones al respecto el 24 de noviembre de 2017, a lo que la entidad entregó los siguientes soportes:

  Copia del Acta de la Asamblea ordinaria de miembros fundadores y eméritos celebrada el 15 de marzo de 2017 y enviada el 11 de octubre a la SAE, en la que se presenta un informe de la situación jurídica y financiera de la sociedad, en el que se indica que se han venido saneando los pasivos; sin embargo, de acuerdo con las intervenciones de algunos miembros, la situación económica no es la mejor y hacen énfasis en los temas laborales del personal administrativo y docente, sugiriendo a la asamblea conseguir un socio estratégico económico o apalancamiento.

  La CGR evidencia que la sociedad fue entregada a la SAE con problemas económicos, que no ha permitido al liquidador actual sanearla y por consiguiente ha venido incumpliendo con sus obligaciones laborales, situación que a la fecha del presente informe continuaba.

En conclusión y de acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La SAE como administrador del FRISCO, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y bernardo.gaviria@contraloria.gov.co

Atentamente,

MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Fernando Grillo Parra- Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor
Bernardo Gaviria Tinoco - Líder de auditoría
María Yaneth Idárraga Patiño
Nirza A. Martínez Osorio
Martha Revelo Benavides
María Stella Bacca Rosero
Jairo Ortega Peña
Deyanira Almanza Moreno
José Manuel Poveda

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado del proceso auditor se establecieron doce (12) hallazgos administrativos de tipo contable y presupuestal, tres (3) de ellos con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgos Contables

Hallazgo 1: Provisiones para Contingencias

El artículo 10 de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 establece:

ART. 10. —Informar al área financiera. Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso deberá informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad."

Los numerales 106 – Verificabilidad, 116 – Registro y 122 - Revelación del Régimen de Contabilidad Pública indican:

*"106. **Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública."*

*116. **Registro**. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*

La cuenta 2710 Provisiones para Contingencias presenta subestimaciones por $1.959.730.176 y clasificación inadecuada de la subcuenta 271090- Otras Provisiones para Contingencia, así:

a. La subcuenta 271090- Otras Provisiones para Contingencias presenta subestimación por $1.959.730.176, debido a que la entidad no calculó provisión con respecto a 6 procesos, con base en el porcentaje esperado de probabilidad del 30% y 75% establecido por la base del eKOGUI, una vez los abogados realizaron el análisis del proceso, lo que indica que la información reportada por la Gerencia Jurídica no es validada por la Gerencia Financiera. (ver tabla No.01)

Tabla No. 01 Diferencias Calculo de Provisión

ID TEMIS	ID EKOGUI	NUMERO DEL PROCESO	VALOR PRETENSION FINAL AJUSTADA AL IPC	PORCENTAJE ESPERADO COMO CONDENA	TASACIÓN REAL PRETENSION ES-PROVISIÓN CONTABLE	CALCULO CGR	DIFERENCIA
9553	883612	201500452	661,767,557	30	0	198,530,267	198,530,267
9507	882607	500123330002016016440O	1,018,414,152	30	0	305,524,246	305,524,246
9505	870601	50001333300320160022600	4,825,809,541	30	0	1,447,742,862	1,447,742,862
9555	896023	201500598	25,741,773	30	0	7,722,532	7,722,532
8766		05001400300920150109600	7,753,792	75	5,544,766	5,815,344	270,578
9429		76001400300620160033800	1,576,443	75	1,242,641	1,182,332	60,309
TOTAL					6,787,406	1,966,517,583	1,959,730,176

Fuente: Información FRISCO- Gerencia Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor GCR

Así mismo, las clasificaciones contables de los procesos en contra corresponden a la subcuenta 271005 – Litigios; y el asignado por la entidad a estos procesos fue la subcuenta 271090- Otras provisiones para contingencias.

b. La subcuenta 271090- Otras Provisiones para Contingencia, presenta un saldo de $146.401.769, valor que se encuentra mal clasificado, por cuanto corresponde al reconocimiento de un gasto diferente a los de litigios, lo que genera que no se reconozcan los hechos financieros de acuerdo a las cuentas correspondientes, que para este caso corresponden a la cuenta 279090 - Otras Provisiones Diversas, según lo indicado en la respuesta. Ver tabla 02

Tabla No. 02
Gastos de Honorarios

	OTROS	OBSERVACION
OTRAS PROVISIONES LITIGIOS	5,154,800.00	DOC EQUIV 2873 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 39497
	5,394,800.00	PROVISION FACT 2868 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 38941
	6,785,700.00	FACT 2871 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 38956
	8,609,000.00	PROVISION FACT 2868 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 38941
	7,732,200.00	PROVISION FACT 2868 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 38941
	8,219,081.00	FACTURA 31544 HONORARIOS POR VIGILANCIA JUDICIAL DICIEMBRE 2016 RADICADO 39087
	16,308,000.00	FACTURA CU-90961 ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE 2016 BODEGAJE BIENES MUEBLES RADICADO 39234
	16,000,000.00	PROVISION FACT 2585 HONORARIOS EN REPRESENTACION JUDICIAL ANTE PROCESOS JURIDICOS, RADICADO 38941
	77,287,294.00	PROVISION CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES REGISTRO DE PASIVO - CONTINGENCIA FRISCO CORTE 31 DE OCT 2016
	5,274,800.00	CUENTA COBRO 2874 HONORARIOS POR REPRESENTACION JUDICIAL DICIEMBRE RADICADO 39498
	5,274,800.00	CUENTA COBRO 2874 HONORARIOS POR REPRESENTACION JUDICIAL DICIEMBRE RADICADO 39498
	- 9,784,411.00	CUMPLIMIENTO ORDEN JUDUCIAL RESOLUSION 1438 (SAE) REPARACION DIRECTA ENCARGRANOS LTDA RAD 020399
	- 5,854,294.18	CONTABILIZACION PROCESOS JUDICIALES - CONTINGENCIA FRISCO CON CORTE A 31 DE DIC 2016
TOTAL	146,401,769.82	**Nota 11- Provisión Litigios**

Fuente: Información SAE- Gerencia Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor GCR

Lo anterior, genera que su contrapartida 3208 - Capital Fiscal, se encuentre subestimada en la misma cuantía, afectando la razonabilidad del saldo de esta cuenta al cierre de la vigencia 2016.

Respuesta de la SAE : Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017, la SAE manifiesta:

a. Respuesta la cuenta 2710 Provisiones para Contingencias presenta subestimaciones por $1.959.730.176

"Respecto de los seis procesos enunciados, es importante indicar que se determinó el valor de las pretensiones en todos y se fijó la provisión contable en dos de ellos (8766 y 9429), sobre estos últimos, el valor referido debe ser considerado como el valor válido del contingente, lo anterior considerando la competencia de los abogados externos frente a la determinación final del valor de las pretensiones para determinar la provisión contable; lo mencionado se encuentra soportado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, en el cual se indica que el abogado externo, con base en su experiencia, puede determinar el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada.

Frente a los otros cuatro casos, en los cuales no se indica un valor de contingente, al verificar el estado de los procesos judiciales, encontramos que no se ha configurado una situación en donde una decisión judicial no se haya acatado por la falta de la provisión contable, adicionalmente, los procesos han sido objeto de actualización respecto de la información sobre su estado, pretensiones y provisión contable.

Frente a la afirmación "Por otra parte, las clasificaciones contables de los procesos en contra corresponden a la subcuenta 271005 – Litigios; y el asignado por la entidad a estos procesos fue la subcuenta 271090- Otras provisiones para contingencias", manifestamos que la cuenta 27 PASIVOS ESTIMADOS, está conformada entre otras, por las Subcuentas: OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, identificada con el código 2710.90, y OTRAS PROVISIONES DIVERSAS, identificada en el código contable 2790.90.

Para el cierre de la vigencia 2016, en la subcuenta OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, fueron registrados conceptos asociados con provisión para litigios por concepto de demandas interpuestas en contra del FRISCO, que debieron ser reconocidos bajo la subcuenta LITIGIOS, lo que generó una reclasificación interna en la cuenta PASIVOS ESTIMADOS.

Sin embargo, como resultado de la gestión de depuración de los estados financieros llevada a cabo durante la vigencia 2017, esta situación fue subsanada.

b. Respuesta a la sobreestimación de la cuenta 271090- Otras Provisiones para Contingencias por $146.401.769:

"Se aclara que la cuenta 27 PASIVOS ESTIMADOS, está conformada entre otras, por las Subcuentas: OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, identificada con el código

2710.90, y OTRAS PROVISIONES DIVERSAS, identificada en el código contable 2790.90.

Para el cierre de la vigencia 2016, en la subcuenta OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, fueron registrados conceptos asociados con provisión de honorarios en representación judicial, que debieron ser reconocidos bajo la subcuenta OTRAS PROVISIONES DIVERSAS, lo que generó una reclasificación interna en la cuenta PASIVOS ESTIMADOS.

Sin embargo, como resultado de la gestión de depuración de los estados financieros, llevada a cabo durante la vigencia 2017, esta situación fue subsanada, de otra parte, este registro no genera una sobre estimación de la cuenta Capital Fiscal -3208- debido a que corresponde a una reclasificación al interior de la cuenta del pasivo, por lo cual se concluye que no se presenta una subestimación y sobreestimación en el resultado de la cuenta Capital Fiscal, por tanto no se afecta la razonabilidad del saldo de la misma.

De manera general, consideramos que sobre los puntos advertidos por la Contraloría, los mismos no conllevaron una afectación real respecto a la atención de las decisiones judiciales aunado a las actuaciones adelantadas por las áreas para la actualización de la información, por lo tanto, solicitamos la eliminación de la presente observación."

Análisis de la respuesta:

a. En natención a lo manifestado por la SAE, cabe señalar que para los procesos 8766 y 9429, el abogado sí contaba con información para establecer una probabilidad de pérdida, la cual estimó en un 75%; de manera que el cálculo del valor de la provisión no corresponde al porcentaje diligenciado por el abogado externo. La norma citada por la entidad es aplicable a procesos en los cuales no se cuenta con bases estadísticas para realizar el cálculo que sirva de referencia para los registros contables.

   Para los cuatro casos restantes, el abogado externo estimó un porcentaje de probabilidad de pérdida del 30% de acuerdo a la metodología del eKOGUI, porcentaje que debe ser aplicado para el cálculo de la provisión contable, independientemente que "(...) *no se ha configurado una situación en donde una decisión judicial no se haya acatado por la falta de la provisión contable*".

   La entidad acepta que durante la vigencia 2017: *"(...) los procesos han sido objeto de actualización respecto de la información sobre su estado, pretensiones y provisión contable*"

   Así mismo, en lo referente a la clasificación de las cuentas de acuerdo a transacción contable, si bien es cierto esta fue subsanada en la vigencia 2017, no es menos cierto que al cierre de la vigencia su registro no corresponde con el hecho contable.

   Por lo anterior, en lo referente al punto a) el hallazgo es validado y permanece en los mismos términos que fue comunicado.

b. En relación con lo observado en este punto; la entidad acepta que se presentó un error en el registro en la cuenta 2710 Provisiones para Contingencias por concepto de honorarios, e indica *"(...) como resultado de las gestiones de depuración de los estados financieros, llevada a cabo durante la vigencia 2017, esta situación fue subsanada (...)"* y que corresponde a la 2790- Otras provisiones diversas; en consecuencia, se excluye la sobreestimación por cuanto es una reclasificación dentro de la misma cuenta. Por lo anterior el hallazgo se ajustó en su redacción.

Hallazgo 2: Inventario bienes extintos (D)

El literal e) del artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: *"Son características del Control Interno las siguientes:*

(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

El numeral 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, señala que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.

c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública." (subrayado fuera de texto)

El numeral 1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016 de la CGN señala que:

"Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuracion contable permanente y sostenible, 3.4-Individualizacion de bienes, derechos y obligaciones, 3.6-Actualizacion de los valores y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008. (...)

Analizada y verificada la información presentada en los Estados Contables y las Notas, frente a las bases de datos en Excel que soportan el saldo de cada uno de los conceptos que integran la cuenta 1510- Inventario Mercancías en Existencias y que al cierre de la vigencia 2016, reflejan un saldo de $1.524.065,99 millones, se evidenció que existen 557 bienes extintos que no registran valores, debido a que carecen de información contable que permitan establecer el valor razonable de los mismos y/o su existencia. Lo anterior se presenta por debilidades en el proceso de depuración de la información contable.

Como consecuencia de lo anotado, la cuenta 1510- Inventario Mercancías en Existencias presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, afectando la confiabilidad y razonabilidad de los saldos, tal como se evidencia en la tabla:

Tabla No. 03
Bienes Extintos Grupo 15 - Inventarios Extintos

Concepto	No. Bienes	Cuantía
Bienes Urbanos Legalizados sin avaluó	45	Sin cuantía
Bienes Pendientes de Legalizar sin avaluó	75	Sin cuantía
Bienes Rurales Legalizados sin avaluó	23	Sin cuantía
Bienes Rurales Pendientes de Legalizar Sin avalúo	91	Sin cuantía
Sociedades Legalizadas sin información contable	158	Sin cuantía
Sociedades legalizadas sin información contable	36	Sin cuantía
Establecimientos Legalizados sin información contable	37	Sin cuantía
Aeronaves Pendientes de Legalizar Sin avaluó	31	Sin cuantía
Vehículos sin avalúos	9	Sin cuantía
Obras de artes sin avaluó	1	Sin cuantía
Muebles y Enseres Legalizados sin avaluó	51	Sin cuantía
Total bienes en la cuenta 1510- Inventario sin avalúos	**557**	

Fuente: Base de dato de 31 -12-2016.Elaboró: Equipo Auditor

El hallazgo tiene incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas citadas en los criterios del hallazgo y en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la SAE: Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.

"Con relación a los medios de transporte, es necesario precisar que el 30 de septiembre de 2014 se recibió de la DNE en liquidación, el inventario de activos sin verificación física del mismo, esto aunado a que la información entregada no contenía los datos actualizados del estado administrativo y legal de los activos, por lo tanto, la primera tarea que tuvo que realizar la SAE SAS, fue la de iniciar el saneamiento jurídico y administrativo de los bienes entregados en destinación y deposito provisional, así como de aquellos vinculados a procesos penales, al tiempo que se adelanta la verificación, identificación, depuración y custodia de los activos que se encontraban bajo administración directa.

En la medida que estas tareas avanzaron, en el año 2015 se inició la depuración de los bienes destinados en provisionalidad y custodia de la Armada Nacional, y/o aquellas que se encontraban en sus guarniciones, a través de la suscripción del Convenio Interadministrativo No 03-2015 A.R.C. – SAE, mediante el cual la Armada Nacional apoyó en la realización de los dictámenes periciales de las embarcaciones, a través de peritos navales certificados ó autorizados ante la Dirección General Marítima – DIMAR, con la finalidad de validar el inventario, inspeccionarlo y contar con los conceptos técnicos que permitieran establecer el estado real de estos.

En paralelo, y con el apoyo de la Fuerza Aérea, se realizó el inventario, inspección y conceptos técnicos de 22 aeronaves a nivel nacional de las cuales se encontró lo siguiente:

No	Tipo de Bien	Clase de Bien	Marca	Nacionalidad	Matrícula	Serial	Servicio	Municipio	Dirección	Estado legal	RANCHADO	CONCEPTO
1	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	USA	N5171W		PARTICULAR	CHAPARRAL	DEL HOSPITAL REGIONAL CHAPARRAL CRA 5 A # 9 - 157	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
2	AERONAVE	AVION DE VIGILAN	PIPER	COLOMBIA	HK1072P	37475	PARTICULAR	NEIVA	AEROPUERTO CONTRALMIRANTE LUIS ALFONSO NIETO ROA	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
3	AERONAVE	AVION MULTIPROPOSITO	HONEYWELL	COLOMBIA	HK1012	350169-33	PASAJEROS	NEIVA	AEROPUERTO CONTRALMIRANTE LUIS ALFONSO NIETO ROA	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
4	AERONAVE	AVION COMERCIAL	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	52425	PARTICULAR	NEIVA	PARQUE NORTE SECTOR 1 PARCELA 1 MANZANA C, AEROPUERTO CRA 5 A # 9 - 375	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
5	AERONAVE	AVION COMERCIAL	PIPER	COLOMBIA	HK1072P	3907A7109	PARTICULAR	DUITAMA	AEROPUERTO SOGAMOSO VIA DUITAMA KM 5 PISTA 01 PISTA NUMERO 19 PISTA TURNO	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
6	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	0207206T6	MIXTO	BOGOTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PISTA 13 CARRERA 103 # 23 - 90	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
7	AERONAVE	AVION MULTIPROPOSITO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	207206T6	MIXTO	BOGOTA	AEROPUERTO EL DORADO AEROPUERTO INTERNACIONAL PISTA 13	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
8	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	2072206T6	MIXTO	BOGOTA	AEROPUERTO EL DORADO AEROPUERTO INTERNACIONAL PISTA 13	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
9	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	207206T6	PASAJEROS	BOGOTA	AEROPUERTO EL DORADO AEROPUERTO INTERNACIONAL PISTA 13	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
10	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	BEECHCRAFT	COLOMBIA	HK1072P	207206	MIXTO	BOGOTA	AEROPUERTO EL DORADO AEROPUERTO INTERNACIONAL PISTA 13	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
11	AERONAVE	AVION MULTIPROPOSITO	HONEYWELL	COLOMBIA	HK1072P	207	MIXTO	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVAN CRA 42 No. 15 - 22	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
12	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	0207	CARGA	ACACIAS	AEROPUERTO ACACIAS ESE PRIMERO DE MAYO KM 1 VIA EL MIRADOR PTO	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
13	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	BEECHCRAFT	USA	N2041N	0427	PARTICULAR	SANTA SOLANA	AEROPUERTO DE CARTAGENA RAFAEL NUÑEZ CRA 3 # 30 - 01	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
14	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	PIPER	COLOMBIA	HK1072P	3P1C1207	PASAJEROS	PUERTO SALGAR	AEROPISTA AEREA COLOMBINA GRUPO PETROLIFERO BASE AEREA GUAYMARAL GUAMO	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
15	AERONAVE	HELICOPTERO	HONEYWELL	COLOMBIA	HK1072P	350-320		PUERTO SALGAR	AEROPISTA AEREA COLOMBINA GRUPO PETROLIFERO BASE AEREA GUAYMARAL GUAMO	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
16	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	PIPER	USA	N1072W	31T7208M	PARTICULAR	BUCARAMANGA	AEROPUERTO PALONEGRO KM 6 VIA BUCARAMANGA	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
17	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	CESSNA	COLOMBIA	HK1072P	0207206T6	MIXTO	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA KM 12 VIA PUERTO LOPEZ VILLAVICENCIO	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
18	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	PIPER	COLOMBIA	HK1072P	3P1C1207	PASAJEROS	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA PEREIRA	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
19	AERONAVE	AVION EJECUTIVO	HONEYWELL	USA	N1072W	350170-30	PARTICULAR	EL ROBLE	CAR 103 # 23 - 90 ESTACION DE POLICIA EL ROBLE	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
20	AERONAVE	AVION MULTIPROPOSITO	PIPER	COLOMBIA	HK1072P	3P1C1207	PARTICULAR	ESPINAL	HELICOPTEROS DE COLOMBIA S.A. ESPINAL	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
21	AERONAVE	HELICOPTERO	HONEYWELL	COLOMBIA	HK1072P		PARTICULAR	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	EN PROCESO	CHOCO	NO RECUPERABLE
22	AERONAVE	AVION MULTIPROPOSITO	PIPER		HK1072P	3A1T7207					CHOCO	NO RECUPERABLE

Asimismo, durante la vigencia 2016, la entidad priorizó el control y validación del inventario de medios de transporte a nivel nacional, por lo que generó un proceso de selección con el fin de contar con los servicios de operadores logísticos para que se encargaran del manejo centralizado del inventario de estos bienes del FRISCO, y con el traslado de los mismos, se realizó la validación de la totalidad del inventario de vehículos en administración directa, lo que dio lugar a su seguimiento y control, con excepción de los 7.339 bienes muebles que dentro del acta de entrega de la DNE en liquidación se marcaron como sin ubicación.

En concordancia con esta labor, en la vigencia 2016 la Gerencia de Bienes Muebles realizó una revisión de la información que se encuentra registrada en el sistema de información Matrix, producto de lo cual se evidenció que con ocasión a las características y transformaciones de las que son objeto los bienes muebles, el registro de su valoración requería y requiere de manera continua de una serie de ajustes, propios de su permanente deterioro y constante desarrollo normativo y contable.

En la misma vigencia, se identificó que los vehículos que se encontraban almacenados en los operadores logísticos no contaban con el avalúo correspondiente o aquel que se había migrado al sistema a de información resultaba muy alto en relación con la situación real del vehículo, por lo que se realizó la actualización del avalúo de 1.200 matrículas, registrando dicha información en el aplicativo.

Como puede observarse, desde que la SAE SAS recibió la administración del FRISCO, se han venido adelantado las labores de validación de inventario al tiempo que se actualizan los valores de los activos en el sistema, por lo tanto, ya para el 2017, con fundamento en las tablas de valoración comercial de FASECOLDA y del Ministerio de Transporte se han realizado las actualizaciones de 1.287 bienes ubicados en las sedes de los operadores logísticos e igualmente la actualización de 598 registros de medios de transporte susceptibles de chatarrización de acuerdo al estimado de valoración del material ferroso.

No obstante, es importante resaltar que no existe en Colombia tablas de valoración que permitan establecer un valor de referencia para las embarcaciones y las aeronaves, tal y como sucede en los vehículos con las bases de datos de Fasecolda y del Ministerio de

Transporte, asimismo, estos activos no son entregados a la SAE SAS con facturas de compra o documentos de importación que permitan establecer un precio base, por tal motivo, en dichos casos, lo pertinente es contar con el concepto técnico que determina si las mismas están en condiciones de uso y navegabilidad y/o aeronavegabilidad, con la finalidad de proceder a determinar si lo pertinente es su chatarrización o su comercialización; caso este último en el cual, de proceder, requiere de la realización de un avalúo técnico especializado y un peritaje de la autoridad competente (SIJIN, DIJIN, DIMAR, AERONAUTICA).

En relación con este aspecto, debe señalarse que con la entrada en vigencia de la Ley 1673 de 19 de julio de 2013, y lo previsto en el artículo 2.5.5.3.1.4. del decreto 2135 de 2015, los bienes muebles deben contar con un avalúo realizado por una ***persona especializada*** *inscrita en el Registro de Autorregulación de Avaluadores, requisito que durante la vigencia 2016 no fue de posible cumplimiento, por cuanto, no se contaba con Avaluadores inscritos para embarcaciones y aeronaves, incluso solo para este año ha sido posible la inscripción de personal especializado, por lo que, la SAE SAS se encuentra en proceso de contratación de los mismos.*

Ahora bien, los valores que se encuentran en el sistema de información son referencia y base para los mecanismos de administración que puedan ejecutarse sobre ellos; máxime cuando el real se conocerá al momento de su comercialización o desnaturalización según corresponda, momento para el cual se adelantara el procedimiento y contratación correspondientes, incluyendo la actualización de la información en el aplicativo.

Finalmente, y en relación con las anotaciones puntuales de la observación frente a los nueve (9) Vehículos relacionados en la Tabla 1, se informa lo siguiente:

Una vez verificada la muestra remitida por Ustedes se encuentra que, a 31 de diciembre de 2016, no se registraba el avalúo de los bienes que se relacionan en la tabla siguiente, sin embrago en aras de la actualización del inventario, dicha situación de subsanó en la presente vigencia como consta en la actualidad en el aplicativo Matrix:

De otro lado respecto de los vehículos placas LFJ156, VZF001, TMF977, NSZ37A, una vez consultado el sistema de información MATRIX se encuentra que poseen "avalúo y/o concepto técnico" (el cual se adjuntó en la respuesta al requerimiento AG8-1-11) se aclara que el de placas LFJ156 tiene valor cero ($0) por cuanto el concepto técnico determina que el mismo debe chatarrizado.

Respecto al vehículo placas VAL 51856, no se tiene avalúo debido a que el mismo está en perfeccionamiento de su proceso de venta.

En relación con los bienes muebles y arte, debe destacarse que como medida administrativa se priorizaron aquellos que fueran representativos en su valor (basados en el avalúo realizado antes de la entrada en vigencia del RAA), de acuerdo al estado y su situación jurídica (extintos); los demás no han sido objeto de avalúo por su condición y vejez, (inclusive históricamente). Asimismo, debe reiterarse que en muchos casos se cuenta con bienes que no son originales o que no tienen valor de comercialización por lo que su valor es cero dentro del sistema de información.

Como puede observarse, la entidad ha sido diligente y ha adelantado un conjunto de pasos lógicos para garantizar la fidelidad de la información relacionada con los bienes muebles, al tiempo que ha procurado una eficiente administración de los mismos, no obstante, al ser el universo que compone la línea de negocio de los activos muebles, sin duda el más variable y diversa en cuanto a sus inventarios, toda vez que contiene: Medios de Transporte, Sustancias, DAO (Dinero, Arte, y Otros como Muebles, Enseres), debe tenerse en cuenta que, al no contarse con la entrega física, sistematizada e inventariada de estos bienes, la labor de identificación, consolidación y valoración de los mismos, ha sido más compleja y ha tomado varias vigencias, no obstante, en cada una de estas, se puede observar las acciones que ha implementado la Sociedad de Activos Especiales para su organización y control.

Por lo tanto, respetuosamente se solicita que esta observación no sea considerada de carácter disciplinario y se permita a la entidad continuar con los planes de mejoramiento pertinentes para continuar con esta tarea, la cual, sin lugar a dudas, se encuentra próxima a finiquitarse; máxime si se tiene en cuenta que con la expedición de la Ley 1849 de 2017, el Gobierno Nacional avala la enajenación temprana como una herramienta para la realización del activos entre otros de tipología muebles, sin que se requiera esperar una decisión definitiva dentro del proceso.

Con relación a bienes inmuebles no sociales, teniendo en cuenta que en el inventario entregado a FRISCO, con 19.819 bienes por parte la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, habían registros que no contaban con ningún valor catastral y otros con valores correspondientes a años anteriores al 2014, se hacía necesaria la actualización de los valores del avalúo catastral y la consecución de los que no tenían valor catastral; en virtud de lo cual la Gerencia Técnica adelantó las gestiones a fin de tener la información suscribiendo convenios con el IGAC, con los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia.

Es necesario recalcar que de acuerdo con la base suministrada por el Grupo Interno de Aseguramiento y Control de la información se encuentran predios identificados con la denominación FAR en vez de matrícula inmobiliaria, los cuales corresponden a predios no identificados jurídica ni físicamente, además de aquellos predios que al consultarlos en la base de catastral no se encuentran registrados en esas bases, en virtud de lo cual carecen de información catastral y requieren un saneamiento físico catastral siendo aproximadamente 872. Registros, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento N-DP2-033 "Instructivo Saneamiento de Registros FAR o Inmuebles no Identificados".

Así mismo, se encuentra en el inventario un número considerable de inmuebles que surtieron procesos de englobes o desenglobes posteriores a la inscripción de la medida cautelar, razón por la cual no cuentan con identificación catastral y por ende las entidades catastrales no registran ningún valor de avalúo.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que dentro del inventario de bienes a cargo del FRISCO se encuentran bienes con sentencia de extinción del derecho de dominio sobre los remanentes, esto significa que dentro del proceso de extinción de dominio se reconocieron acreencias o procesos que tenían como garantía esos mismos inmuebles y que la buena fe de terceros en el proceso fueron reconocidos esos derechos, en virtud de lo cual lo que administrara SAE son los valores indeterminados que llegasen a quedar dentro de las liquidaciones que las autoridades judiciales de conocimiento realicen dentro

de esos procesos civiles, caso similar ocurre con las extinciones de dominio decretadas sobre derechos herenciales en donde los valores serán los que fijen las autoridades judiciales de conocimiento dentro de los procesos de sucesión reconocidos; razón por la cual la SAE no puede valorar dichos bienes por cuanto lo puesto a disposición no corresponde al 100% de los mismos, los bienes equivalentes son aquellos cuyo origen es lícito y sobre los cuales resulta improcedente decretar la extinción de dominio debido al reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exento de culpa, además de la eventualidad presentada cuando no sea posible la localización identificación o afectación del bien. Estos casos hacen parte del saneamiento jurídico que adelanta la Vicepresidencia Jurídica a fin de determinar el estado de los procesos y/o de sus liquidaciones.

*El principal inconveniente con el cual SAE se enfrentó en el año **2015** para la consecución de esta información fue la concepción que las Entidades Catastrales (IGAC y Catastros Descentralizados) tenían respecto a la naturaleza de esta Sociedad, considerándola privada, frente a lo cual fueron necesarios acercamientos, aclaraciones de índole legal y un sin número de reuniones; no obstante una vez subsanado este inconveniente y firmados los respectivos convenios, SAE se enfrenta al problema de los datos entregados por la ya liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, los cuales presentan una cantidad considerable de inconsistencias que no permiten el cruce directo con la información de las entidades catastrales; haciéndose necesario la revisión y saneamiento del uno a uno de los inmuebles.*

*Respecto a los avalúos catastrales vigencia **2016** es preciso mencionar que se cuenta con convenios entre la sociedad y los catastros descentralizados, así como también con el I.G.A.C., para lo cual la información enviada fue el cruce de información entre las bases de datos de cada una de las entidades; dicha información luego de ser validada y con la concordancia de los datos fue entregada en formato digital, así como su archivo numérico fue de carácter plano. Está precisión se realiza con el ánimo de aclarar que para estos avalúos no se cuenta con soporte físico individualizado para cada una de las matrículas que se relacionaron en los listados remitidos por la Contraloría.*

*La Gerencia Técnica está liderando el proceso de obtención de los avalúos catastrales de la vigencia **2017**, a través de la consulta uno a uno por los convenios obtenidos con los catastros de Medellín y Bogotá, con base en la información del aplicativo Matrix.*

A la fecha se ha actualizado la información de los siguientes avalúos catastrales, precisando que esta cifra contiene Inmuebles No sociales y Sociales:

Año 2016	*Año 2017*
22.500	*18.298*

Así mismo, es importante señalar que este tema, se encuentra dentro del plan de mejoramiento de la auditoria especial realizada en 2016 por parte de la Contraloría General, reportando un avance del 70% con corte a junio 30 de 2017 en lo que respecta a la actualización de los avalúos catastrales de los inmuebles.

Conforme lo mencionado anteriormente, respetuosamente se solicita que esta observación no sea considerada de carácter disciplinario y se permita a la entidad

continuar con los planes de mejoramiento pertinentes para continuar con esta tarea, la cual, sin lugar a dudas, se encuentra próxima a finiquitarse.

Para el caso de sociedades y establecimientos de comercio, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes entregó, en septiembre de 2014 una base con un total de 1562 registros de sociedades y establecimientos de comercio sin soportes contables de la información registrada. Ahora bien, de estos registros, 1141 correspondían a sociedades y 421 a establecimientos de comercio.

Es importante señalar que, de las 1141 sociedades, 512 sociedades no contaban con depositario y 629 sociedades sí contaban con depositario, de los cuales solo 93 depositarios presentaban informes de gestión, sin que se aportaran estados financieros completos, confiables o fidedignos.

En cuanto a los 421 establecimientos de comercio entregados por parte de la extinta D.N.E, 246 contaban con depositario y de estos solamente 25 depositarios presentaban informes de gestión.

Por otra parte, es importante reiterar que la SAE no ejerce la representación legal de las sociedades y establecimientos de comercio, por cuanto el mecanismo de administración que se emplea es el depósito provisional el cual está contemplado en la Ley 1708 de 2014 en su artículo 99.

De acuerdo con lo anterior, le corresponde al representante legal designado la reconstrucción y presentación de la información contable y financiera de la sociedad, en ese sentido desde el momento del recibo del inventario se inició un proceso de saneamiento, para lo cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., ha adelantado convocatorias públicas, que permitieron conformar el registro de depositarios y liquidadores e iniciar el proceso de saneamiento en el nombramiento de los mismos y poder conocer de esta manera la información contable y financiera de las sociedades.

Ahora bien, en cuanto a las razones por las cuales se encuentran sociedades y establecimientos de comercio sin información contable con vigencia 2016, la Vicepresidencia de Sociedades se ratifica en lo ya manifestado en los diferentes requerimientos en el sentido que:

1. *Las asambleas ordinarias para la aprobación de estados financieros se realizan el año siguiente al ejercicio, en el periodo dispuesto en el Código de Comercio una vez se cierra la vigencia fiscal. Para la vigencia 2016 estás asambleas se llevan a cabo en el periodo ordinario que vence el 31 de marzo de 2017 y posteriormente a lo largo del periodo extraordinario hasta la finalización del 2017, tanto para sociedades con activos como de papel, por tal motivo la información de la vigencia 2015 se reportó en el año 2016 y la del año 2016 en el 2017.*

2. *Para la vigencia 2015 la Gerencia de Sociedades en Liquidación realizó la depuración y el levantamiento de la información contable del inventario entregado por la extinta D.N.E. Como resultado de esta validación se reportó en archivo plano a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de SAE la información obtenida de los informes de los depositarios que se encontraban administrando las sociedades, por lo cual fue posible determinar el valor patrimonial de 93*

sociedades con activos con el 100% de la participación en cabeza de FRISCO y 96 sociedades de papel con el 100% de la participación en FRISCO, esto por cuanto para el momento en que se realizó el cierre contable vigencia 2015, se encontraba realizando la reconstrucción contable e implementado el proyecto de atención de sociedades y establecimientos de comercio de papel.

3. *Es importante señalar que están en desarrollo las actuaciones del Plan de Mejoramiento de la Vicepresidencia de Sociedades dirigidas a culminar la depuración del inventario de sociedades y establecimientos de comercio, en el cual se estableció como fecha para terminar dichas actuaciones el 31 de diciembre de 2017.*

4. *Adicionalmente, con el fin de llevar un óptimo control de la administración de las sociedades a cargo, se inició en el año 2015 el desarrollo del proyecto denominado "PORTAL DE DEPOSITARIOS", el cual se detallará más adelante, cuya finalidad ha sido que la información contable de las sociedades y establecimientos de comercio que se encuentran en el inventario de administración, se registren en dicho Portal para que éste a su vez alimente la contabilidad del FRISCO. En ese orden de ideas el proyecto finalmente fue puesto en marcha a partir del mes de mayo de 2017.*

5. *Para las sociedades bajo administración de la Gerencia de Sociedades en Liquidación, que cuentan con activos y con el 100% de la participación en FRISCO, se procedió a adelantar las tareas necesarias para actualizar el valor patrimonial para la vigencia 2016, es decir de 190 sociedades que para esa vigencia deben reportar información financiera, se inició en el mes de mayo de 2017 el cargue en el portal de depositarios de la información contable de las sociedades, logrando el cargue de información, a la fecha, de 103 sociedades en liquidación con activos y con el 100% FRISCO respecto de la vigencia 2016, se aclara que se continúa trabajando en el cargue de información, a la fecha se encuentran pendientes 87 Sociedades con el 100% FRISCO cuya reconstrucción contable se encuentra en proceso de elaboración.*

6. *Así mismo y con el fin de determinar el valor patrimonial de las sociedades en liquidación de papel y establecimientos de comercio de papel con el 100% FRISCO, se procedió a realizar la reconstrucción contable y posterior cargue en el portal de depositarios, contando a la fecha con 485 sociedades de papel y 334 establecimientos de comercio de papel con información en el portal de depositarios para la vigencia 2016.*

7. *Es importante aclarar que dentro del inventario total de la Gerencia de Sociedades en Liquidación se encuentran, sociedades cuya participación del FRISCO es inferior al 100% bien sea con activos o sociedades de papel, en estos casos la reconstrucción contable no depende de SAE, depende directamente de quien tiene a cargo la representación legal de la sociedad, en ese orden de ideas es el representante legal de la sociedad quien puede realizar las gestiones necesarias para reconstruir la contabilidad y convocar asamblea para aprobación de estados financieros, SAE por su parte ha ejercido los derechos que se derivan de su condición de socio para solicitar al representante legal para que convoque asamblea y de esta manera conocer esta información.*

8. *Para las sociedades bajo administración de la Gerencia de Sociedades Activas, que cuentan con activos y con el 100% de la participación en FRISCO, se procedió a adelantar las tareas necesarias para actualizar el valor patrimonial para la vigencia 2016, es decir de 529 sociedades que para esa vigencia deben reportar información financiera, se inició en el mes de mayo de 2017 el cargue en el portal de depositarios de la información contable de las sociedades, con respecto a las cuales se ha efectuado la depuración contable con respecto a 362.*

9. *Ahora bien, respecto de las sociedades activas de las cuales puntualmente se solicitó información, nos ratificamos en lo ya expuesto, así:*

a) *El porcentaje de participación es inferior al 10% en las sociedades: HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL S.A. (0.0003%), HOTEL BELFORT DE MEDELLIN, (0.0039%). INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA CRUZ LTDA (10%). Es de indicar que el porcentaje de participación de estas sociedades con medida cautelar es mínimo y no es suficiente para participar en los órganos de administración de la Sociedad (representación legal / junta directiva). Se está realizando actualmente un proceso de depuración de información a través del equipo contable de la Gerencia de Sociedades Activas.*
b) *En los siguientes casos, los bienes están ligados a contratos de arrendamiento en donde los dineros se recaudan a través de cupones consignados por el depositario: HOTEL COUNTRI PLAZA, HOTEL CAMPO AMOR, HOTEL COUNTRY No. 2, APARTAMENTOS NACIONALES, TABERNA DISCOTEQUE RANCHO WARMING, SOCIEDAD COLOMBO LIBANESA. Al respecto se indicó que está realizando actualmente un proceso de depuración de información a través del equipo contable de la Gerencia de Sociedades Activas.*
c) *Para el caso de la sociedad GRUPO CANO GRACA S.C.S., no se encuentra desarrollando su objeto social, sin embargo, cuenta con un predio que corresponde a una bodega en el municipio de Leticia Amazonas en el cual opera la sociedad Gaseosas Rio LTDA, (la cual se encuentra 100% extinta y también fue puesta a disposición de la Entidad administradora del FRISCO, Sociedad de Activos Especiales SAE SAS para su administración), en cuanto a esta sociedad se está realizando actualmente un proceso de depuración de información a través del depositario designado para la administración de estas sociedades.*
d) *Para el caso de CORPORACION TURISTICA HOTEL MARAZUL S.A., mediante Resolución No 0866 de fecha 09 de diciembre 2013 la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes entregó al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR el Hotel Marazul San Andres Resort, así como los establecimientos de comercio asociados a la operación del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012.*
e) *Para el caso, ESTACION DE SERVICIO LA VELEÑITA DE SAN PEDRO DE LA PAZ. ANTES EL CAMIONERO, no funciona como establecimiento de comercio y la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, inscribió la cancelación de la matrícula por depuración Ley 1727 de 2014 artículo 31.*
f) *En cuanto a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGRICOLA LTDA, se está realizando actualmente un proceso de depuración de la información contable de la Sociedad.*

Por otra parte, es necesario indicar que a pesar de que la información contable de las sociedades y establecimientos de comercio administrados por la Vicepresidencia no se encontraba completamente cargada en la contabilidad para la vigencia 2016, las dos Gerencias han adelantado los actos de control a través de los mecanismos establecidos en la Ley (solicitud de estados financieros, reuniones de carácter ordinario y extraordinario para revisión de los ejercicios contables de las sociedades).

En este mismo sentido se han adelantado las labores necesarias y conducentes para transmitir la información contable de los activos administrados a la contabilidad del FRISCO, como es el caso de la implementación del portal de depositarios, que en la actualidad nos permite alimentar el inventario de administración con la información contable depurada de las sociedades y establecimientos de comercio.

A continuación, se relacionan los aspectos relevantes de la implementación del portal de depositarios y de los avances obtenidos con el fin de realizar el mejoramiento continuo de los procesos implementados de la Vicepresidencia para el control de sus activos.

DESARROLLO DEL PORTAL DE DEPOSITARIOS DE SOCIEDADES

DEFINICIÓN Y ALCANCE:

El portal de depositarios de sociedades consiste en un software que permite administrar de manera eficiente la información contable y financiera de las sociedades administradas por SAE, logrando capturar datos históricos y actuales para conocer su realidad económica. Desde la perspectiva de análisis financiero, la herramienta permite realizar un diagnóstico de la situación financiera de las sociedades.
Por su parte, para los depositarios constituye una herramienta tecnológica que les permitirá transmitir directamente en el sistema la información la información contable y financiera de los activos que administran mitigando los riesgos en la distorsión de la información.

Este proyecto se desarrolla al identificar las limitaciones del sistema Matrix recibido por la DNE para la administración de la información contable y financiera de las sociedades y los establecimientos de comercio y los riesgos frente a los errores generados por digitar de manera directa dicha información por parte de los funcionarios del área.

En consecuencia, desde su concepción se proyectó que los saldos contables registrados en el portal de depositarios de sociedades migraran al sistema de información Matrix, para actualizar la información allí administrada.

1. FASES DEL PROYECTO:

Sobre el portal de depositarios de sociedades la Vicepresidencia de Sociedades ha realizado: el desarrollo funcional de los diferentes aspectos que conforman el proyecto, las pruebas para que los módulos puedan entrar en operación, y los procesos de capacitación de los depositarios (...)

(...)Ahora bien, respecto a la incidencia disciplinaria y en consonancia con todo lo anteriormente expuesto, resulta claro que la gestión realizada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., referente a la depuración contable del inventario de bienes extintos e

incautados, se ha adelantado dentro del ámbito de la diligencia y no es dable señalar una incidencia disciplinaria, especialmente si se tiene en cuenta las condiciones en las que fue entregado el inventario por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes ya expuesto, así como los esfuerzos que se han adelantado en aras de lograr contar con un inventario acorde con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación respecto de la depuración contable, mitigando de este modo cualquier riesgo de que se pueda evidenciar. En virtud de lo antes mencionado, respetuosamente solicitamos se reconsidere y elimine la connotación disciplinaria.

Análisis de respuesta:

En su respuesta la SAE, relaciona la gestión que ha venido adelantado para depurar la información recibida de la DNE- EL mediante actas y no en medio físico de los bienes extintos, labor que a la fecha no ha culminado, debido a una serie de inconvenientes de carácter administrativo y jurídico relacionados con la ubicación, valoración y legalización de los bienes recibidos de la DNE, situación que ha dificultado el proceso de depuración contable de los inventarios extintos; sin embargo, la no culminación del proceso de depuración de la información contable, como lo establece el numeral 3.1 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, afecta la razonabilidad del saldo de la cuenta relacionada en el hallazgo al cierre de la vigencia 2016.

En lo referente a los nueve (9) vehículos que no reflejan avalúos de la tabla del hallazgo, la entidad acepta en oficio con radicado que No CS2017-054787 del 13 de octubre de 2017, que en cuatro (4) de ellos (CBI159, LUB805, TIG799 y MAB687) la situación fue subsanada en la vigencia 2017 y uno (1) con placa VAL51856, no tiene avalúo por cuanto está en perfeccionamiento de venta; por lo anterior estos vehículos permanecen incluidos en el hallazgo.

Por otra parte, en el mismo oficio (pág. 13) señala que vehículos restantes identificados con placas LFJ156, VZF001, TMF977, NSZ37A, tienen informe de avalúo del 28 de abril de 2014, en el cual se establece valor cero (0) por cuanto no es posible su reparación; y para el vehículo con placa LFJ156 el informe técnico con radicado No. CE2015-011-901 del 27 de mayo de 2015, indica que es para chatarrización. No obstante, lo indicado por la entidad en este oficio, en las notas a los estados contables esta situación no es revelada.

Es importante señalar que la entidad en su respuesta expone afirmaciones que corroboran lo observado por la CGR así

"Con relación a los medios de transporte, es necesario precisar que el 30 de septiembre de 2014 se recibió de la DNE en liquidación, el inventario de activos sin verificación física del mismo, esto aunado a que la información entregada no contenía los datos actualizados del estado administrativo y legal de los activos (...)"

"(...) se realizó la validación de la totalidad del inventario de vehículos en administración directa, lo que dio lugar a su seguimiento y control, con excepción de los 7.339 bienes

muebles que dentro del acta de entrega de la DNE en liquidación se marcaron como sin ubicación. (...)

"(...) la entidad ha sido diligente y ha adelantado un conjunto de pasos lógicos para garantizar la fidelidad de la información relacionada con los bienes muebles, al tiempo que ha procurado una eficiente administración de los mismos, no obstante, al ser el universo que compone la línea de negocio de los activos muebles, sin duda el más variable y diversa en cuanto a sus inventarios, toda vez que contiene: Medios de Transporte, Sustancias, DAO (Dinero, Arte, y Otros como Muebles, Enseres), debe tenerse en cuenta que, al no contarse con la entrega física, sistematizada e inventariada de estos bienes, la labor de identificación, consolidación y valoración de los mismos, ha sido más compleja y ha tomado varias vigencias, no obstante, en cada una de estas, se puede observar las acciones que ha implementado la Sociedad de Activos Especiales para su organización y control.(...)"

"(...)Con relación a bienes inmuebles no sociales, teniendo en cuenta que en el inventario entregado a FRISCO, con 19.819 bienes por parte la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, habían registros que no contaban con ningún valor catastral y otros con valores correspondientes a años anteriores al 2014, se hacía necesaria la actualización de los valores del avalúo catastral y la consecución de los que no tenían valor catastral; en virtud de lo cual la Gerencia Técnica adelantó las gestiones a fin de tener la información suscribiendo convenios con el IGAC, con los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquía.(...)"

*"(...) Respecto a los avalúos catastrales vigencia **2016** es preciso mencionar que se cuenta con convenios entre la sociedad y los catastros descentralizados, así como también con el I.G.A.C., para lo cual la información enviada fue el cruce de información entre las bases de datos de cada una de las entidades; dicha información luego de ser validada y con la concordancia de los datos fue entregada en formato digital, así como su archivo numérico fue de carácter plano. Está precisión se realiza con el ánimo de aclarar que para estos avalúos no se cuenta con soporte físico individualizado para cada una de las matrículas que se relacionaron en los listados remitidos por la Contraloría.*

*La Gerencia Técnica está liderando el proceso de obtención de los avalúos catastrales de la vigencia **2017**, a través de la consulta uno a uno por los convenios obtenidos con los catastros de Medellín y Bogotá, con base en la información del aplicativo Matrix. (...)".*

"(...)Por otra parte, es necesario indicar que a pesar de que la información contable de las sociedades y establecimientos de comercio administrados por la Vicepresidencia no se encontraba completamente cargada en la contabilidad para la vigencia 2016, las dos Gerencias han adelantado los actos de control a través de los mecanismos establecidos en la Ley (solicitud de estados financieros, reuniones de carácter ordinario y extraordinario para revisión de los ejercicios contables de las sociedades).

La CGR considera que las gestiones adelantadas por SAE como administradora del FRISCO durante la vigencia 2017, las cuales están encaminadas a la depuración de la información contable y que se encuentra contemplada dentro del Plan de Mejoramiento del SAE, se verá reflejada al cierre de la vigencia 2017, no

obstante, estas no subsanan las debilidades evidenciadas por la CGR, las cuales afectan la razonabilidad de los saldos del Balance del 2016.

Por lo anterior el hallazgo permanece en los términos que fue comunicado.

Hallazgo 3: Inventario bienes incautados (D)

El literal e) del artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: *"Son características del Control Interno las siguientes:*

(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

El numeral 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, señala que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.
Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública." (subrayado fuera de texto)

El numeral 1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016 de la CGN señala que:

"Las entidades adelantaran las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuracion contable permanente y sostenible, 3.4-Individualizacion de bienes, derechos y obligaciones, 3.6-Actualizacion de los valores y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008. (...).

El numeral 122. Revelación del Plan General de Contabilidad Pública de la CGN estable:

*"122. **Revelación** Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas"* (subrayado fuera de texto).

Analizada y verificada la información presentada en los Estados Contables y las Notas, frente a las bases de datos en Excel, que soporta el saldo de cada uno de los conceptos que integran la cuenta de orden 8130- Bienes Aprehendidos o Incautados, que al cierre de la vigencia 2016, ascendió a $4.941.346,47 millones, se evidenció que existen 10.977 Incautados que no registran valores, debido a que carecen de información contable que permitan establecer el valor razonable de los mismos y su existencia. Lo anterior se presenta por debilidades en el proceso de depuración de la información contable.

Como consecuencia de lo anotado, la cuenta de orden 8130- Bienes Aprehendidos o Incautados presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, afectando la confiabilidad y razonabilidad del saldo de esta cuenta; así como la revelación de la información en las notas a los estados contables, tal como se evidencia en las siguientes tablas No.04:

Tabla No.04
Bienes Grupo 8130 – Bienes Aprehendidos o Incautados

Concepto	No. Bienes	Cuantía
Bienes Urbanos en Proceso BPL sin avaluó	1748	Sin cuantía
Bienes Rurales en Proceso BPL sin avaluó	841	Sin cuantía
Aeronaves en proceso BPL sin avaluó	159	Sin cuantía
Motonaves en procesos BPL sin avaluó	453	Sin cuantía
Vehículos en Procesos BPL sin avaluó	6975	Sin cuantía
Sociedades y participaciones sin información financiera con valor sin activos sociales	437	Sin cuantía
Establecimientos independientes sin información financiera y sin activos sociales	364	Sin cuantía
Total bienes en la cuenta 8130- Bienes Aprehendidos o Incautado sin avalúos	**10.977**	

Fuente: Base de dato de 31 -12-2016.
Elaboro: Equipo Auditor
*BPL= Bienes Pendientes de Legalizar

El hallazgo tiene posible incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas anteriormente citadas de conformidad con lo previsto en el artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la SAE: Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.

La SAE ofrece la misma respuesta descrita en el hallazgo No. 2: "Inventario bienes extintos (D)".

Análisis de respuesta:

De acuerdo con la respuesta de SAE, en sus explicaciones relacionan la gestión que ha venido adelantado para depurar la información recibida de la DNE- EL mediante actas y no en medio físico de los bienes en proceso, labor que a la fecha no ha culminado, debido a una serie de inconvenientes de carácter administrativos y jurídicos relacionados con la ubicación, valoración y legalización de los bienes recibidos de la DNE, situación que ha dificultado el proceso de depuración contable de los inventarios incautados; sin embargo; la no culminación del proceso de depuración de la información contable, como lo establece el numeral 3.1 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, afecta la razonabilidad del saldo de la cuenta de orden relacionada en el hallazgo al cierre de la vigencia 2016.

Es importante señalar que la entidad en su respuesta expone afirmaciones que corroboran lo observado por la CGR así

"Con relación a los medios de transporte, es necesario precisar que el 30 de septiembre de 2014 se recibió de la DNE en liquidación, el inventario de activos sin verificación física del mismo, esto aunado a que la información entregada no contenía los datos actualizados del estado administrativo y legal de los activos (...)"

"(...) se realizó la validación de la totalidad del inventario de vehículos en administración directa, lo que dio lugar a su seguimiento y control, con excepción de los 7.339 bienes muebles que dentro del acta de entrega de la DNE en liquidación se marcaron como sin ubicación. (...)

"(...) la entidad ha sido diligente y ha adelantado un conjunto de pasos lógicos para garantizar la fidelidad de la información relacionada con los bienes muebles, al tiempo que ha procurado una eficiente administración de los mismos, no obstante, al ser el universo que compone la línea de negocio de los activos muebles, sin duda el más variable y diversa en cuanto a sus inventarios, toda vez que contiene: Medios de Transporte, Sustancias, DAO (Dinero, Arte, y Otros como Muebles, Enseres), debe tenerse en cuenta que, al no contarse con la entrega física, sistematizada e inventariada de estos bienes, la labor de identificación, consolidación y valoración de los mismos, ha sido más compleja y ha tomado varias vigencias, no obstante, en cada una de estas, se puede observar las acciones que ha implementado la Sociedad de Activos Especiales para su organización y control.(...)"

"(...)Con relación a bienes inmuebles no sociales, teniendo en cuenta que en el inventario entregado a FRISCO, con 19.819 bienes por parte la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, habían registros que no contaban con ningún valor catastral y otros con valores correspondientes a años anteriores al 2014, se hacía necesaria la actualización de los valores del avalúo catastral y la consecución de los que no tenían valor catastral; en virtud de lo cual la Gerencia Técnica adelantó las gestiones a fin de tener la información suscribiendo convenios con el IGAC, con los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquía.(...)"

*"(...) Respecto a los avalúos catastrales vigencia **2016** es preciso mencionar que se cuenta con convenios entre la sociedad y los catastros descentralizados, así como también con el I.G.A.C., para lo cual la información enviada fue el cruce de información entre las bases de datos de cada una de las entidades; dicha información luego de ser validada y con la concordancia de los datos fue entregada en formato digital, así como su archivo numérico fue de carácter plano. Está precisión se realiza con el ánimo de aclarar que para estos avalúos no se cuenta con soporte físico individualizado para cada una de las matrículas que se relacionaron en los listados remitidos por la Contraloría.*

*La Gerencia Técnica está liderando el proceso de obtención de los avalúos catastrales de la vigencia **2017**, a través de la consulta uno a uno por los convenios obtenidos con los catastros de Medellín y Bogotá, con base en la información del aplicativo Matrix. (...)".*

"(...)Por otra parte, es necesario indicar que a pesar de que la información contable de las sociedades y establecimientos de comercio administrados por la Vicepresidencia no se encontraba completamente cargada en la contabilidad para la vigencia 2016, las dos Gerencias han adelantado los actos de control a través de los mecanismos establecidos en la Ley (solicitud de estados financieros, reuniones de carácter ordinario y extraordinario para revisión de los ejercicios contables de las sociedades).

La CGR considera, que las gestiones adelantadas por SAE como administradora del FRISCO durante la vigencia 2017, las cuales, están encaminadas a la depuración de la información contable y que se encuentra contemplada dentro del

Plan de Mejoramiento del SAE, se verá reflejada al cierre de la vigencia 2017, no obstante, estas no subsanan las debilidades evidenciadas por la CGR, las cuales afectan la revelación y razonabilidad de los saldos de las cuentas de orden al cierre de la vigencia 2016.

Por lo anterior el hallazgo permanece en los términos que fue comunicado.

Hallazgo No. 4 Sociedades y Establecimientos Extintos

El literal e) del Artículo 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: *"Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"

Los numerales del 100 al 112, correspondientes al numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública de la Contaduría General de la Nación.[4]

[4] *7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA*
100. Las características cualitativas de la información contable pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el SNCP y que permiten diferenciarla de otro tipo de información.
*101. **Las características cualitativas de la información contable** tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información.*
*102. **La información contable** pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.*
*103. **Confiabilidad.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.*
*104. **Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*
*105. **Objetividad.** La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.*
*106. **Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.*
*107. **Relevancia.** La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.*
*108. **Oportunidad.** La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce. 109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste*
significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.
*110. **Universalidad.** La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.*
*111. **Comprensibilidad.** La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la*

Los numerales 119 y 122 del Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación señala como principios contables:

"119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, (...)

122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública."

El parágrafo del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece:

***"PARÁGRAFO.** El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones."*

El numeral 5 del Procedimiento Supervisión de la Gestión de la Gestión del Depositario de Sociedades Activas- Proceso de Dirección de Sociedades Disposición Temporal de Activos de SAE dispone:

"5 ¿Qué políticas debo conocer?

Informes periódicos: Permiten conocer el avance y pronunciamiento al respecto lo cual debe presentarse de manera.

Trimestral:
- *Informes de gestión general y estado de resultados.*

Eventual:
- *En cualquier momento se solicitará los informes que se consideren convenientes e indicará la fecha límite de presentación.*

Se debe tener en cuenta que la información contenida en dichos informes de gestión se presume de buena fe. En virtud de lo cual todo depositario, contador y/o revisor fiscal está

---

entidad contable pública objeto de su interés; así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.
*112. **Racionalidad.** La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.*

obligado, a cumplir con las obligaciones derivadas normatividad legal vigente y lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa, por consiguiente dicha información susceptible de ser recibida con errores de diligenciamiento u omisión, por lo anterior es función de las sociedades activas, hacer análisis de la información reportada y comunicar ante algún posibles evento al depositario para que haga las correcciones respectivas."

Analizada la información correspondiente a 289 Sociedades y 43 Establecimientos extintos, valorados al cierre de la vigencia 2016 por $553,461,370,877 y $4,337,407,923 respectivamente, se estableció lo siguiente:

- Existen sociedades que no han actualizado el valor patrimonial desde la vigencia 2011 y establecimientos desde la vigencia 2014.Ver tabla 05 y 06
- 27 sociedades que presentan como valor patrimonial, saldos negativos que ascienden a $-17,895,182,446, ver tabla No. 05
- Una sociedad pendiente de legalizar que su valoración patrimonial es de la vigencia 2014. Ver tabla No. 05
- Las 55 Sociedades con información Contable y Activos Sociales, tienen calculado el valor patrimonial por $277,484,117,903; no obstante, existen 119 bienes extintos, que no se encuentran dentro de los estados financieros de la sociedad por $71.056.242.410, ver tabla No.05
- 158 sociedades y 37 establecimientos sin información contable, ver tablas No. 05 y 06
- 36 sociedades que no poseen información contable, solo registran 191 bienes inmuebles extintos por $131.045617,022. Ver tabla 05
- 3 establecimientos sin información contable, la información reportada corresponde a la de los activos sociales, ver tabla 06
- De una muestra de 194 sociedades y 37 establecimientos, la entidad manifiesta Radicado CS2017-054791 del 13 de octubre de 2017 que *"De la información requerida se encuentran 111 sociedades de papel y 30 establecimientos de comercio de papel con participación 100% del FRISCO, de los cuales durante el año 2016 se realizó la correspondiente reconstrucción contable, motivo por el cual no se reportó información al área financiera, ya que los estados financieros se aprueban una vez se realicen las asambleas en el periodo ordinario, es decir, entre enero y marzo de 2017 fueron aprobados estados financieros y por lo tanto esta información no se encontraban a corte diciembre de 2016 incluida en el aplicativo de la entidad."*
- Existen 48[5] sociedades extintas, en las cuales el FRISCO tiene una participación menor del 100%, y no cuenta con estados financieros de las sociedades, para establecer el valor a contabilizar dentro del estado contable del FONDO, dado que la reconstrucción contable depende directamente del representante legal de la sociedad.

[5] Radicado CS2017-054791 del 13 de octubre de 2017

- 29[6] sociedades con activos extintas en las cuales el FRISCO tiene participación del 100% en Sociedades con activos, las cuales al cierre de la vigencia 2016, se encontraban en reconstrucción contable, razón por la cual no reportó dicha información al cierre de la vigencia auditada.

Tabla No. 05
Sociedades Extintas Cuenta 1510- Inventarios Mercancías en Existencias
(Cifras en pesos)

Sociedades y Participaciones con Información Contable y Activos Sociales							
Último del año Informe	Avalúos	Valor positivo	Cantidad valor negativo	Valor negativo de los patrimonios	Total, sociedades	Valor en contabilidad (valor patrimonial)	Valor Activos Sociales (Si se encuentran en funcionamiento o en liquidación)
2011	2	608,527,038			2	608,527,038	De las 55 Sociedades existen algunas que tienen activos sociales 119 bienes inmuebles que no se encuentran dentro de la sociedad. Así mismo de las 55 sociedades 4 se encuentran activas y 51 en proceso de liquidación.
2012	3	1,730,843,214	2	-644,877,504	5	1,085,965,710	
2013	5	15,048,492,158	1	-1,757,578,200	6	13,290,913,958	
2014	2	774,674,089	1	-564,199,783	3	210,474,306	
2015	32	264,512,856,890	7	-2,224,620,000	39	262,288,236,890	
Subtotal	**44**	**282,675,393,390**	**11**	**-5,191,275,487**	**55**	**277,484,117,903**	**71,056,242,410**
Sociedades y Participaciones Con Información Contable y Sin Activos Sociales							
Último año Informe del Avaluó	Cantidad	Valor Positivo	Cantidad Valor Negativo	Patrimonios Negativos De Las Sociedades	Total, Sociedades	Valor Contabilidad (valor patrimonial)	Si se encuentran en funcionamiento o en liquidación
2005	2	57,075,787	1	-370,695,000	3	-313,619,213	De las 39 sociedades con información contables, 5 se encuentran activas y 34 en proceso de liquidación.
2010			2	-5,255,421,091	2	-5,255,421,091	
2011	1	406,006,000			1	406,006,000	
2012	3	1,287,100,662			3	1,287,100,662	
2013	4	1,536,363,554	3	-4,056,897,868	7	- 2,520,534,314	
2014	4	3,416,054,498	2	-1,060,041,000	6	2,356,013,498	
2015	9	10,254,483,000	8	- 1,960,852,000	17	8,293,631,000	
Sub total	**23**	**16,957,083,501**	**16**	**-12,703,906,959**	**39**	**4,253,176,542**	
			27	**-17,895,182,446**			
Sociedades y Participaciones con Información Contable Bienes Pendientes de Legalizar							
Último año Informe del Avaluó	Cantidad	Valor Positivo	Cantidad Valor Negativo	Patrimonios Negativos De Las Sociedades	Total, Sociedades	Valor Contabilidad (valor patrimonial)	
2014	1	69,622,217,000			1	69,622,217,000	La sociedad BPL se encuentra activa.
Subtotal	**1**				**1**	**69,622,217,000**	
Sub total de sociedades					**95**	**351,359,511,445**	**71,056,242,410**
Sociedades sin Información contables cuenta es con Activos sociales							
36 sociedades que no poseen información contable solo 191 inmueble valorados					**36**	**131.045617,022**	
158 sociedades sin información contable y sin activos sociales					**158**	**0**	
Total, de sociedades					**289**	**553,461,370,877**	

Fuente: Notas contables y Aplicativo Matrix
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 06
Establecimientos de Comercio Extintos - Cuenta 1510- Inventarios Mercancías en Existencias
(Cifras en pesos)

Concepto	Cantidad	Avaluó	Información Financiera (Valor Patrimonial)	Sin Información Financiera (Valor Patrimonial) Solo Activos	TOTAL
Establecimientos Con Información Financieras	3	2014	1,652,489,393		1,652,489,393

[6] Radicado CS2017-054791 del 13 de octubre de 2017

Establecimientos sin Información Financiera con valor de Activos Sociales diciembre 2016	3	Sin Informe		2,623,310,000	2,623,310,000
Establecimiento descargado del Inventario con Activo Social Relacionado Extinto diciembre 2016	0	Sin Informe		61,608,530	61,608,530
Establecimientos sin información Financiera y sin valor de Activos Sociales diciembre 2016	37	Sin Informe	0		0
TOTAL	**43**		**1,652,489,393**	**2,684,918,530**	**4,337,407,923**

Fuente: Notas contables y Aplicativo Matrix
Elaboró: Equipo Auditor

Las anteriores debilidades e inconsistencias obedecen a:

- Deficiencias en la información recibida de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.
- Falta de oportunidad de los informes enviados por representantes legales de las Sociedades y establecimientos.
- Debilidades de Control Interno Contable en el proceso de depuración de las Sociedades de papel y activas.
- Los representantes legales de las sociedades con participación inferior al 100% no reportan la situación financiera y el estado del proceso de reconstrucción de la información contable al cierre de la vigencia.

Lo observado genera incertidumbre en la sub cuenta 151098- Mercancías en Existencia - Bienes declarados a Favor de la Nación y su contrapartida 320801- Capital Fiscal, debido a que no se cuenta con información actualizada y confiable de las sociedades y establecimientos extintos.

Es de anotar que en la repuesta de la SAE con Radicado No. CS2017-0555747 del 27 de octubre de 2017, se dice *"(...) Es importante señalar que están en desarrollo las actuaciones del Plan de Mejoramiento de la Vicepresidencia de Sociedades dirigidas a culminar la depuración del inventario de sociedades y establecimientos de comercio, en el cual se estableció como fecha para terminar dichas actuaciones el 31 de diciembre de 2017. (...)*

(...) Para las sociedades bajo administración de la Gerencia de Sociedades en Liquidación, que cuentan con activos y con el 100% de la participación en FRISCO, se procedió a adelantar las tareas necesarias para actualizar el valor patrimonial para la vigencia 2016, es decir de 190 sociedades que para esa vigencia deben reportar información financiera, se inició en el mes de mayo de 2017 el cargue en el portal de depositarios de la información contable de las sociedades, logrando el cargue de información, a la fecha, de 103 sociedades en liquidación con activos y con el 100% FRISCO respecto de la vigencia 2016, se aclara que se continúa trabajando en el cargue de información, a la fecha se encuentran pendientes 87 Sociedades con el 100% FRISCO cuya reconstrucción contable se encuentra en proceso de elaboración.

Así mismo y con el fin de determinar el valor patrimonial de las sociedades en liquidación de papel y establecimientos de comercio de papel con el 100% FRISCO, se procedió a realizar la reconstrucción contable y posterior cargue en el portal de depositarios,

contando a la fecha con 485 sociedades de papel y 334 establecimientos de comercio de papel con información en el portal de depositarios para la vigencia 2016.

Es importante aclarar que dentro del inventario total de la Gerencia de Sociedades en Liquidación se encuentran, sociedades cuya participación del FRISCO es inferior al 100% bien sea con activos o sociedades de papel, en estos casos la reconstrucción contable no depende de SAE, depende directamente de quien tiene a cargo la representación legal de la sociedad, en ese orden de ideas es el representante legal de la sociedad quien puede realizar las gestiones necesarias para reconstruir la contabilidad y convocar asamblea para aprobación de estados financieros, SAE por su parte ha ejercido los derechos que se derivan de su condición de socio para solicitar al representante legal para que convoque asamblea y de esta manera conocer esta información.

Para las sociedades bajo administración de la Gerencia de Sociedades Activas, que cuentan con activos y con el 100% de la participación en FRISCO, se procedió a adelantar las tareas necesarias para actualizar el valor patrimonial para la vigencia 2016, es decir de 529 sociedades que para esa vigencia deben reportar información financiera, se inició en el mes de mayo de 2017 el cargue en el portal de depositarios de la información contable de las sociedades, con respecto a las cuales se ha efectuado la depuración contable con respecto a 362. A continuación, se presentan las actividades desarrolladas para administrar de manera eficiente la información contable y financiera de las sociedades administradas por SAE (...)

Respuesta de SAE: Con radicado No. CS2017- 056541 del 10 de noviembre de 2017.

"Frente a la observación se debe mencionar que, como lo reconoce el auditor, la información recibida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes carece de completitud y suficiencia, lo que ha llevado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a realizar las labores tendientes a la depuración de la información y la implementación de herramientas que además de apoyar el control de la administración de los activos, permitan enlazar la información con las distintas herramientas informáticas con las que cuenta la Entidad.

Dentro de los proyectos estratégicos implementados para tal finalidad, se encuentra la construcción del "Portal de depositarios". En este sentido, vale la pena reiterar que los esfuerzos se han enfocado en la creación e implementación de dicha herramienta electrónica, dado que es mediante esta, que la entidad ha logrado enlazar el control que ejerce sobre las sociedades y los establecimientos de comercio, facilitando el suministro de la información para el sistema de gestión de información misional.

Esta herramienta se desarrolla precisamente al identificar las limitaciones del sistema Matrix recibido por la DNE para la administración de la información contable y financiera de las sociedades y los establecimientos de comercio y los riesgos frente a los errores generados por digitar de manera directa dicha información por parte de los funcionarios del área.

En este sentido, dicha herramienta consiste en un software que permite administrar de manera eficiente la información contable y financiera de las sociedades administradas por SAE, logrando capturar datos históricos y actuales para conocer su realidad económica.

Desde la perspectiva de análisis financiero, la herramienta permite realizar un diagnóstico de la situación financiera de las sociedades.

Por su parte, para los depositarios constituye una herramienta tecnológica que les permite transmitir directamente en el sistema la información contable y financiera de los activos que administran mitigando los riesgos en la distorsión de la información.

Desde su concepción por parte del área de sociedades, se proyectó que los saldos contables registrados en el portal de depositarios de sociedades migraran al sistema de información Matrix, para actualizar la información allí administrada.

De igual forma, en lo atinente a la falta de oportunidad en la presentación de los informes por representantes legales de las sociedades, es preciso señalar que la labor del área de Sociedades ha estado dirigida al control y seguimiento de la gestión de los depositarios y liquidadores, para lo cual se procedió a implementar un plan de trabajo con el fin de controlar la gestión de los depositarios y/o liquidadores. Dicho plan, ha consistido en impartir instrucciones claras sobre la presentación de informes, realizar mesas de trabajo con cada depositario y celebrar asambleas y juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias. Adicionalmente, se identificaron los inconvenientes y se están implementando los mecanismos que permiten dar celeridad al proceso de liquidación y mejorar la administración de las sociedades activas.

Además, se dieron a conocer las políticas y estrategias para el desarrollo del proceso mediante reuniones con los depositarios las cuales buscan que los depositarios cumplan con las obligaciones contenidas en la ley, entre ellas la reconstrucción de la contabilidad de las sociedades y la entrega oportuna de los informes de gestión. En lo casos en que se presenta incumplimiento en las obligaciones, en especial la de presentar informes de gestión, se ha procedido a realizar la remoción de los depositarios.

Como se ha mencionado en anteriores respuestas suministradas a la comisión auditora, la depuración de la información contable de las sociedades ha sido uno de los objetivos principales del área de Sociedades, situación que se ha llevado a cabo a través de los mecanismos de control que la ley establece en favor de los socios o accionistas de sociedades, esto es, las juntas de socios y asambleas de accionistas, instancias en las que se revisan, verifican y aprueban los ejercicios contables de las sociedades, así como la gestión de los depositarios.

Frente a la administración de porcentajes de participación en sociedades, la gestión adelantada ha sido principalmente ejercer los derechos que como socios nos otorga la ley comercial, dejando constancia de las dificultades en las asambleas de accionistas o juntas de socios; no obstante, persisten en algunos casos inconvenientes asociados a la imposibilidad de contar con las personas que representan el porcentaje restante de participación. En este sentido, con el ánimo de suplir la carencia de información se considera pertinente reportar a la contabilidad del FRISCO los valores nominales a los que corresponda el porcentaje de participación en cada sociedad, en los casos en los que persista la dificultad de contar con la información contable firmada y certificada.

Como lo reconoce el auditor, el Plan de Mejoramiento de la Vicepresidencia de Sociedades está encaminado a la culminación de la depuración de la información del inventario de sociedades y a la implementación de la herramienta que permita suministrar

la información de manera ágil a la contabilidad del FRISCO, contando así con información actualizada y confiable.

Análisis de respuesta:

SAE como administrador del FRISCO no objetó el hallazgo En su respuesta enuncia la construcción del Portal de Depositarios que comenzó a funcionar a partir del mes de mayo de 2017, el cual tiene como finalidad[7] *"que la información contable de las sociedades y establecimientos de comercio que se encuentren en el inventario de la administración, se registren en dicho portal a través de dicho Portar para que éste a su vez alimente la contabilidad del FRISCO, en este orden de ideas el proyecto finalmente fue puesto en marcha a partir del mes de mayo de 2017 (...)*". Al respecto cabe anotar sobre esto, es de anotar que dicho portal no realiza interfase con contabilidad y con el Aplicativo Matrix, lo que significa que el área correspondiente remitirá a contabilidad la información a través de Excel.

Así mismo, la entidad en su respuesta acepta que la herramienta del Portal de Depositario *"(...) se desarrolla precisamente al identificar las limitaciones del sistema Matrix recibido por la DNE para la administración de la información contable y financiera de las sociedades y los establecimientos de comercio y los riesgos frente a los errores generados por digitar de manera directa dicha información por parte de los funcionarios del área."*

Por lo anterior, el hallazgo se confirma en las condiciones en que se comunicó.

Hallazgo 5: Estado de los Bienes- Medios de Transportes Extintos

El literal e) del artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: *"Son características del Control Interno las siguientes:*
(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

El numeral 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 indica:

" 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

[7] Radicado CS2017-055574 del 27 de octubre de 2017

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. (...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información". (...)

Por otra parte, los Artículos 92, 94 y 97 de la Ley 1708 de 2014, por medio del cual se expide el código de la extinción de dominio, señala:

"Artículo 92. Mecanismos para facilitar la administración de bienes

Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro I del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:

1. Enajenación.
2. Contratación.
3. Destinación provisional.
4. Depósito provisional.
5. Destrucción o chatarrización.
6. Donación entre entidades públicas.

Artículo 94. Contratación. Con el fin de garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público, la entidad encargada de la administración podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública. Dentro de los procesos de contratación, se exigirán las garantías a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza propia de cada contrato y tipo de bien.

Artículo 97. Procedencia de la destrucción o chatarrización. Los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser destruidos o chatarrizados, previa aprobación del Juez o Fiscal, cuando:

1. Sea necesario u obligatorio dada su naturaleza.
2. Representen un peligro para el medio ambiente.
3. Amenacen ruina.
4. Su mantenimiento y custodia ocasionen, de acuerdo con un análisis de costo-beneficio, perjuicios o gastos desproporcionados a su valor o administración.

Parágrafo. Previa aprobación del Juez o Fiscal para la chatarrización o la destrucción de bienes automotores, motonaves, aeronaves, el administrador tomará la decisión mediante acto administrativo, haciéndose procedente la cancelación de la matrícula respectiva, sin los requisitos del pago de obligaciones tributarias de carácter nacional, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora.

Deberá dejarse un archivo fotográfico y fílmico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción o chatarrización."

Analizada la información contable y la base de datos del aplicativo Matriz gestionada por la entidad, se identificó que existen 180 medios de trasportes extintos, clasificados como chatarra, de los cuales 40 no registran valor, y 140 reportan valores que ascienden a $1.710 millones, cifra que sobreestima la cuenta 1510- Inventario Mercancías en Existencia. Lo anterior debido a que, SAE como administrador del FRISCO, no ha adelantado las gestiones administrativas para depurar las bases de datos de los bienes en estado de chatarra recibidas de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, lo que genera que la contrapartida 3208- Capital Fiscal se encuentre sobrestimada en la misma cuantía, y se incurra en gastos por concepto de bodegaje. Ver tabla No.07

Tabla No.07
Bienes Chatarrizados

Transporte	Cantidad con valor	Cantidad sin valor	Total	Valor	Estado	Vigencias
Aeronave	1	2	3	607.500	chatarra	1985
Motonaves	4	15	19	50.253.000	chatarra	1993-2004
Vehículos	135	23	158	1.659.193.758	chatarra	1991-2014
Medios de Transporte	140	40	180	1.710.054.258		

Fuente: Base de datos Matrix a 31-12-2016
Elaboro: Equipo Auditor

Respuesta de SAE: Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.

Analizada la información contable y una vez desagregada y verificada por la Gerencia de Muebles la información contenida en la tabla, se debe observar que los medios de transporte que cuentan con valor y a la vez con estado de conservación chatarra son aquellos bienes extintos que fueron desnaturalizados y chatarrizados y el material ferroso fue valorado y comercializado, por lo tanto, en el sistema se refleja el valor recibido por su venta, a continuación, una muestra de lo indicado:

ESTADO LEGAL RESUMIDO	EXTINCION DE DOMINIO					
¿VENTA POR CHATARRIZACION?	SI					
		Datos				
ESTADO DE CONSERVACION	TIPO DE BIEN	Cuenta de ID	Cuenta de No. RADICADO DEL AVALUO	Suma de VALOR DEL AVALUO DEL BIEN	Suma de VALOR CHATARRA	Cuenta de ¿VENTA POR CHATARRIZACION?
CHATARRA	AERONAVE	1	1	$ 0	$ 607,500	1
	MOTONAVE	2	2	$ 0	$ 42,883,000	2
	VEHICULO	92	92	$ 358,400	$ 58,152,210	92
Total CHATARRA		95	95	$ 358,400	$ 101,642,710	95
Total general		95	95	$ 358,400	$ 101,642,710	95

En lo demás, a pesar de ser extintos, no tienen avalúo toda vez que este por definición es "la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado," (subrayado fuera de texto); y es claro que estos bienes al estar clasificados como chatarra dado su des uso comercial, estado físico y vetustez, sugiere que su valor comercial sea cero. ($0)

Asimismo, respecto a la sobre estimación de la cuenta "inventario mercancías en existencia", no corresponde pues como ya se mencionó estos bienes fueron desintegrados y/o vendidos como chatarra y en ese mismo sentido no corresponden a mercancías en existencias, pues fueron dispuestos definitivamente.

Consecuentemente se evidencia un trabajo de actualización de las bases recibidas iniciando por priorizar los registros allí entregados definir ubicación, confirmar estados administrativos y contribuir a la pertinencia entre los expedientes administrativos y lo consignado en él, tanto en ubicación, como en estado administrativos y legales, para así ejecutar disposiciones definitivas exitosas y actualizaciones acordes y soportadas a la realidad. Lo anterior puede evidenciarse en las fechas de actualización en el sistema, los actos administrativos de disposición final y los ingresos recibidos.

Finalmente, como conclusión frente a todas las observaciones con presunta incidencia disciplinaria, es importante que, para efectos de afirmar la existencia de conductas de trascendencia disciplinaria, resulta necesario, no solamente que se verifique la materialización de las mismas, sino que éstas deben analizarse a la luz del ***Artículo 5°*** *del Código Único Disciplinario. Ilicitud sustancial. La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna.*

Lo anterior significa que, para el análisis de una posible incidencia disciplinaria, debe analizarse la posibilidad de reproche de la conducta desplegada por el funcionario a partir de la posibilidad de adecuación que tiene o ha tenido el funcionario, en el caso concreto, al mandato normativo o al deber que para los casos que nos ocupan debe cumplir.

En consecuencia, el ejercicio que debe realizarse para asegurar que existen faltas de connotación disciplinaria, no debe hacerse de forma automática una vez se adviertan irregularidades o deficiencias descritas en la descripción abierta del Código Único Disciplinario, sino que resulta necesario endilgarle que estando en la posibilidad de comportarse de forma distinta por contar con los medios adecuados se apartó de su deber.

Como ya ha sido señalado, los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales han desplegado sendas acciones encaminadas a mitigar las deficiencias heredadas de los anteriores administradores del FRISCO, utilizando todos los medios que se han puesto a su disposición para efectos de gestionar de forma debida y transparente los activos que lo constituyen.

Establecido este punto, como ha quedado descrito a lo largo del presente escrito, no puede decirse entonces que ha sido por negligencia, desdén o dolo que no se ha alcanzado el óptimo desempeño en la administración encomendada por la ley a esta entidad, sino porque los inconvenientes que ha pretendido resolver el legislador con la

Ley 1708 de 2014 y el ejecutivo en el ejercicio de su función reglamentaria a través del Decreto 2136 de 2015, son de tal dimensión que requieren de un conjunto de actividades relacionadas con la debida administración, las cuales no pueden ser analizas por fuera del contexto del tiempo razonable y necesario para que se corrijan las situaciones derivadas de una indebida administración previa por más de 14 años.

De acuerdo con lo anterior, la gestión de la Sociedad de Activos Especiales debe valorarse dentro del contexto de la situación de administración del FRISCO previo a ser asignado a la SAE por mandato legal; en cuanto a sus funcionarios, el análisis de su debida gestión, debe realizarse a partir de establecer el conjunto de actividades desplegadas y su verdadera incidencia en el ámbito disciplinario y fiscal, aunado al producto final de tales actividades, valoración que implica el necesario y razonable paso del tiempo para que puedan implementarse todas las decisiones que conlleven la total administración de los bienes.

Por lo tanto, solicitamos el retiro de la calificación de posible incidencia disciplinaria bajo las consideraciones expuestas en cuanto al análisis de las actuaciones desplegadas por los funcionarios de SAE.

Análisis de la respuesta:

Lo planteado por la entidad en su respuesta no desvirtúa el hallazgo, por el contrario, corrobora lo observado por la CGR, en cuanto afirma que estos bienes fueron desnaturalizados y chatarrizados y el material ferroso fue valorado y comercializado , indicando que: *"Analizada la información contable y una vez desagregada y verificada por la Gerencia de Muebles la información contenida en la tabla, se debe observar que los medios de transporte que cuentan con valor y a la vez con estado de conservación chatarra son aquellos bienes extintos que fueron desnaturalizados y chatarrizados y el material ferroso fue valorado y comercializado, por lo tanto, en el sistema se refleja el valor recibido por su venta,(...) (...)Asimismo, respecto a la sobre estimación de la cuenta "inventario mercancías en existencia", no corresponde pues como ya se mencionó estos bienes fueron desintegrados y/o vendidos como chatarra y en ese mismo sentido no corresponden a mercancías en existencias, pues fueron dispuestos definitivamente. (...),*

Por lo anterior, estos bienes no deben estar incluidos dentro de la base de datos de Excel que soportan el saldo de la cuenta 1510- Inventario Mercancías en Existencia, situación que afirma la sobreestimación de la cuenta en mención.

Se ajusta la denominación del hallazgo, la tabla en lo referente a la cantidad de bienes de transporte, disminuyéndose en dos (2) los vehículos sin valor, una vez verificada de nuevo las bases de datos de Excel que soporta el hallazgo y se excluye la incidencia disciplinaria.

Hallazgo 6: Recursos Recibidos en Administración (D)

El literal e) del artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: *"Son características del Control Interno las siguientes:*

(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Así mismo los numerales 3.1., 3.8. y **3**.19.1. de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, señala que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública."

3.8. Conciliaciones de información.

"Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los

datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. (...)"

3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente. (subrayado fuera de texto)

Por otra parte, el numeral 1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016, de la CGN señala:

"Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuracion contable permanente y sostenible, 3.4-Individualizacion de bienes, derechos y obligaciones, 3.6-Actualizacion de los valores y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008. (...)"

Los artículos 2.5.5.9.1 y 2.5.5.9.3 del Capítulo 9 del Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, indican:

***"Artículo 2.5.5.9.1. Devolución de Bienes**. Una vez proferida y comunicada la decisión judicial debidamente ejecutoriada que ordena la devolución de un bien en el proceso extinción de dominio, el Administrador del FRISCO le informará al interesado a la dirección que figure en el expediente del proceso los bienes a su disposición.*

El Administrador FRISCO mediante acto administrativo dispondrá lo necesario para dar cumplimiento a dicha decisión judicial, previa deducción del pago de las mejoras previstas en el presente título, sustentado en los estados financieros.

En todos los casos en que el Administrador del FRISCO deba devolver o entregar los bienes aprehendidos por decisión judicial, se procederá conformidad con siguientes disposiciones:

1. *Los bienes se devolverán en el estado en que se encuentren con sus frutos en caso de que existieren, descontando los pagos efectuados por concepto impuestos, los costos y gastos en que se hayan incurrido por la administración de los bienes. Si se introdujeron mejoras necesarias para el mantenimiento del bien el propietario cancelara previamente.*

2. *Si la enajenación ya se hubiere efectuado o si el bien hubiere destruido, se devolverá el valor de la venta más los rendimientos generados.*

***Artículo 2.5.5.9.3. Devolución de dinero**. Cuando la sentencia ordene la devolución de los dineros producto de la enajenación del bien, estos serán devueltos a la persona que indique la decisión junto con los rendimientos financieros generados durante el tiempo que estuvieron a cargo del Administrador del FRISCO y previo el descuento de las honorarios, comisiones y cargos que se cobran en el sistema financiero por la administración de recursos, así como los impuestos derivados de la operación de dinero."*

Al cierre de la vigencia 2016, la cuenta 2453- Recursos Recibidos en Administración presenta un saldo de $623.762 millones, valor que presenta incertidumbre debido a que:

- Los recursos generados por aquellos bienes sobre cuales los jueces han decretado la devolución de los bienes a favor de sus propietarios no se encuentran depurados; así mismo, la entidad no tiene establecido por cada bien (inmuebles o muebles) el valor a devolver producto de los ingresos generados durante el tiempo que FRISCO los tuvo bajo su custodia, una vez sean descontados los costos y los gastos en que haya incurrido el administrador SAE.

- Tampoco se encuentran depurados los recursos producto de la venta de bienes que estaban afectados con medidas cautelares y que se ordena devolver al propietario, junto con los rendimientos financieros generados durante el periodo que estuvieron bajo la administración de SAE, descontando de estos los honorarios y otros gastos.

- La entidad no ha depurado ni identificado el nombre, razón social y cédula o Nit de quien realizó consignaciones al FRISCO, así como tampoco ha logrado establecer la relación de la consignación con un proceso jurídico o respecto de un bien administrado, situación que viene desde la entrega por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefaciente al administrador SAE.

Lo anterior genera que no se cuente con información en los estados contables que puede ser objeto de comprobación y conciliación exhaustiva o aleatoria, interna o externa que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, así mismo, que la cuenta 3208- Capital Fiscal se encuentre afectada en esta cuantía con incertidumbre.

Por lo anteriormente expuesto el hallazgo se mantiene con la posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de las normas anteriormente citadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de SAE : Con radicado No. CS2017-055686 del 30 de octubre de 2017.

"En la observación, la Contraloría hace referencia a la cuenta 2453 – Recursos Recibidos en Administración, la cual presenta un saldo de $623.762 millones al cierre de la vigencia 2016.

Al respecto menciona:

> *"Los recursos generados por aquellos bienes sobre cuales los jueces han decretado la devolución de los bienes a favor de sus propietarios no se encuentran depurados; así mismo, la entidad no tiene establecido por cada bien (inmuebles o muebles) el valor a devolver producto de los ingresos generados durante el tiempo que FRISCO los tuvo bajo su custodia, una vez sean descontados los costos y los gastos en que haya incurrido el administrador SAE"*

Frente a lo anterior se realizan las siguientes precisiones:

La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación en el marco del Decreto 1335 de 2014 (el cual estableció, entre otros, los procedimientos para la entrega de los bienes que componen el FRISCO), entregó a la SAE un consolidado de bienes objeto de devolución sin tramitar, los cuales, una vez revisados los registros, se referían a 294 F.M.I. (Ver Anexo 1. Acta de Entrega por parte de la DNE a SAE).

Mencionado lo anterior, es importante indicar cuáles son las actividades necesarias para ejecutar una devolución, las cuales se refieren a la determinación del estado físico del bien, los ingresos y gastos relacionados con el bien, suma que se determina a partir de la verificación de expedientes administrativos, sistemas de información e informes de los depositarios, igualmente, debe analizarse el contenido de la decisión judicial y proceder a la elaboración del acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el número de decisiones por atender correspondientes a las recibidas por la DNE y la SAE en transcurso de su administración, implementó en el año 2015, un Plan Choque para generar los actos administrativos que permitieran cumplir las decisiones judiciales en trámite y materializar la entrega de los bienes y su productividad; para ello se contrataron tres abogados y tres contadores con el objeto de adelantar las actividades propias para ejecutar las órdenes de devolución.

Como resultado de las gestiones adelantadas durante el último trimestre del año 2015 y el año 2016, se llevaron a cabo las actividades necesarias para ejecutar las órdenes de devolución a partir de la expedición de los actos administrativos correspondientes, y adelantar la entrega material de los bienes y su productividad a los beneficiarios.

En este sentido, para el año 2015 se desarrollaron los procedimientos de P-DF2-087 Procedimiento de Alistamiento para la Devolución de Activos y P-DF2-086 Procedimiento de entrega de activos por devolución. En el primer procedimiento se estableció como principal propósito identificar la situación financiera, administrativa y legal de los activos a devolver, y ordenar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la providencia judicial, el cual contempla las siguientes actividades:

1. *Verificación de la existencia del activo.*
2. *Identificación de la Sentencia.*
3. *Verificación de la sentencia de devolución.*
4. *Verificación de estado administrativo del activo.*
5. *Verificación de estado de cuentas, a partir del mecanismo de administración que haya tenido el activo.*
6. *Definición de estado de cuenta.*
7. *Elaboración y suscripción de acto administrativo.*
8. *Pago de productividad del activo.*

En cuanto al procedimiento de entrega por devolución, se desarrollan las siguientes:

1. *Identificación y gestión de las cesiones de contratos cuando estos apliquen.*
2. *Entrega formal del activo.*

Producto de ello, durante la vigencia 2015 y 2016 se tramitaron un total de 166 resoluciones mediante las cuales se instrumentan las órdenes de devolución, que corresponden a 531 folios de matrícula inmersos en las mismas, los cuales se discriminan así por vigencia:

AÑO	TOTAL RESOLUCIONES	FMI DE MATRICULA
2015	77	133
2016	89	398
TOTAL	166	531

Ahora bien, dentro del mejoramiento continuo de los procesos en el año 2017, se realizó un rediseño del proceso, ajustando sus actividades y redistribuyendo las responsabilidades según las funciones de las áreas. En la actualidad se busca inicialmente proferir el acto administrativo dando cumplimiento a la orden judicial para luego realizar la entrega y definir la productividad del activo para el pago de la misma. Adicionalmente, se establecieron las condiciones de complejidad en la identificación de la información de los estados de cuenta de los activos, debido a la precariedad de la información recibida por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes EL, por lo que se estima que los activos que tienen fecha de incautación menor a 2012 tienen una complejidad alta, frente aquellos que fueron recibidos luego de la expedición de la Ley 1708 de 2014.

		Tiempo (horas)	***Condición de complejidad***
Categorías de Complejidad	*Alta*	*24*	*Fecha de incautación menor a 2012*
	Media	*16*	*Fecha de incautación entre 2012 - 2014*
	Baja	*8*	*Fecha de incautación 2014 a la Fecha*

Aunado a la mejora de los procedimientos que permitan generar la devolución de activos con su respectiva productividad, en el año 2017 se definió un plan de choque, para el cual se determinó la necesidad de recurso humano equivalente a 10 funcionarios para la generación de estados de cuenta de la tipología inmuebles. Dicho plan de choque dio inicio en el mes de junio.

Mediante este plan, se realiza la identificación de los ingresos y gastos generados durante la administración de los bienes inmuebles, utilizando para ello la revisión y verificación de expedientes físicos, análisis de la información reportada por los depositarios en sus informes de gestión y verificación de la información registrada en los sistemas de información Olympus y Matrix Inmuebles. Desde la entrada en operación de este plan al 27 de octubre de 2017, se han elaborado 313 estados de cuenta.

Resulta pertinente aclarar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S no puede determinar qué bienes del inventario serán objeto de devolución a su propietario, toda vez que sólo se tiene conocimiento del fallo dentro del proceso cuando la entidad judicial remite la providencia que lo ordena; razón por la cual los estados de cuenta se elaboran cuando se tiene conocimiento de la providencia y se inicia el proceso de Devolución de Activos.

Con relación a medios de transporte, en el año 2016 se expidieron 50 actos administrativos de devolución en cumplimiento a la misma cantidad de órdenes judiciales recibidas, dichos bienes no generaron productividad alguna. Se adjunta el detalle en complemento a lo solicitado en el correo de fecha viernes, 13 de octubre de 2017:

#	Matrícula	Comunicación de la Autoridad Judicial	Resolución No.	Fecha resolución SAE	Fecha notificación	Fecha de retiro	Productividad	Almacenador
1	[illegible]	02/08/2016	712	29/07/2016	31/08/2016	20/07/2016	No	[illegible]
2	BEK-07	29/08/2016	1082	14/09/2016	SIN NOTIFICACIÓN	04/10/2016	No	[illegible]
3	EKG-24E	29/06/2016	806	11/08/2016	23/08/2016	21/08/2016	No	[illegible]
4	EDW-806	22/03/2016	454	06/04/2016	01/07/2016	22/09/2016	No	[illegible]
5	TEW-061	03/03/2016	1168	31/10/2016	14/11/2016	28/03/2016	No	[illegible]
6	TKO-724	28/11/2016	1267	20/12/2016	SIN NOTIFICACIÓN	22/03/2016	No	[illegible]
7	TFK-547	20/06/2016	26	23/01/2016	SIN NOTIFICACIÓN	24/03/2016	No	[illegible]
8	TDV-054	28/06/2016	711	29/07/2016	29/08/2016	22/07/2016	No	[illegible]
9	TWK-060	24/10/2016	1428	30/12/2016	06/02/2017	Sin ret	No	[illegible]
10	TWR-041	11/03/2016	434	26/05/2016	SIN NOTIFICACIÓN	28/04/2016	No	[illegible]
11	TWR-238	17/03/2016	633	23/08/2016	28/09/2016	28/07/2016	No	[illegible]
12	TFX-823	26/07/2016	907	31/08/2016	19/09/2016	22/08/2016	No	[illegible]
13	TEW-894	27/02/2016	203	26/05/2016	SIN NOTIFICACIÓN	22/03/2016	No	[illegible]
14	TTS-114	31/04/2016	718	21/07/2016	29/08/2016	28/07/2016	No	[illegible]
15	TTL-969	03/08/2016	834	21/09/2016	27/10/2016	04/08/2016	No	[illegible]
16	UBL-072	27/02/2016	103	04/05/2016	SIN NOTIFICACIÓN	22/03/2016	No	[illegible]
17	UFT-201	12/05/2016	748	27/07/2016	29/08/2016	27/03/2016	No	[illegible]
18	UBE-126	25/08/2016	1073	18/10/2016	31/10/2016	27/04/2016	No	[illegible]
19	VCP-333	03/11/2016	1428	28/12/2016	11/01/2017	06/04/2016	No	[illegible]
20	VCV-020	28/06/2016	804	31/08/2016	28/09/2016	28/03/2016	No	[illegible]
21	WCC-838	04/11/2016	42	26/01/2016	SIN NOTIFICACIÓN	20/04/2016	No	[illegible]
22	[illegible]	07/09/2016	1017	27/10/2016	11/11/2016	Sin ret	No	[illegible]
23	[illegible]	22/04/2016	734	29/07/2016	30/08/2016	28/07/2016	No	[illegible]
24	[illegible]	03/06/2016	749	26/08/2016	29/09/2016	22/03/2016	No	[illegible]
25	[illegible]	01/08/2016	1123	25/10/2016	28/10/2016	02/04/2017	No	[illegible]
26	[illegible]	22/07/2016	826	23/08/2016	19/09/2016	28/03/2016	No	[illegible]
27	[illegible]	04/08/2016	1158	02/09/2016	31/10/2016	05/07/2016	No	[illegible]
28	[illegible]	23/08/2016	33	26/01/2016	SIN NOTIFICACIÓN	04/04/2016	No	[illegible]
29	[illegible]	27/06/2016	748	27/07/2016	30/08/2016	05/08/2016	No	[illegible]
30	[illegible]	22/07/2016	1188	05/12/2016	09/12/2016	27/03/2016	No	[illegible]
31	[illegible]	25/07/2016	916	06/09/2016	27/10/2016	20/08/2016	No	[illegible]
32	[illegible]	31/08/2016	1006	29/09/2016	28/08/2016	24/10/2016	No	[illegible]
33	[illegible]	31/08/2016	1188	23/10/2016	13/11/2016	20/10/2016	No	[illegible]
34	[illegible]	27/06/2016	880	23/08/2016	SIN NOTIFICACIÓN	28/08/2016	No	[illegible]
35	[illegible]	27/07/2016	715	31/08/2016	01/09/2016	27/08/2016	No	[illegible]
36	[illegible]	30/10/2016	1278	23/11/2016	06/12/2016	28/04/2016	No	[illegible]
37	[illegible]	08/08/2016	1109	23/09/2016	27/09/2016	22/08/2016	No	[illegible]
38	[illegible]	22/04/2016	812	23/08/2016	29/09/2016	20/03/2016	No	[illegible]
39	[illegible]	25/07/2016	833	26/08/2016	23/09/2016	22/08/2016	No	[illegible]
40	[illegible]	27/10/2016	16	31/01/2016	SIN NOTIFICACIÓN	28/03/2016	No	[illegible]
41	[illegible]	20/08/2016	857	23/08/2016	19/09/2016	28/03/2016	No	[illegible]
42	[illegible]	01/09/2016	1007	27/10/2016	27/10/2016	02/11/2016	No	[illegible]
43	[illegible]	25/08/2016	1026	26/10/2016	27/10/2016	06/11/2016	No	[illegible]
44	[illegible]	08/07/2016	772	27/07/2016	30/08/2016	28/03/2016	No	[illegible]
45	[illegible]	18/08/2016	772	02/09/2016	29/09/2016	02/11/2016	No	[illegible]
46	[illegible]	18/04/2016	712	29/07/2016	31/08/2016	28/08/2016	No	[illegible]
47	[illegible]	20/06/2016	952	01/09/2016	SIN NOTIFICACIÓN	22/04/2016	No	[illegible]
48	[illegible]	28/08/2016	832	29/09/2016	28/10/2016	Sin ret	No	[illegible]
49	[illegible]	12/09/2016	920	06/09/2016	28/10/2016	23/05/2017	No	[illegible]
50	[illegible]	29/08/2016	838	23/09/2016	20/09/2016	31/08/2016	No	[illegible]

De otra parte, con relación a la observación de la Contraloría que menciona:

> *"Tampoco se encuentran depurados los recursos producto de la venta de bienes que estaban afectados con medidas cautelares y que se ordena devolver al propietario, junto con los rendimientos financieros generados durante el periodo que estuvieron bajo la administración de SAE, descontando de estos los honorarios y otros gastos"*

Debemos en primer lugar describir la figura de Enajenación Temprana como mecanismo de Administración, consagrado en la Ley 1708 de 2014, así:

La Ley 1708 de 2014 asignó la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- a la Sociedad de Activos Especiales, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se establecieron mecanismos para facilitar la administración de bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, es decir, aquellos bienes que integran el FRISCO, mecanismos tales como la enajenación, contratación, destinación provisional, deposito provisional, destrucción o chatarrización y donación entre entidades públicas, todos ellos dirigidos a lograr la productividad de los activos.

De igual manera se estableció la posibilidad de enajenar tempranamente activos incursos en procesos de extinción de dominio, previa autorización de la autoridad judicial según la etapa en que se encontrara la actuación judicial, siempre y cuando estuvieran incursos en las causales establecidas en el artículo 93 de la mencionada Ley 1708, entre otras, bienes inmuebles que amenacen ruina, pérdida, deterioro medioambiental, o los que sean materia de expropiación por utilidad pública, por servidumbre, o aquellos que de acuerdo a un análisis de costo-beneficio se concluyera que la administración o custodia del bien ocasionaran perjuicios o gastos desproporcionados.

Al amparo de este marco normativo, en el año 2016 se realizaron ventas por enajenación temprana de la tipología Muebles, relacionada con 142 Semovientes por valor de $105.316.930 mediante subasta pública -No. 01 de 2016, y se realizó el proceso de Chatarrización de 126 medios de transporte por el equivalente a cuarenta y un millones trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($41.302.448), cifras que se encuentran debidamente reflejadas en los estados financieros de la entidad.

De otra parte, para la tipología "inmuebles", de las devoluciones que se efectuaron en la vigencia 2016, ninguna correspondió a bienes sobre los cuales se haya aplicado la figura de la enajenación temprana.

Finalmente, frente a la observación relacionada con la cuenta 2453 – Recursos Recibidos en Administración, la Contraloría menciona:

> *"La entidad no ha depurado ni identificado el nombre, razón social y cédula o Nit de quien realizó consignaciones al FRISCO, así como tampoco ha logrado establecer la relación de la consignación con un proceso jurídico o respecto*

de un bien administrado, situación que viene desde la entrega por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefaciente al administrador SAE"

Frente a lo manifestado por la Contraloría, es preciso mencionar que la hoy liquidada DNE llevaba la contabilidad en un sistema que no permitía identificación a nivel de terceros, razón por la cual, algunas cuentas reflejadas en los estados financieros aún se encuentran afectadas por esta situación, como es el caso de la cuenta 2453 – Recursos Recibidos en Administración. Dicha situación obedece al ingreso de consignaciones respecto de conceptos que no lograron identificar el tercero (nombre, razón social, nit. ó cedula), de quien realizó la consignación por lo que en la entrega financiera del FRISCO, la SAE se reservó la facultad de verificación y validación.

A partir del análisis de dichas situaciones se identificó que su principal causa obedece a la ineficiencia de controles relacionados con la información, canales y medios de comunicación, con los que contaba la DNE en la administración de los bienes entregados en depósito provisional, frente a lo cual la actual administración de SAE dentro de las acciones adelantas con miras a la mejora de procesos y control de la información, implementó el esquema de Recaudo Centralizado para la identificación de las consignaciones que ingresan a las cuentas bancarias, así como la suscripción de convenios con las entidades financieras, configurándose el código de barras en la facturación de canon de arrendamiento.

Dentro del marco de Nuevo Modelo de Administración para el 2016, se realizó la mejora del proceso de contratos de arrendamiento, orientada a asegurar el recaudo centralizado de los cánones de arrendamiento de la totalidad de activos productivos, sin distinción del mecanismo de administración vinculado, para lo cual se diseñó la herramienta tecnológica para la identificación de los contratos de arrendamiento, su especialización e incorporación en la facturación de la Sociedad de Activos Especiales SAS. A partir de la facturación emitida, se da inicio al control del recaudo de cada uno de dichos contratos, permitiendo la identificación de la totalidad de activos productivos y el valor exacto de su productividad. Este desarrollo tecnológico que se continúa implementado en la actualidad, tiene como alcance el control de contratos relacionados al mecanismo de administración directa y el de depósito provisional. Con corte a diciembre de 2016, se contaba con la información de más de 1.600 contratos de arrendamiento.

Adicionalmente, se han desarrollado las siguientes iniciativas, con el fin de lograr la identificación plena de los recaudos que ingresan a las cuentas bancarias:

- *Desde el mes de noviembre de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S con el fin de mitigar el riesgo de traslados no identificados, y evitar el cobro de comisiones automáticas sin la respectiva validación y aprobación de la gestión realizada por el depositario, estableció:*

  - ✓ *Cupón de recaudo, el cual permite identificar el depositario que realiza el pago, el mes de gestión y el informe de gestión aprobado al que corresponde; permitiéndole a la entidad identificar los inmuebles inmersos en dicha gestión y la operación de ingreso o gasto generados sobre los mismos. Durante el año 2015 la entidad emitió 785 cupones y durante el año 2016 se emitieron 605 cupones.*

- ✓ *En conjunto con el punto anterior, la entidad estableció el pago de comisiones a depositarios por su gestión de administración, previa aprobación del informe de gestión y con presentación de factura o cuenta de cobro. Esto genera puntos de control sobre la gestión realizada mensualmente por el depositario.*

- *Conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores: se adelantaron la Convocatoria 001 (aspirantes nuevos) y la Convocatoria 002 (aspirantes que ya fueron depositarios y cumplían con obligaciones). Para estas convocatorias la inscripción se realiza directamente por la persona natural o jurídica a través de un usuario y contraseña generados en el Portal Web. La información ingresada es analizada por un equipo interdisciplinario que efectúa una evaluación documental, técnica y jurídica.*

  Cumplidas las etapas anteriores, se procede con la verificación de antecedentes mediante Estudios de Seguridad, los cuales se realizan a través de una empresa especializada contratada por la Sociedad; posteriormente, se realiza la publicación en la página web de los datos básicos de los participantes, con el fin de recibir las observaciones debidamente fundamentadas de la ciudadanía; por último, se realiza la formalización ante las instancias internas de aquellas personas que surtieron y aprobaron todo el proceso, para la posterior publicación y formalización de la incorporación en el registro mediante un acto administrativo el cual es publicado en la página web de la Sociedad de Activos Especiales.

- *Diseño y automatización del modelo de selección automática: se estableció el modelo de selección automática de los activos del FRISCO a través del sistema desarrollado, el cual, a partir de las características de los activos, selecciona los depositarios provisionales o liquidadores que cumplan con dichas características y posteriormente de forma aleatoria asigna una persona para llevar a cabo la administración de los activos.*

- *Portal de Depositarios: conscientes de la necesidad de desarrollar sistemas de información, que posibiliten el control de la administración de manera masiva, se ha venido desarrollando un canal web denominado portal de depositarios.*

  - *En lo concerniente al módulo de gestión y control de depositarios provisionales de Sociedades, se han tomado las mejores prácticas para los criterios de parametrización como lo dicta la Superintendencia de Sociedades, el cual permite obtener información financiera, contable y jurídica actual e histórica de la totalidad de sociedades en administración.*
  - *Con relación al módulo de gestión y control de depositarios provisionales de Bienes Inmuebles se encuentran en desarrollo las funcionalidades necesarias para el registro, validación y aprobación de la gestión realizada por los depositarios provisionales. Las acciones principales que operarán a partir del portal son:*
    - *Diagnóstico de activos, dentro del mes siguiente a la asignación de los activos*
    - *Estimados de Renta, en caso de requerirse se puede realizar la solicitud o gestión de cada uno de los inmuebles asignados*

- *Contratos; identificación y cargue de contratos, además del control de la facturación y recaudo de cada uno de los activos productivos.*
- *Reparaciones, Obras y Mantenimiento ROM, en caso de requerirse se puede realizar la solicitud de cada uno de los inmuebles asignados con condición de mal estado físico.*
- *Desalojos; en caso de requerirse se puede realizar la solicitud y seguimiento a la gestión de cada uno de los inmuebles asignados con condiciones de ocupados ilegalmente.*

Así mismo, resulta pertinente advertir, que dentro de la auditoría especial llevada a cabo por la Contraloría General de la República en el año 2016, se observó: " respecto de los activos manejados y conocidos por la Entidad, la información financiera, contable, técnica, legal, administrativa, jurisdiccional que corresponde a cada bien, se encuentra incompleta y parcializada...", situación que obedece a que la hoy liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, no entregó estados de cuenta de los bienes administrados, es decir, no suministró la información financiera de los mismos; razón por la cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S estableció plan de mejoramiento que contempla dentro de sus actividades la definición del plan choque que actualmente se encuentra en marcha para la determinar y elaborar los estados de cuenta de inmuebles que, por sentencia judicial se ordena su devolución. Así mismo se establecen las actividades para la identificación del pasivo del FRISCO, a través del sistema de información Matrix Inmuebles donde se centraliza el recaudo y a través del portal de depositarios, donde se cargará la información de los bienes que se encuentran con este mecanismo de administración.

Finalmente es preciso mencionar que mediante radicado CS2015-019825 y CS2015-048203, se ha presentado solicitud de acompañamiento y asesoría ante la Contaduría General de la Nación, orientada a la organización del proceso para la depuración contable, específicamente de la cuenta Recursos Recibidos en Administración, lo cual evidencia la identificación por parte de la Administración de SAE de la situación recibida, y la imperiosa necesidad de adelantar las gestiones pertinentes frente a la misma (se adjuntan solicitudes efectuadas en el Anexo 2).

Como se demuestra con lo antes descrito, la entidad ha realizado ingentes esfuerzos para contar con información confiable y veraz, sin que lo anterior haya sido obstáculo para dar cumplimiento a las normas en materia contable, así como en la oportunidad en la entrega de la misma por lo que no es preciso afirmar que la cuenta 3208 – Capital Fiscal se encuentre afectada en cuantía indeterminada, así como que dicha situación esté revestida de presunta incidencia disciplinaria, frente a lo que es preciso realizar algunas observaciones:

Para efectos de afirmar la existencia de conductas de trascendencia disciplinaria, resulta necesario, no solamente que se verifique la materialización de las mismas, sino que debe realizarse el análisis de si la conducta puede reprocharse al funcionario público.

Lo anterior significa que, para el análisis de una incidencia disciplinaria, debe analizarse la posibilidad de enrostrar la conducta desplegada por el funcionario a partir de la capacidad de éste de adecuación que tiene o ha tenido, en el caso concreto, al mandato normativo o al deber que para los casos que nos ocupan debe cumplir.

En consecuencia, el ejercicio que debe realizarse para asegurar que existen faltas de connotación disciplinaria, no debe hacerse de forma automática una vez se adviertan irregularidades o deficiencias establecidas en la descripción abierta del Código Único Disciplinario, sino que resulta necesaria la prueba del dolo o la negligencia del funcionario y adicionalmente endilgarle que, estando en la posibilidad de comportarse de forma distinta por contar con los medios adecuados, se apartó de su deber.

Como ya se ha sido señalado, los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales han desplegado sendas acciones encaminadas a mitigar las deficiencias heredadas de los anteriores administradores del FRISCO, utilizando todos los medios que se han puesto a su disposición para efectos de gestionar de forma debida y transparente los activos que lo constituyen. Establecido este punto, no puede decirse entonces que ha sido por negligencia, desdén o dolo que no se ha alcanzado el óptimo desempeño en la administración encomendada por la ley a esta entidad, sino porque los inconvenientes que ha pretendido resolver el legislador con la Ley 1708 de 2014 y el ejecutivo en el ejercicio de su función reglamentaria a través del Decreto 2136 de 2015, son de tal dimensión que requieren de un conjunto de actividades relacionadas con la debida administración, las cuales no pueden ser analizadas por fuera del contexto del tiempo razonable y necesario para que se corrijan las situaciones derivadas de una indebida administración previa, que se extendió por más de 14 años.
De acuerdo con lo anterior, la gestión de la Sociedad de Activos Especiales debe valorarse teniendo en cuenta el contexto de la situación de administración del FRISCO previo a ser asignado a la SAE por mandato legal; en cuanto a sus funcionarios, el análisis de su debida gestión, debe realizarse a partir de establecer el conjunto de actividades desplegadas y su verdadera incidencia en el ámbito disciplinario y fiscal, aunado al producto final de tales actividades, valoración que implica el tiempo necesario y razonable para que puedan implementarse todas las decisiones que conlleven la total y optima administración de los bienes.

Adicional a lo anteriormente expuesto, en la valoración de una conducta posiblemente constitutiva de falta disciplinaria se debe tener en cuenta la requerida antijuridicidad de dicha conducta, tal como se expresa en el Código Único Disciplinario "Artículo 5°. Ilicitud sustancial. La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna".

Como se evidencia del artículo antes citado, la falta disciplinaria para ser antijurídica debe atentar sustancialmente el deber funcional garantizado. Contrariamente, las observaciones realizadas por la Contraloría, si bien muestran puntos sobre los cuales deben adelantarse gestiones para ser superadas, son situaciones que no atentan sustancialmente contra los deberes exigidos a los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales. Consecuentemente, no se concreta la antijuridicidad requerida de la conducta, y por lo tanto no se dan los elementos necesarios para que la conducta deba ser, eventualmente, sancionada disciplinariamente.

Por lo tanto, solicitamos el retiro de la calificación de posible incidencia disciplinaria bajo las consideraciones expuestas en cuanto al análisis de las actuaciones desplegadas por los funcionarios de SAE, y la ausencia de antijuridicidad de las conductas relacionadas en las observaciones de la Contraloría.

Análisis de la respuesta:

SAE como administrador del FRISCO indica en su respuesta que ha venido y viene adelantado acciones encaminadas a la depuración de la información registrada en la cuenta 2453 – Bienes Recibidos en Administración y aduce:

- En relación con la devolución de los Bienes (muebles e inmuebles) indica los siguientes inconvenientes:

  - ✓ SAE como administrador del FRISCO recibió de la DNE "*un consolidado de bienes objeto de devolución sin tramitar*"
  - ✓ "*Adicionalmente se establecieron las condiciones de complejidad en la información de los estados de cuenta de los activos, debido a la precariedad de la información recibida por parte de la Dirección Nacional de Estupefaciente EL, por lo que se estima que los activos que tienen fecha de incautación menor a 2012 tienen una complejidad alta, frente aquellos que fueron recibidos luego de la expedición de la Ley 1708 de 2014".*

    Aunado a la mejora de los procedimientos que permitan generar la devolución de activos con su respectiva productividad, en el año 2017 se definió un plan de choque, para el cual se determinó la necesidad de recurso humano equivalente a 10 funcionarios para la generación de estados de cuenta de la tipología inmuebles. Dicho plan de choque dio inicio en el mes de junio."

Lo expuesto por la SAE, confirma lo observado por la CGR, pues las acciones que ha adelantado son de la vigencia 2017, la cual no es objeto de auditoría.

- En lo referente a los recursos producto de venta de Bienes, la SAE en su respuesta describe las actividades relacionadas con ventas realizadas durante la vigencia 2016 y no detalla que acciones de depuración efectuó durante la vigencia 2016.

- Respecto del nombre, razón social y cédula o Nit; SAE señala en su respuesta que: "*la hoy liquidada DNE llevaba la contabilidad en un sistema que no permitía identificación a nivel de terceros, razón por la cual, algunas cuentas reflejadas en los estados financieros aún se encuentran afectadas por esta situación, como es el caso de la cuenta 2453 – Recursos Recibidos en Administración. Dicha situación obedece al ingreso de consignaciones respecto de conceptos que no lograron identificar el tercero (nombre, razón social, Nit. ó cedula), de quien realizó la consignación por lo que en la entrega financiera del FRISCO, la SAE se reservó la facultad de verificación y validación.*

  A partir del análisis de dichas situaciones se identificó que su principal causa obedece a la ineficiencia de controles relacionados con la información, canales y medios de comunicación, con los que contaba la DNE en la administración de los bienes entregados en depósito provisional (...)

Lo expuesto por la entidad anteriormente corrobora lo planteado por la CGR en el hallazgo.

Es de anotar, que la entidad menciona que mediante radicados CS2015-019825 y CS2017-048203, del 29 de noviembre de 2015 y 12 de julio de 2017, respectivamente, cuya copia acompaña, solicitó en el primero que se "*requiere cuanto antes del acompañamiento y asesoría de la Contaduría General de la Nación, para organizar el proceso para la depuración contable específicamente de la cuenta Recursos recibidos en administración -2453- entregada por la DNE a la Sociedad de Activos Espaciales SAE SAS y así revelar una información financiera, económica y jurídica que corresponda con la realidad del Fondo Administrado (...)*

En la segunda solicitud a la Contaduría General de la Nación, SAE requiere:

"(...) *En miras de dar cumplimiento a la normatividad emitida por la CGN bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y efectuar labores de depuración solicitamos su colaboración frente a los siguientes temas y cuestionamientos:*

1. *(...) Se presentaron situaciones, que hoy tienen impacto en la información contable, como son consignaciones no identificadas, por tanto, se requiere depurar estos recursos, identificando el tercero, razón social, Nit o cedula... (...).*

3. *Cuando la Dirección Nacional de Estupefaciente hizo entrega de la información financiera del FRISCO a la SAE, se detectó que no estaba cuantificada la productividad de los bienes entregados en administración a los depositarios, debido a que no existía estados de cuentas por cada uno de los muebles e inmuebles administrados. Teniendo en cuenta las falencias de información suministrada ¿Es necesario para efectos de transmisión determinar si se establece información por tercero (nombre, razón social Nit, cedula), su vinculación a un proceso judicial y el respectivo valor?, ¿Cómo se debe proceder frente al tema?*

Frente a las solicitudes realizadas por la SAE como administrador del FRISCO a la CGN, está aún no ha recibido respuesta por parte de esta entidad.

Cabe resaltar la gestión realizada por SAE como administrador del FRISCO, encaminada a la depuración de la información contable; no obstante, dicha gestión, en un alto porcentaje, se está ejecutando en la vigencia 2017, vigencia que no fue objeto de la presente auditoría por parte de la CGR.

Lo anterior corrobora que las cuentas relacionadas en el hallazgo presentan incertidumbre y, por lo tanto, el hallazgo se mantiene como fue comunicado.

Hallazgo 7: Deudores.

El literal e) del artículo 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO de la Ley 87 de 1993 señala: "*Son características del Control Interno las siguientes:*

(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Así mismo, los numeral 3.1., 3.8. y 3.19.1. de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, señalan que:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. (...)

3.8. Conciliaciones de información.

"Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. (...)"

3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente."
(subrayado fuera de texto)

Por otra parte, el numeral 1.2.6. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016, de la CGN señala que:

"Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuracion contable permanente y sostenible, 3.4-Individualizacion de

bienes, derechos y obligaciones, 3.6-Actualizacion de los valores y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008." (...)

La subcuenta 147006 – Arrendamientos, al cierre de la vigencia 2016 refleja un saldo de $18.191.7 millones, cifra que es incierta[8], debido a que la entidad aún se encuentra en proceso de reconstrucción y depuración de la información de los contratos de arrendamiento que generan las cuentas por cobrar a los diferentes depositarios, una vez se aprueben los **informes de gestión por parte de la Gerencia de Bienes Inmuebles.** Es de anotar que a septiembre de 2014, momento en el cual se realizó la entrega documental de los bienes, derechos y obligaciones del DNE al SAE, no se habían aprobado los informes de gestión, desde la vigencia 2013.

Lo anterior genera que la contrapartida 3208- Capital, presente incertidumbre en la misma cuantía, que no se cuente con información en los estados contables que puede ser susceptible de comprobación y conciliación exhaustiva o aleatoria, interna o externa que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Respuesta de SAE : Con radicado No. CS2017- 055686 del 30 de octubre de 2017.

"En la observación, la Contraloría hace referencia a la subcuenta 147006 – Arrendamientos, la cual presenta un saldo de $18.191,7 millones al cierre de la vigencia de 2016.

Al respecto menciona:

---

[8] Respuesta al punto 2 del oficio AG8-1-15 punto, Radicado No. CS2017-055574 del 27 de octubre de 2017: *"Con el fin de lograr la plena identificación de los saldos de la cuenta Deudores, para su revelación en los estados financieros, la entidad ha venido desarrollando un proceso de reconstrucción de las cifras, toda vez que se hallaron las situaciones descritas a continuación:*

La Ley 1708 designó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administrador del "FRISCO" y mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, entregó la información financiera del "FRISCO" a la Sociedad de Activos Especiales S.A. En esta acta se dejó constancia que la cuenta deudores de los estados financieros del Fondo no incluía los deudores por concepto de canon de arrendamiento de los bienes administrados por Depositarios.

De otra parte, la Dirección Nacional de Estupefacientes no contaba con un sistema de información que permitiera la administración y control de los contratos de arrendamiento de los bienes administrados por Depositarios.

Con el fin de subsanar la situación anteriormente descrita, la actual administración de la Sociedad, dio inicio a los siguientes Planes de Acción:

a) Depuración de información relacionada a los informes de Gestión de los Depositarios. (...)

(...) b. Recaudo Centralizado a partir de la generación de la facturación de canon de arrendamiento en el aplicativo Matrix inmuebles (...)
(...) Con base en las actividades antes descritas, y una vez se den por finalizadas las mismas, se realizarán las conciliaciones de los saldos.

"La subcuenta 147006 – Arrendamientos, al cierre de la vigencia 2016 refleja un saldo de $18.191.7 millones, cifra que es incierta[1], debido a que la entidad aún se encuentra en proceso de reconstrucción y depuración de la información de los contratos de arrendamiento que generan las cuentas por cobrar a los diferentes depositarios, una vez se aprueben los informes de gestión por parte de la ***Gerencia Comercial***[9]*. Es de anotar que, a septiembre de 2014, momento en el cual se realizó la entrega documental de los bienes, derechos y obligaciones de la DNE a SAE, no se habían aprobado los informes de gestión, desde la vigencia 2013.*

Lo anterior genera que la contrapartida 3208- Capital presente incertidumbre en la misma cuantía, que no se cuente con información en los estados contables que puede ser susceptible de comprobación y conciliación exhaustiva o aleatoria, interna o externa que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad"

Frente a esta observación es importante tener en cuenta que en el proceso de empalme entre SAE y la Liquidada DNE no se recibió información detallada que haga alusión a los saldos de contratos de cartera por concepto de arrendamientos de inmuebles, así mismo, SAE no recibió informes de gestión que evidenciaran las actividades adelantadas tendientes a la recuperación por la vía comercial o jurídica de los saldos en mora.

En este sentido, la DNE registraba en su contabilidad el resultado neto de las operaciones de ingresos y gastos generados sobre los inmuebles durante un periodo determinado, registro que obedecía a valores e identificación de las entidades bancarias recaudadoras y no a un registro completo del tercero. Debido a esto, la liquidada entidad durante los años en los que ejerció la administración de los bienes del FRISCO nunca identificó los valores de cartera generados en los contratos de arrendamiento celebrados y administrados por los depositarios provisionales.

Ante esta situación, la Sociedad de Activos Especiales en el año 2016, estableció un plan de acción cuya primera etapa tenía como objetivo la identificación de los contratos vigentes y terminados que presentaran mora, labor que comprendió la revisión de saldos acumulados, solicitud de certificaciones de cartera a los depositarios, mesas de trabajo, validación de informes de gestión presentados; proceso que actualmente continúa toda vez que en los procesos de validación de años anteriores al 2014, se advierte que es necesario realizar ajustes. Durante esta primera etapa la entidad pudo validar la cartera generada en 1.147 contratos administrados por depositarios.

Así mismo, SAE suscribió un contrato interadministrativo con Central de Inversiones S.A. el cual tiene por objeto realizar la gestión de cobro persuasivo de los saldos que presentan mora en el pago de sus obligaciones (Marzo 2015 – Actual), producto de la gestión de cartera a través de operador externo en el año 2016 se lograron recaudos por valor de $3.778 Millones de pesos.

Aunado a lo anterior, SAE desarrolla la capa de arquitectura empresarial, donde diseña todos los procesos, procedimientos y actividades que contribuyen a lograr una adecuada

[9] *Se debe señalar que la Gerencia Comercial, no tiene bajo su competencia la aprobación de los informes de gestión de los depositarios. Esta función está a cargo de la Gerencia de Bienes Inmuebles.*

administración de los contratos de arrendamiento y gestiona desarrollos tecnológicos para tal fin. Es importante resaltar que la liquidada DNE no entregó aplicativos de administración de contratos de arrendamiento, ni tampoco se encontraba la información sobre ingresos y gastos de cada uno de los inmuebles.

De otra parte, con el fin de poder identificar y establecer claramente los recaudos por conceptos de productividad y enajenación de activos, SAE ha implementado una serie de mecanismos y herramientas con las cuales desde su entrada como administrador del FRISCO, ha podido controlar e identificar los ingresos a través de:

- *Mecanismos de identificación: Implementación de código de barras, código de referencia y convenios de uso y manejo de cuentas bancarias, por medio de los cuales, se realiza la identificación automática de las consignaciones y recaudos generados.*

- *Facturación y recaudo centralizado: Este proceso busca vincular la administración de los contratos de arrendamiento y controlar la facturación e ingresos generados. Adicionalmente, este mismo es nutrido por los contratos en administración directa y por el proceso de retoma de contratos con los depositarios, lo cual permite que los recursos sean recaudados en cuentas de SAE.*

- *Mecanismos de recaudo: SAE cuenta con dos mecanismos de recaudo para la identificación de los mismos, los cuales son las facturas y cupones de pago, dichos documentos cuentan con los mecanismos de identificación mencionados anteriormente.*

Por último resulta pertinente advertir, que dentro de la auditoría especial llevada a cabo por la Contraloría General de la República en el año 2016, se observó: " respecto de los activos manejados y conocidos por la Entidad, la información financiera, contable, técnica, legal, administrativa, jurisdiccional que corresponde a cada bien, se encuentra incompleta y parcializada...", situación que obedece a que la hoy liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, no entregó estados de cuenta de los bienes administrados, es decir, no suministró la información financiera de los mismos; razón por la cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S estableció plan de mejoramiento que contempla dentro de sus actividades la definición del plan choque que actualmente se encuentra en marcha para la determinar y elaborar los estados de cuenta de inmuebles que, por sentencia judicial se ordena su devolución. Así mismo se establecen las actividades para la identificación del pasivo del FRISCO, a través del sistema de información Matrix Inmuebles donde se centraliza el recaudo y a través del portal de depositarios, donde se cargará la información de los bienes que se encuentran con este mecanismo de administración.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, SAE puede informar que desde que asumió la administración del FRISCO en 2014, ha diseñado, implementado y ejecutado diferentes procesos, procedimientos y actividades encaminados a la identificación de los recursos que se han generado producto de su gestión."

Análisis de la respuesta:

SAE como administradora del FRISCO, en su respuesta describe las acciones que ha adelantado y las que se encuentran en ejecución, con el fin de reconstruir la información requerida para establecer las cuentas por cobrar ciertas por concepto de arrendamientos de inmuebles, tal como lo indica en su respuesta " (...) *la liquidada entidad durante los años en los que ejerció la administración de los bienes de FRISCO nunca identificó los valores de cartera generados en los contratos de arrendamientos celebrados y administrados por depositarios provisionales* (...) (...) *Es importante resaltar que la liquidada DNE no entrego aplicativos de administración de administración de contratos de arrendamientos, ni tampoco se encontraba la información sobre los ingresos y gastos de cada inmuebles*"(...).

Como se ha expuesto en anteriores análisis; son ciertas las gestiones adelantadas por la entidad tendientes a la depuración de la información; sin embargo, también lo es que el saldo de la subcuenta 147006 – Arrendamiento, presenta incertidumbre al cierre de la vigencia 2016, por las razones expuestas, las cuales confirma la SAE. .

Por lo anterior, el hallazgo se confirma en las condiciones en que se comunicó; sin embargo, se corrige que la Gerencia Comercial no tiene bajo su competencia la aprobación de los informes de gestión de los depositarios, pues está a cargo de la Gerencia de Bienes Inmuebles.

Hallazgo 8: Notas Estados Contables

El numeral 107 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública del PGCP, establece:

107. RELEVANCIA. La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. Esto significa incluir la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. (...)" (Subrayado fuera de texto)

El numeral 9.3.1.5 Notas a los estados contables básicos del PGCP establece:

"375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico. (Subrayado fuera de texto)

376. Las Notas a los estados contables de carácter general se refieren a las características, políticas, prácticas contables de la entidad contable pública, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y del proceso contable, tales como: 1) Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, 2) Políticas y prácticas contables, 3) Información referida al proceso de agregación de la información contable pública, 4) Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras y 5) Efectos y cambios significativos en la información contable.

377. Las Notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos"

Por otra parte, el numeral 2.1.2.1. de la Resolución 357 de 2008 de la CGN indica:

" 2.1.2.1. Elaboración de los estados, informes y reportes contables.

Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas, permitiendo a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informar sobre el grado de avance de los planes, programas y proyectos de la entidad contable pública. (...)

(...) Para una mejor comprensión de la información, deben determinarse los aspectos o situaciones que ameritan ser explicados a través de las notas a los estados contables".

Analizadas las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2016 se estableció que estas no revelan información suficiente y clara, debido a debilidades de control interno contable en la estructuración y elaboración de las mismas, lo que no permite realizar una adecuada interpretación de los hechos y operaciones llevadas a cabo por la entidad durante la vigencia auditada.

Algunas de las situaciones que no se detallan dentro de las notas son:

- El porcentaje de avance en la depuración de la información recibida de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes correspondiente a las cuentas: Inventario según su estado legal, Deudores por todo concepto, Recursos Recibidos en Administración.
- Dificultades en el proceso de valoración de los bienes.
- Información relacionada con la gestión jurídica adelantada para aquellos bienes que están en proceso de legalización y registrados en la cuenta de Inventarios.

- Los procesos judiciales cuyas pretensiones no fue posible estimarse económicamente.
- La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado y el estado de los procesos.
- Los ingresos por bienes comercializados.
- El traslado de la DNE a SAE las ventas de 66 inmuebles comerciales, compuesto de 131 unidades inmobiliarias, las cuales fueron entregadas a los compradores, estos bienes continúan registrados en el Aplicativo Matrix como "*Bienes FRISCO en proceso de venta*", debido a que la Sociedad aún no ha legalizado la enajenación.

Respuesta de SAE Con radicado No. CS2017- 056148 del 8 de noviembre de 2017:

"*En la observación frente a las Notas a los Estados Contables se menciona:*

> *"Analizadas las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2016 se estableció que estas no revelan información suficiente y clara, debido a debilidades de control interno contable en la estructuración y elaboración de las mismas, lo que no permite realizar una adecuada interpretación de los hechos y operaciones llevadas a cabo por la entidad durante la vigencia auditada.*
>
> *Algunas de las situaciones que no se detallan dentro de las notas son:*
>
> - *El porcentaje de avance en la depuración de la información recibida de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes correspondiente a las cuentas: Inventario según su estado legal, Deudores por todo concepto, Recursos Recibidos en Administración.*
> - *Dificultades en el proceso de valoración de los bienes.*
> - *Información relacionada con la gestión jurídica adelantada para aquellos bienes que están en proceso de legalización y registrados en la cuenta de Inventarios.*
> - *Los procesos judiciales cuyas pretensiones no fue posible estimarse económicamente..*
> - *El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso*
> - *La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado y el estado de los procesos.*
> - *Los ingresos por bienes comercializados"*

Frente a los puntos 1, a 3 anteriores se debe mencionar que el artículo 446 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, indican que los administradores deberán rendir cuentas de su gestión al final de cada ejercicio (...) y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello, de otra parte, indica que, terminado cada ejercicio contable, (...) los administradores deberán presentar (...) un informe de gestión.

El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad, para lo cual deberá tenerse adicionalmente en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2649 de 1993, según el cual el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que ésta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo. La norma de revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

Respecto a lo establecido en el artículo 15, del decreto 2649 de 1993, antes mencionado, manifestamos que en varios apartes del texto notas a los estados financieros así como también en el documento Certificación a los Estados Financieros, ha sido revelado el hecho que dichos Estados presentan situaciones que hoy tienen impacto en la información contable, generadas durante el periodo de tiempo que la hoy liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes administró el Frisco, que a la fecha han sido identificadas con el Inventario, los Deudores y los Recursos Recibidos en Administración. Por otra parte, los Informes de Gestión, para la vigencia 2015 así como para la vigencia 2016, presentan de forma clara y detallada los planes de acción implementados a partir de la fecha en que SAE inició la administración de FRISCO, así como también presentan los avancen en cada uno de los temas.

Así mismo, en el numeral 2, del documento Notas a los Estados Financieros, Titulo, Principales Políticas y Prácticas Contable, subtítulo: "Limitaciones Generales (...) Que Tienen Impacto Contable", hace referencia a los siguientes temas:

> *"Durante el periodo en que la hoy liquidada DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES administró la información financiera del (...) "FRISCO" se presentaron situaciones que hoy tienen impacto en la información contable, como son:*
> *"**i)** Ingresaron consignaciones (...) respecto de conceptos que no lograron identificar el tercero (nombre, razón social, nit. o cedula) de quien realizó la consignación, así como tampoco lograron establecer una asociación con un proceso jurídico o respecto de un bien administrado. (...) **ii)** El pasivo del (...) "FRISCO" relacionado con la productividad de los bienes sobre los cuales se han decretado medidas cautelares no está cuantificado por bien, debido a que no existen estados de cuenta por cada uno de los inmuebles o muebles administrados. (...). **iii)** La cartera por concepto de canon de arrendamiento (...) donde el inmueble fue entregado en administración a los depositarios, no estaba registrada en los estados financieros (...) para el efecto (...) la Sociedad de Activos Especiales, adelanta actividades para normalizar esta situación. **iv)** La administración con depositarios se ha centrado en la conciliación de cuentas y la revisión de los informes de gestión. A partir de la entrega del (...) "FRISCO" a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, se evidenció que la hoy liquidada DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES no. había aprobado informes de gestión desde diciembre de 2013, por lo tanto, actualmente se están conciliando las cuentas*

con los diferentes depositarios. Debido a que la Sociedad de Activos Especiales adelanta un proceso de verificación, conciliación y aprobación, 135 informes de gestión no se encuentran reconocidos en los Estados Financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2016. (...)"

Igualmente, en el numeral 2, del documento Notas a los Estados Financieros, Título, Principales Políticas y Prácticas Contable, subtitulo: "Inventario" indica que:

En el proceso de entrega de la información de los bienes del (...) "FRISCO" por parte de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN, a (...) "SAE S.A.S" (...)
(...) SAE (..) declara y reconoce (...) recibir la base de datos MATRIX, sin embargo, frente a las características, congruencia y veracidad de la información que ella contiene, se reservará la facultad de verificación y validación, actividad que ejecutará como parte de sus gestiones de administrador del FRISCO y sobre la cual presentará reporte mensual de avance al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.
Igualmente, (...) SAE SAS dará inicio a la gestión de verificación física de cada activo tendiente a cotejar la información contenida en la Base de Datos suministrada por la Liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes. Para tales fines, dicha verificación contemplará entre otros aspectos: La confirmación de la existencia del bien o activo, su ubicación, estado físico y demás gestiones propias de la verificación de su recepción"

La norma de revelación, en la medida que se satisface con información suplementaria, indicamos que el informe de Gestión de la Vigencia 2016; describe los diversos planes de acción institucionales y los porcentajes de avances obtenidos, dentro de los planes está el saneamiento de la información de inventarios y depositarios, para el efecto presentamos a continuación apartes del informe de Gestión.

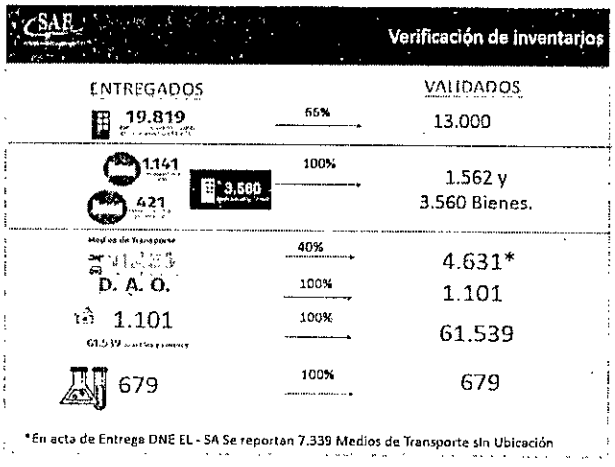
Numeral 1.1. del informe de Gestión Vigencia 2016, Titulo: Arquitectura de la Empresa:

Estado	Tipología	Nombre	Avance
Activo	Proyecto	Portal de Depositarios	98%
Finalizado	Proyecto	Unificación Matrix Olympus	100%
Activo	Proyecto	Implementación SAE-FRISCO	75%
Finalizado	Proyecto	BI Fase 1	100%
Activo	Proyecto	Estabilización de la infraestructura	4%
Finalizado	Proyecto	Implementación SIC	100%
Finalizado	Proyecto	Generación Procedimiento Data Quality	100%
Activo	Plan de	Remoción Depositarios que No Hacen Parte	21%
Activo	Plan de	Entrega a Depositarios de Inmuebles en	32%
Activo	Plan de	Saneamiento de la Información de	7%
Finalizado	Plan de	Diagnóstico de Sociedades de Papel	100%
Activo	Plan de	Validación Bienes Inmuebles	58%
Activo	Plan de	Depuración de Cartera a Judicializar	34%
Activo	Plan de	Reconocimiento de medios de transporte -	21%
Finalizado	Plan de	Reconocimiento de Archivo	100%
Activo	Cronograma	Chatarrización 146 Medios de Transporte	86%

Estado	Tipología	Nombre	Avance
Finalizado	Cronograma	Conformación Banco Hojas de Vida	100%
Finalizado	Cronograma	Dimensionamiento	100%
Activo	Cronograma	Virtualización del programa de inducción y	48%

Fuente: Oficina de Planeación SAE- SAS.: Avance de proyectos, Planes de Choque y Cronogramas-- diciembre de 2016

Numeral 2.2. del informe de Gestión Vigencia 2016, Titulo: validación del Inventario:



Dentro de las funciones principales de la entidad se encuentra la validación y el conocimiento del Inventario del FRISCO, que fue entregado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por lo que desde la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014 se viene adelantando por varios frentes la validación física de los activos.

Fuente: Gerencias Misionales

En cuanto a los Recursos Recibidos en Administración, se realiza la siguiente precisión en procura de dar un contexto a las respuestas.

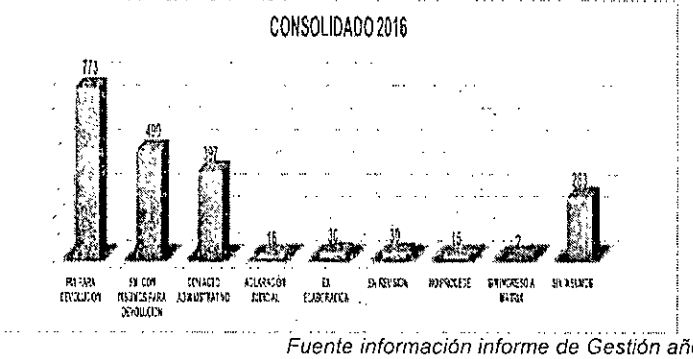
La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación en el marco del Decreto 1335 de 2104 (el cual estableció, entre otros, los procedimientos para la entrega de los bienes que componen el FRISCO), entregó a la SAE un consolidado de bienes objeto de devolución sin tramitar.

Mencionado lo anterior, es importante indicar que las actividades necesarias para ejecutar una devolución, refieren a la determinación de los ingresos y gastos relacionados con el bien, suma que se determina a partir de la verificación de los expedientes administrativos, sistemas de información e informes de los depositarios, igualmente, debe analizarse el contenido de la decisión judicial y proceder a la elaboración del acto administrativo.

De conformidad con lo descrito anteriormente, la gestión asociada a los Recursos Recibidos en Administración está enmarcado en el numeral 2, del Informe de Gestión vigencia 2016, subtitulo Devoluciones, debido a que han sido desplegadas acciones encaminadas a establecer la productividad de los bienes objeto de devolución.

> *"Para el cumplimiento de las órdenes judiciales de devolución de bienes inmuebles administrados por el FRISCO, a corte del 31 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia Jurídica recibió un total de 773 folios de matrícula inmobiliaria para gestionar la devolución, dentro de los cuales se incluyen las órdenes judiciales recibidas para el 2016, así como, algunos registros de*

los años 2014 y 2015, que se encontraban pendientes por recibir insumos para la generación de los actos administrativos."

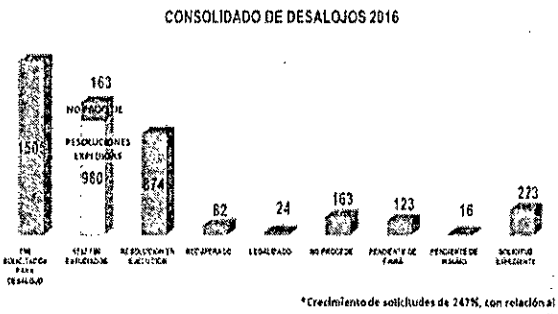


Regional	Cantidad
Centro oriente	136
Norte	12
Occidente	144
Suroccidente	147
Total Entregados	**439**

Fuente información informe de Gestión año 2016

De otra parte, la gestión adelantada sobre los bienes registrados en la cuenta de Inventarios, se encuentra inmerso en el Informe de Gestión para la vigencia 2016, en el numeral 2.2. Inmuebles no sociales.

"Revisión por parte de las Gerencias Regionales: Las Gerencias Regionales (..) han realizado el reconocimiento físico de los inmuebles, logrando a la fecha tener certeza de ubicación, estado físico, administrativo, entre otros, de más de 12.426 inmuebles, información necesaria para determinar el mecanismo de administración adecuado para cada uno (...)
Gerencia Técnica: Con el fin de realizar una identificación físico-catastral de los inmuebles, generar estimados de renta de bienes con potencial de arrendamiento o la regulación de Cánones, entre otros, la Gerencia Técnica ha efectuado 1.141 visitas a inmuebles en todo el país, logrando proporcionar insumos a las gerencias regionales para lograr su explotación económica.
Proceso Alistamiento: finalmente, en el proceso de alistamiento para venta, se han realizado visitas técnicas de valoración a 555 bienes.
Así las cosas, SAE ha logrado realizar el reconocimiento físico, técnico y administrativo de casi 13.000 inmuebles, lo que representa el 66% de los bienes recibidos por parte de la extinta DNE.
Desalojos: A través de esta validación se conoce el estado actual de los bienes inmuebles y su real estado de ocupación, dentro de esto se ha logrado validar un porcentaje grande de estados de ocupación, con lo cual a través de la facultad de Policía Administrativa delegada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a la SAE, a través de la Resolución No. 0616 del 28 de octubre de 2014 y a través del Contrato Interadministrativo No. 169 del 29 de enero de 2015, los derechos y obligaciones entre las partes cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 27 enero de 2019, la Sociedad de Activos Especiales a través de las Regionales presentaron a corte 31 de diciembre de 2016, un total de 1.505 folios de matrícula para desalojo, cuyo valor según el avalúo catastral equivale a un total de $543.930.652.162, de los cuales se realizaron estudios sobre 1.282 folios de matrícula para determinar la viabilidad de ejercer la facultad de policía administrativa, de este porcentaje se expidieron 675 resoluciones sobre un total de 980 folios de matrícula inmobiliaria. Así mismo, de los estudios realizados se determinó que no es posible ejercer la facultad de policía administrativa sobre 163 folios de matrícula inmobiliaria."



Regional	Cantidad
Centro oriente	500
Norte	71
Occidente	413
Suroccidente	519
Total	**1505**

En el numeral 4, del informe de gestión del año 2016, Titulo: Otros Aspectos Inventarios recibidos de la DNE en Liquidación, se informa:

> *"El 30 de septiembre de 2014 se recibió de la DNE EL, el inventario de activos sin verificación física del mismo, dejándose las respectivas constancias en las actas de recibo y la advertencia que se levantarían actas de hallazgo frente a las inconsistencias que sobre la información recibida se fueran encontrando. A la fecha se han levantado 56 actas de hallazgo, con novedades respecto de 4.731 activos y el estado de verificación del inventario relacionado en las actas se encuentra, respecto de los inmuebles, en un 53%; respecto de los muebles, sustancias, sociedades y establecimientos de comercio en un 100% y, respecto de los vehículos, teniendo en cuenta que de los 11.436 recibidos de la DNE reportó sin ubicación 7.443, en un 40%"*

En cuanto al punto 4 sobre procesos judiciales cuyas pretensiones no fue posible estimarse económicamente, atenderemos la recomendación efectuada frente a detallar las situaciones asociadas a tales eventos.

Con relación al punto 5 sobre el valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso, en el numeral 19, de las notas a los estados financieros, se encuentra el valor de las sentencias de la vigencia 2016, en el documento está en el ítem Otros Gastos Ordinarios, con un saldo al 31 de diciembre de 2106 de $1.684.945. (cifras en miles de pesos).

La nota 19 - "Otros Gastos Ordinarios" indica que dicho concepto está conformado por dos ítems y uno de ellos corresponde al reconocimiento de las sentencias a: Salvador Camargo $727.971, Emcargranos $20.685, Servicios Aéreos Ejecutivos $886.581, Sergio Sierra $44.000 y Alexander Gaitán Herrera $5.618 (cifras en miles).

NOTA 19.- OTROS GASTOS

Los saldos a 31 de diciembre comprendían:		*A 31 Diciembre 2016*	*A 31 Diciembre 2015*
Comisiones y Otros gastos bancarios		*539,260*	*0*
Ajuste por diferencia en cambio	*(1)*	*17,648,033*	*4,532,171*
Financieros		*0*	*3,407*
Otros gastos ordinarios	*(2)*	*1,684,945*	*24,240*
Extraordinarios		*3*	*3*
Ajuste de ejercicios anteriores	*(3)*	*1,206,058*	*43,721,146*

TOTAL OTROS GASTOS	*21,078,298*	*48,280,966*

(1) Ajuste por diferencia en cambio: representa el valor de los gastos originados en la reexpresión de: a) Los depósitos en custodia en moneda extranjera en el Banco de la Republica $10.231.687, recursos declarados con extinción de dominio, b) Recursos en el Banco Citibank $2.798.389 y c) reexpresión de obligación trasferencia a San Andrés Islas $4.617.967.
(2) La desagregación de la cuenta otros gastos Ordinarios, es la siguiente: a) Iva no deducible $90 y b) Reconocimiento sentencias a: Salvador Camargo $ 727.971, Emcargranos $20.685, Servicios Aéreos Ejecutivos $ 886.581, Sergio Sierra $44.000 y Alexander Gaitán $5.618.
(3) Representa los gastos de vigencias anteriores, la desagregación es la siguiente. a) Honorarios asesoría jurídica $1,540, b) comisión administra inmuebles $139,207, c) comisión fiducia admón. recursos $40,000, d) mantenimiento inmuebles y vehículos $10,229, e) servicios públicos $3,260, f) arrendamientos $431,524, g) alimentación $5,309, h) transporte $49,307, i) cuotas de administración $199,861, j) otros en administración inmuebles $250,496, k) transferencias $73,262 y l) otros $2,063.

Frente al punto 6 relacionado con la metodología aplicada para el registro del pasivo estimado y el estado de los procesos, se aclara que en el numeral 2 de las notas a los estados financieros, así como también en el documento informe de gestión de la vigencia 2016, se indican los parámetros generales de la metodología aplicada, así como también en el numeral 1.5.2. del informe de Gestión para la Vigencia 2016.

En el numeral 2, del documento Notas a los Estados Financieros, Titulo, Principales Políticas y Prácticas Contables, subtítulo: "Créditos Judiciales", se define:

> *"Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO", debidamente ejecutoriados. El reconocimiento contable de las contingencias está sujeto al informe que presenta la Gerencia de Asuntos Legales realizado bajo los parámetros enmarcados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Hacienda".*

En el numeral 1.5.2 del Informe de Gestión vigencia 2016, titulo Defensa Judicial 2016, se indica:

> *"Bajo el acompañamiento de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, se efectuó un análisis de las reclamaciones judiciales presentadas en contra de la Sociedad de Activos Especiales en su condición de administradora del FRISCO.*
>
> *El anterior análisis permitió generar una propuesta de acciones encaminadas a disminuir la ocurrencia de los mayores hechos generadores de daño antijurídico, lo cual conllevará a la reducción del número de acciones judiciales en contra y las consecuencias patrimoniales frente a decisiones judiciales.*
> *Adicional a lo anterior, se generaron las Líneas de Defensa Judicial aplicables para los procesos Contenciosos-Administrativos, Civiles y Laborales, para lo anterior, se analizaron las decisiones judiciales tomadas*

en cada área, tomando los argumentos jurídicos presentados por el administrador del FRISCO, al igual que las posturas judiciales que permitieron obtener decisiones a favor, lo anterior, permitirá replicar los argumentos a los nuevos procesos en los cuales se encuentre vinculada la Sociedad como administradora del FRISCO partiendo de un precedente judicial "

Finalmente, en cuanto al punto 7 de ingresos por bienes comercializados, el régimen de contabilidad pública indica que la cuenta "Bienes Comercializados" representa el valor de los ingresos causados por la entidad contable pública, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

En el numeral 14, del documento notas a los estados financieros, el valor de los bienes comercializados asciende a $9.976.703 (cifras en miles de pesos).

NOTA 14.-INGRESOS

Los saldos a 31 de Diciembre comprendian:		A 31 Diciembre 2016	A 31 Diciembre 2015
Ajuste por diferencia en cambio	(1)	11,022,641	12,235,218
Otros ingresos ordinarios	(2)	7,306,110	9,306,521
Ajuste de ejercicios anteriores	(3)	8,064,705	3,717,230
Financieros	(4)	9,976,703	2,025,116
Bienes comercializados	(5)	9,337,290	616,253
Ingresos extraordinarios		90	15,402
TOTAL INGRESOS		45,707,540	27,915,740

De tal manera que la revelación en las notas a los estados financieros de los ingresos por concepto de los bienes comercializados se realizó en el momento en que fueron desagregados los ingresos del periodo obtenidos por la Entidad en desarrollo de las actividades ordinarias, para el efecto la nota 14 presenta el concepto del ingreso y el valor.

Mencionado lo anterior, es importante indicar que para este caso específico la nota 14 anuncia un comentario el cual no está desarrollado en el texto del documento Notas a los estados financieros. No obstante, el detalle de este concepto se encuentra incluido en el Capítulo 3 "Activos para la Productividad" del Informe de Gestión de la vigencia 2016.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se evidencia que las Notas a los Estados Financieros revelan en forma general la información suficiente para una adecuada interpretación de los hechos económicos, sociales y ambientales de la entidad pública contable, información que se complementa con lo contenido en los informes de gestión de cada vigencia en los cuales se detallan las gestiones adelantadas por la entidad en ciertos aspectos que son más del resorte de los planes de acción implementados.

No obstante, lo anterior, en el futuro se tendrán en cuenta las observaciones por ustedes planteadas a fin de dar un nivel de detalle mayor en las notas explicativas que así lo ameriten."

Respuesta SAE con radicado No. CS2017-056528 del 10 de noviembre de 2017, relacionada con la última viñeta del hallazgo:

"Dando respuesta al punto 3.1 Depuración contable permanente y sostenible del requerimiento AG8-1-8 de fecha 3 de noviembre de 2017, referente a las acciones adelantadas por SAE SAS, sobre la escrituración de los inmuebles vendidos por la Liquidada DNE y entregados a SAE con el fin que esta última adelantara los trámites requeridos para finalizar las ventas, nos permitimos adjuntar la relación y el estado actual de las ventas entregadas por la DNE a SAE:

VENTAS ENTREGADAS POR DNE A SAE						
ESTADO	CANTIDAD FMI	% FMI	CANT UNI. COMER	% UNIDADES	VALOR DE VENTA	% VALOR DE VENTA
VENTAS ESCRITURAS	91	65%	50	68%	$ 21,799,507,115	84%
VENTAS DESISTIDAS	7	5%	4	68%	$ 678,315,400	3%
VENTAS SIN ESCRITURAR	43	30%	19	26%	$ 3,485,086,272	13%
VENTAS ENTREGADAS	141	100%	73	100%	$ 25,962,908,787	100%

De acuerdo con el anterior resumen, se puede establecer que la DNE entregó 141 ventas en proceso de formalización por un valor total de $25.962.908.787 y que sobre las ventas entregadas por la Liquidada DNE a SAE, esta última Entidad ha finalizado procesos de venta correspondientes al 87% del valor entregado.

Con las gestiones adelantadas por SAE se ha logrado finalizar ventas por un valor total de $21.799.507.115 y se ha tenido desistimiento por parte de los compradores por valor de $678.315.400.

Adicional a lo anterior, en la actualidad nos encontramos adelantado los trámites tendientes para obtener los levantamientos de embargos y el pago de pasivos de los inmuebles que a la fecha no se han escriturado y así lograr el recaudo del 13% restante sobre el valor de las ventas entregadas por la Liquidada DNE.

En concordancia con lo expuesto, nos permitimos informar el detalle del estado actual de los inmuebles relacionados en su oficio así:

N° MATRÍCULA	CLASE DE BIEN	VALOR DE VENTA	ESCRITURAC	TIPO DE ACTIVO	ESTADO ACTUAL
370-554382	Garaje	$ 10,200,000	NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGOS DE PASIVOS
370-13322	OFICINA	$ 33,730,000	NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
370-450128	Apartamento	$ 51,450,000	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
370-450059	Garaje		NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
370-471227	Apartamento	$ 61,120,000	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGOS DE PASIVOS
370-471209	Garaje		NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6397	Local comercial	$ 1,890,000,000	NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6398	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6399	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6382	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6383	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6384	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6385	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6387	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6388	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6389	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6390	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6391	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6400	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6401	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6403	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6405	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
450-6574	Local comercial		NO	SOCIAL	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
370-322645	Lote de Terreno	$ 99,495,000	NO	ADM. DIRECTA	VENTA DESISTIDA
370-326725	APARTAMENTO	$ 209,740,000.00	NO	ADM. DIRECTA	INDEBIDA COMERCIALIZACION
370-326785	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	INDEBIDA COMERCIALIZACION
370-326786	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	INDEBIDA COMERCIALIZACION
370-326787	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	INDEBIDA COMERCIALIZACION
370-326824	DEPOSITO		NO	ADM. DIRECTA	INDEBIDA COMERCIALIZACION
001-301259	APARTAMENTO	$ 281,500,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
001-301253	APARTAMENTO	$ 171,300,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
001-301239	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
001-301221	APARTAMENTO	$ 104,200,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO
001-361315	APARTAMENTO	$ 167,000,000.00	NO	ADM. DIRECTA	FIRMA DE ESCRITURA 26/09/2017 - EN REGISTRO
001-361247	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	FIRMA DE ESCRITURA 26/09/2017 - EN REGISTRO
001-361248	PARQUEADERO		NO	ADM. DIRECTA	FIRMA DE ESCRITURA 26/09/2017 - EN REGISTRO
290-123124	APARTAMENTO	$ 62,439,000.00	NO	SOCIAL	VENTA DESISTIDA
290-123115	PARQUEADERO		NO	SOCIAL	VENTA DESISTIDA
50C-1230415	LOCAL	$ 13,010,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
50C-1230444	LOCAL	$ 7,530,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
50C-1230456	LOCAL	$ 4,220,279.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS
50C-1211745	APARTAMENTO	$ 409,750,000.00	NO	ADM. DIRECTA	VENTA DESISTIDA
50C-1211748	APARTAMENTO		NO	ADM. DIRECTA	VENTA DESISTIDA
450-8681	APARTAMENTO	$ 138,269,485.00	NO	ADM. DIRECTA	ENTREGA ANTICIPADA DNE - PAGO DE PASIVOS
450-8682	APARTAMENTO		NO	ADM. DIRECTA	ENTREGA ANTICIPADA DNE - PAGO DE PASIVOS
450-12832	APARTAMENTO	$ 120,285,000.00	NO	ADM. DIRECTA	PENDIENTE PAGO DE PASIVOS - LEVANTAMIENTO EMBARGO

Finalmente, es pertinente aclarar que de acuerdo con la información remitida mediante correo electrónico el día 1 de septiembre de 2017, la cual fue solicitada en la prueba de recorrido "proceso de alistamiento y comercialización de bienes" realizada el día 31 de agosto de 2017, se informó que las ventas entregadas por la Liquidada DNE a SAE, correspondían a 141 matrículas inmobiliarias y 73 unidades comerciales por un valor de venta de $25.962.908.787, de las cuales la DNE realizó entrega de 115 matrículas inmobiliarias, las cuales a 31 de diciembre de 2016 se encontraban en proceso de escrituración por lo cual se mantuvieron en la cuenta 2453".

Análisis de respuesta:

La CGR no comparte lo expuesto por la entidad con respecto a las deficiencias señaladas en las viñetas 1,2 y 3 del hallazgo, dado que la normativa invocada

como justificación (Decreto 2649 de 1993), no es de aplicabilidad para el sector público, teniendo en cuenta lo señalado por la CGN en el Concepto 8468 del 14 de agosto de 1998, en el que responde a la consulta sobre el ámbito de aplicación del PGCP y del Decreto 2649 de 1993, y mediante el cual llega a la siguiente conclusión:

"*Conclusión. De lo expuesto en precedencia se colige que cualquier aplicación que se haya hecho del Decreto 2649/93 para el sector público en cuanto a los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, tuvo que ser con anterioridad a la expedición de normas de Contabilidad Pública emitidas por el Contador General de la Nación, por lo que respondiendo concretamente a su pregunta este Despacho considera que las normas contenidas en el Decreto 2649/93 son aplicables solo para el sector privado, y es al Contador General de la Nación a quien en virtud del mandato Constitucional le corresponde expedir las normas contables públicas que deben regir en el país, de lo cual se hizo amplia referencia.*"

Por otra parte, los informes de gestión mencionados por la entidad evidencian el cumplimiento de planes de acciones y estrategias desarrolladas durante una vigencia a fin de informar los resultados obtenidos durante el periodo; sin embargo, este documento no remplaza las notas a los Estados Contables, por cuanto el numeral 1 del Capítulo II Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos del Manual de Procedimientos del RCP de la CGN señala:

"1. FORMALIDADES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

Los estados contables básicos son el Balance General; el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables forman parte integral de los mismos." (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior permite concluir que las Notas a los estados contables son aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que se presentan en el movimiento de las cuentas, las mismas que deben leerse conjuntamente con los estados contables para su correcta interpretación.

Por lo anterior, el contenido de las viñetas 1,2 y 3 permanece igual en el hallazgo.

En lo referente a lo observado en la viñeta 4, sobre los procesos judiciales cuyas pretensiones no fue posible estimar económicamente, la entidad no la desvirtúa; por el contrario, lo acepta, al señalar que: *"(...) atenderemos la recomendación efectuada frente a detallar las situaciones asociadas a tale eventos,"*

Para la viñeta 5, relacionado con "*el valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso*" se acepta lo manifestado por la SAE, razón por la que esta viñeta se retira del hallazgo.

En cuanto a la viñeta 6: "*La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado y el estado de los procesos*", si bien es cierto que la nota Indica " *El reconocimiento contable del contingente se realiza con base en la información contenida en el informe de procesos jurídicos que presentan la Gerencia de Asuntos Legales, quienes valoran y actualizan los distintos procesos que de acuerdo con los parámetros definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Hacienda*" no es menos cierto que la entidad no ha adoptado dentro de sus políticas y procedimientos contables dicha metodología y no realiza un resumen, dentro de las notas, sobre el estado de los procesos en contra del FRISCO; motivo por el cual se mantiene lo observado en esta viñeta.

En lo referente a la viñeta 7 - Los ingresos por bienes comercializados; la SAE se remite a lo dispuesto por el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN "*representan el valor de los ingresos causados por la entidad contable publica, en desarrollo de sus actividades de comercialización de bienes adquiridos en el mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de trasformación*". Sin embargo, esta situación no se está objetando; lo observado sobre la Nota 14 de los Estados Contables, es que en ella se describe el concepto y el valor, pero el llamado No.5 anuncia un comentario sobre los ingresos por bienes comercializados, el cual no es desarrollado dentro de la misma nota, desconociéndose cuántos bienes fueron comercializados durante la vigencia 2016, situación que no subsana el informe de gestión, por cuanto allí no se especifica el valor recaudado por ingresos por Bienes Comercializados que correspondan a la cifra de las notas. Por otra parte, como se indicó anteriormente en las viñetas 1 a la 3, el informe de gestión no remplaza las notas a los estados contables.

En lo referente a la última viñeta la entidad acepta la observación y actualizó la información a noviembre de 2017 en cuadro resumen (43 ventas sin escriturar por $3.485 millones). Las matriculas inmobiliarias enajenadas reportadas en la observación de la CGR, son las mismas matriculas consignadas en el cuadro de la respuesta de SAE.

Cabe resaltar que las notas a los estados contables son de gran importancia dentro de los estados contables, en cuanto estas deben contener de forma amplia y suficiente explicaciones sobre los saldos que se reflejan al cierre de la vigencia auditada y proporcionar información adicional sobre hechos económicos que afectan o pueden afectar a futuro la situación financiera de la entidad; a su vez hacen parte integral de los Estados Contables para su correcta interpretación.

Hallazgo No. 09: Comité de Sostenibilidad

El literal a del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 señala:

"Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; (...)"

Los numerales 3.1 y 3.11 Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación se establece:

"3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad". (...) (subrayado fuera de texto).

"3.11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público."

El FRISCO ha venido adelantando planes de choque de depuración de información contable a fin de reflejar saldos razonables al cierre de la vigencia 2016; sin embargo, se evidenció que la entidad no cuenta con una instancia asesora del área contable, como es el Comité de Sostenibilidad Contable, lo anterior por debilidades de control interno y de planeación, lo que genera que no se cuente con informes que evidencien el resultado del avance del proceso depuración de las cuentas del Balance.

Respuesta de SAE: Con radicado No. CS2017- 056148 del 8 de noviembre de 2017.

"En la observación frente a las Notas a los Estados Contables se menciona:

> *"El FRISCO ha venido adelantando planes de choque de depuración de información contable a fin de reflejar saldos razonables al cierre de la vigencia 2016; sin embargo, se evidenció que la entidad no cuenta con una instancia*

asesora del área contable, como es el Comité de Sostenibilidad Contable, lo anterior por debilidades de control interno y de planeación, lo que genera que no se cuente con informes que evidencien el resultado del avance del proceso depuración de las cuentas del Balance"

Frente a lo anterior se precisa que tal como lo manifiesta la observación, el Frisco ha venido adelantado planes de choque de depuración de información contable recibida por parte de la DNE a fin de reflejar saldos razonables y que se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, además que cumpla con los propósitos del sistema nacional de contabilidad pública como son el control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.

No obstante, las acciones adelantadas para dicha depuración, a la fecha la entidad se encuentra estructurando la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el fin de contar con un órgano asesor que apoye la definición de lineamientos, políticas y procedimientos en materia contable. Lo anterior en cumplimiento al Plan de Mejoramiento producto de las recomendaciones formuladas en la Auditoría de Gestión realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2017 – Acciones de Mejora N° 2 y 4.

Es menester resaltar, que tal como se menciona en la norma por ustedes citada, las entidades "... evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable..." (el subrayado es nuestro), *lo cual no constituye un requisito normativo, por lo que no se comparte la afirmación relacionada con debilidades de control interno y de planeación, frente a la creación del Comité en mención."*

Análisis de respuesta:

La SAE manifiesta que se encuentra en proceso de estructuración y creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el fin de contar con un órgano asesor que apoye la definición de lineamientos, políticas y procedimientos en materia contable.

Sin embargo, la CGR, no comparte lo expresado por la SAE en el sentido que "*... evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable...*", por cuanto esto aplicaría para aquellas entidades que no presenten deficiencias en la información contable, situación que es muy diferente a la de FRISCO, dadas las deficiencias en la calidad de la información que soporta los saldos contables al cierre de la vigencia 2016, evidenciadas por esta auditoría en los hallazgos que afectan la razonabilidad de los estados contables.

Por otra parte, es importante anotar que esta instancia asesora del área contable se constituye en un control al proceso contable, para garantizar que la información contable cumpla las características de confiabilidad, razonabilidad, verificabilidad, relevancia, oportunidad, universalidad y compresibilidad a las que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por último, cabe anotar lo indicado en los tres párrafos finales de la conclusión del CONCEPTO 20132000067911 del 10 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación:

(...) En relación con el proceso de depuración de las partidas resultantes del ejercicio de conciliación, la Resolución 357 de 2008, establece que la producción de información contable confiable, relevante y comprensible es responsabilidad de la máxima instancia jerárquica de la Entidad Contable Pública, por lo tanto el proceso de depuración de las partidas resultantes del ejercicio de la conciliación en principio recae sobre la alta dirección y el contador a cuyo cargo esté la contabilidad de la entidad contable pública, lo cual no implica que les corresponde desarrollar directamente esta actividad.

De igual manera, la citada resolución señala la posibilidad de delegar dicha función dentro del alcance de la asesoría que presta el Comité Técnico de Sostenibilidad contable, cuando así lo define el mismo ente público en el acto de creación del mencionado comité, en el cual se fijen sus funciones y responsabilidades.

Por último, la visión sistémica que debe tener la contabilidad y el compromiso institucional que caracteriza a cada servidor público en el contexto del Sistema de Gestión de la Calidad, la depuración como resultado de la gestión administrativa que debe adelantar la entidad las veces que sean necesarias, es responsabilidad de todos los integrantes de la administración, en especial las áreas que inciden en el proceso contable."

Por lo anterior el hallazgo permanece en los mismos términos que se comunicó.

Hallazgos de Control Interno Contable

Hallazgo 10: Manual de Políticas Contables, Procedimientos y Funciones

Nota 2 Principales Políticas y Prácticas Contables de los Estados Contables la entidad manifiesta:

"En la preparación de los Estados financieros del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO" fue aplicado el marco conceptual de la Contaduría General de la Nación, en la resolución 354 de septiembre de 2007, que contiene la regulación contable publica de tipo general y especifico, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos como también la Doctrina Contable Pública"

El artículo 2 del Decreto 1537 del 26 de julio de 2001, indica:

Artículo 2. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

El numeral 3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, señala que:

"El numeral 3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones: Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos.

(...) También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública."

El Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, establece: "*Capítulo V. Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias Reconocimiento de las obligaciones*[10]*".*

CONCEPTO 20122000016001 del 30 d mayo de 2012 de la Contaduría General de la Nación indica:

El registro de los procesos judiciales está expresamente determinado en el "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias" expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual hace parte del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, y a él debe someterse cualquier procedimiento que se pretenda implementar en la entidad, previas las siguientes observaciones que se derivan de la exposición de diversos apartes del texto mediante el cual se formula su consulta:

---

[10] *3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas (...), de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).*
Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

1) La condición para registrar provisiones no es el fallo de primera instancia, sino la evaluación del riesgo o del estado del proceso, que se desprenda de la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico.
2) Las provisiones deben ser objeto de actualización en función de factores tales como: Variación en las pretensiones del demandante, caso en el cual debe considerarse una disminución o aumento en la base objeto de registro; variaciones por factores referentes que se puedan haber tomado como base para determinar las pretensiones, sin que ello implique que el tercero haya modificado el monto de éstas, como puede ser el salario mínimo, moneda extranjera, u otros factores económicos que puedan influir en la determinación del monto de una demanda. En consecuencia, el Índice anual de precios al consumidor no siempre será un factor apropiado de actualización, en cuanto no todas las demandas guardan un comportamiento directo con este indicador de la economía. (....)

(...) De otra parte, por no ser competencia de la Contaduría General de la Nación, aprobar o improbar los procedimientos que establezcan las entidades para implementar sus procesos contables, ha de tenerse en cuenta que para ello se han expedido los principios, normas técnicas, criterios y procedimientos generales que componen el Régimen de Contabilidad Pública.

De igual manera, el Instructivo 02 del 21 de diciembre de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación relativo a "*Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016-2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable*" establece dentro de las actividades administrativas *"1.2.1. Análisis, Verificaciones y Ajustes. Antes de realizar el cierre contable deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro ce provisiones, depreciaciones, amortizaciones y valorizaciones; (...). También debe garantizarse la aplicación del procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o área encarga de evaluar los riesgos en la respectiva entidad*". (Subrayado fuera de texto)

Así mismo el párrafo 2 de la Circular Externa No.09 del 17 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional Jurídica del Estado señala:

La Subcontadora General y de Investigación ha conceptuado que *"De acuerdo con las consideraciones expuestas, se concluye que para efectos de reconocer el pasivo estimado por demandas interpuestas en contra de una entidad pública, de acuerdo con la normatividad precitada y: los elementos de control interno relacionados con la documentación de las políticas, procedimientos y funciones, el reconocimiento de cuentas valuativas, la actualización de valores y la conciliación de información, es la misma entidad quien de acuerdo con la naturaleza, condiciones y demás elementos de la demanda, deberá establecer cuál es el método de reconocido valor técnico que debe utilizar para establecer la provisión para contingencias, de tal manera que éste le permita garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental relacionada con los procesos judiciales que cursan en su contra, contenga las características cualitativas*

de la información contable pública de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad, definidas en el Régimen de Contabilidad Pública."

El Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado "FRISCO", no tiene elaborada ni documentada la política contable de carácter específico orientada a las actividades propias de la enditad en cumplimiento de su misión; lo anterior por deficiencias en la observancia de los criterios normativos, enunciados inicialmente, por parte del ente administrador y dueño del proceso, lo que genera que:

- No exista consistencia en la evaluación de la información contable por parte de los funcionarios de la Gerencia Financiera, ni entes de control, por cuanto no cuentan con políticas contables, las cuales se constituyen en una guía para la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- No se cuente con información financiera ágil, de calidad y confiable.

Por otra parte, FRISCO informa que ha venido aplicando la metodología establecida en la Resolución 353 de 2016, sin que así se encuentre prevista dentro de sus políticas y la haya adoptado y documentado como procedimiento; debido a debilidades en la implementación y documentación de los procesos por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Vicepresidencia Jurídica; lo cual puede generar que no se aplique correctamente la metodología, ni se determine la responsabilidad de los funcionarios que tienen a cargo el proceso y la verificación, acorde a los parámetros establecidos por la resolución en la determinación de las provisiones.[11]

Respuesta de SAE : Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.
Manual de Políticas Contables, Procedimientos y Funciones.

Indica en su respuesta:

"En relación con la anterior observación, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El "FRISCO" fue creado mediante la Ley 333 de 1996, como una cuenta especial sin personería jurídica, naturaleza que fue nuevamente anunciada en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014. Dicho Fondo fue administrado por la hoy Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes hasta junio de 2014.

b) La información contable del "FRISCO", era reportada a la Contaduría General de la Nación dentro del estado financiero de la Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy Liquidada).

[11] Oficio CS2017-050621 del 18 de agosto de 2017, anexando la Resolución 353

c) *La ley 1708 del 20 de enero de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio" en el artículo 90 designó la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado "FRISCO" a la Sociedad de Activos Especiales (SAE).*

d) *El proceso de entrega de la información financiera del FRISCO, por parte de la hoy Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) fue documentado a través de un acta, proceso que finalizó en septiembre de 2014.*

e) *La Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy Liquidada) en el proceso de entrega de la información financiera no realizó la entrega del Manual de Políticas Contables del Fondo FRISCO.*

Gestiones Adelantadas por SAE:

a) *El 24 de septiembre 2014, como resultado de la gestión realizada por SAE, la Contaduría General de la Nación emitió el concepto 20142000028041, en el que indica que el proceso de entrega de la información financiera del FRISCO por parte de la hoy liquidada DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) no debe entenderse como un proceso de liquidación del "FRISCO".*

b) *En noviembre de 2014, en cumplimiento del debido proceso la administración de SAE, realizó la gestión ante la Contaduría General de la Nación para incluir al "FRISCO" en el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP, logrando la asignación de un código institucional para el Fondo.*

c) *El 29 de octubre de 2015, fue presentada a la CGN la solicitud de acompañamiento y asesoría en el proceso de depuración contable específicamente relacionado con los recursos recibidos en administración, entregado por la DNE a la Sociedad de Activos Especiales.*

d) *En octubre de 2015, la CGN mediante la Resolución 533 incorporó, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual está conformado entre otros por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera el cual es aplicable al sector publico NICSP. En dicha Resolución fue definido el cronograma de aplicación del Marco Normativo, que comprende dos periodos: a) Preparación Obligatoria: del 8 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y b) Periodo de Aplicación: entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.*

e) *La CGN atendiendo la clasificación de las entidades emitida por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas conforme a los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, presentó la lista de entidades que están sujetas al Marco Normativo anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, es decir, entidades de gobierno, dentro de las cuales incluyó al FRISCO.*

f) *El 8 de octubre de 2015, la CGN expidió el Instructivo No.002, donde imparte las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales, la elaboración y presentación de los primeros estados financieros.*

g) *Durante el año 2016, con el propósito de dar cumplimiento a la regulación emitida por la CGN a través de la Resolución 533, en el periodo de preparación obligatoria, la administración de la Entidad orientó esfuerzos para obtener los lineamientos que debería cumplir el FRISCO, relacionado con la aplicación del Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015 y con el fin de determinar los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo.*

El 7 de julio de 2016, se realizó el Informe de Diagnóstico en la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, con el fin de identificar los impactos generados en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007) al Marco Normativo Para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015).

De igual manera, durante el año 2016 y 2017, se han realizado mesas de trabajo con las Vicepresidencias y Gerencias de la entidad con el fin de obtener información suficiente para estructurar la política contable bajo el nuevo marco normativo (Manual de Políticas Contables régimen precedente a la Resolución 533 de 2015).

Actualmente la Entidad cuenta con la versión borrador sujeta a fortalecimiento y aprobación del documento que contiene las políticas contables bajo el nuevo marco normativo.

h) *El 6 diciembre de 2016, la Contaduría General de la Nación, modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así: a) Preparación Obligatoria: del 6 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y b) Periodo de Aplicación: entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.*

i) *En la presentación de los Estados Financieros del FRISCO, se aplicó el marco conceptual de la Contaduría General de la Nación, descrito en la Resolución 354 de septiembre de 2007, que contiene el Régimen de Contabilidad Pública, en el numeral 2 del documento Notas a los Estados Financieros, se encuentran descritas las principales políticas y prácticas contables aplicadas por la Entidad y la cuales se encuentran alineadas con el Marco Normativo de la CGN.*

j) *El año 2016, fue un periodo de transición en el cual los estados financieros fueron preparados bajo el marco normativo contenido en la Resolución 354 de 2007, simultáneamente la Entidad preparó un diagnóstico conceptual tendiente al cambio normativo contable, así mismo desarrolló y ejecutó un plan de acción que entre otros incluyó mesas de trabajo de análisis, jornadas de capacitación interna y externa, desarrollo de un manual de políticas contables y solicitud de consultas a la CGN.*

k) *La Entidad cuenta con manuales de funciones y los procedimientos se encuentra (sic) aprobados e incluidos en la plataforma tecnológica de la SAE.*

Actualmente la entidad cuenta con la versión preliminar del Manual de Políticas Contables bajo los lineamientos del nuevo marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

En la presentación de los estados financieros del "FRISCO" de la vigencia 2016 y anteriores, como se expresa en las Notas a los Estados Financieros, se aplicó la regulación contable pública de tipo general y especifico incluida en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, que incluye el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Con relación a las políticas contables nos permitimos aclarar que en el numeral 2 del documento Notas a los Estados Financieros 2016, se encuentran descritas las principales políticas y prácticas contables aplicadas por la Entidad y la cuales se encuentran alineadas con el Manual de Procedimientos, adoptado por la Resolución 356 de 2007, que define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y que está conformado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables, además de las directrices del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las cuentas contables.

El párrafo 376 del antes mencionado Plan General de Contabilidad Pública señala que "Las Notas a los estados contables de carácter general se refieren a las características, políticas, prácticas contables de la entidad contable pública, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y del proceso contable, tales como: 1) Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, 2) Políticas y prácticas contables.....", en este sentido, se entiende que el cumplimiento de esta norma contable se ha surtido en el momento que se promulgan, aprueban y ponen en conocimiento de los interesados las Notas a los Estados Financieros de la entidad y las políticas contables aplicadas, siempre haciendo claridad sobre el hecho de que existe un único emisor de normas contables y que su observancia se suscribe a toda la normatividad emanada por la CGN.

Por otra parte, en el FORMULARIO DE LA CATEGORÍA NOTAS GENERALES CGN2005_003NG_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL, dentro del componente "Descripción de Conceptos", la entidad ha cumplido con la obligación de reportar allí las políticas y prácticas contables de la entidad contable pública.

Con todo lo indicado antes, se confirma que la entidad sí cuenta con un manual de políticas contables inmerso en sus notas a los estados financieros publicadas de acuerdo a la normatividad aplicable, lo cual desvirtúa la afirmación que indica que "no tiene elaborada ni documentada la política contable de carácter especifico orientada a las actividades propias de la entidad".

Respecto al nuevo marco normativo de entidades de Gobierno, se viene trabajando en la formulación de un documento más detallado de políticas contables y que estará vigente a partir del 1 de enero de 2018 de acuerdo con el plan de acción proyectado. Al respecto se aclara que no es eficiente ni efectivo que la entidad elabore adicionalmente un manual de

políticas contables más extenso enfocado en el marco normativo precedente en el año 2017, si se tiene en cuenta que dicho documento será obsoleto después del 31 de diciembre del presente año.

Por último, se indica que desde que SAE administra el FRISCO, ha realizado gestiones ante la Contaduría General de la Nación orientadas a obtener los pronunciamientos y solicitar el acompañamiento en el proceso de depuración. Las situaciones que afectan los estados financieros del "FRISCO" obedecen a hechos heredados sobre los cuales la actual administración ha realizado gestión a través de la implementación de planes de acción en las áreas que se interrelacionan con el proceso contable.

Con base en los anteriores planteamientos, el no tener documentada la política contable de carácter específico en razón a las situaciones antes descritas, no conlleva a que no exista consistencia en la evaluación de la información contable como se describe en la observación del ente de control, ni a que no se cuente con información financiera ágil, de calidad y confiable, por lo que no se comparte lo argumentado en la observación ni su posible connotación disciplinaria asignada a la situación observada.

De otra parte y en atención a los principios rectores de la acción disciplinaria, la falta de documentación respecto a la política contable, no afecta el cumplimiento del deber funcional de presentación y revelación de los estados financieros de la entidad, toda vez que SAE da aplicación a lo contenido en el Régimen de Contabilidad Pública."

Respuesta de SAE : Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.
Metodología de Provisión.

"Respetuosamente objetamos esta observación considerando que de las normas y conceptos sobre la Contabilidad Pública que enuncia la Contraloría General de la República, no conllevan a la imposición para las entidades públicas de implementar la determinación de la Provisión Contable a través de un procedimiento interno; las apreciaciones de la Contaduría y el Régimen de la Contabilidad Pública establecen la necesidad de ajustarse a procedimientos generales de contabilidad sin que se refiere a la adopción de un procedimiento interno.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la adopción de un procedimiento para la aplicación de la provisión contable para la valoración del pasivo contingente que trajo la circular externa N° 09 del 17 de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, formula un método de provisión contable que las entidades públicas del orden nacional podrían o no adoptar sin que ello implique que, para implementar lo estipulado en la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, la entidad deba acoger un procedimiento para el efecto; las normas mencionadas no establecen la obligación para las entidades públicas de implementar a través de un procedimiento el método de provisión contable.

En cuanto a la distintas circulares y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, debido a la naturaleza de la entidad (Unidad Administrativa Especial descentralizada del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Justicia) y sus funciones, entre ellas determinar las estrategias para el cumplimiento de las políticas de

defensa de la Nación; todas las normas que expida deben ser acatadas por las entidades públicas, sin condicionar tal vigencia a la adopción de procedimientos, manuales, resoluciones o cualquier otro tipo de actuación de las entidades; lo contrario sería condicionar su aplicación al agotamiento de trámites internos, lo cual afectaría el principio de aplicación y vigencia de las normas a partir de su promulgación.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que no existe mérito en las consideraciones que soportan la observación, por lo tanto, solicitamos que la misma sea retirada."

Análisis respuesta:

En lo referente al Manual de Políticas Contables, la CGR considera que lo expuesto por la entidad no desvirtúa lo observado, porque si bien el proceso de entrega de la información por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) a la SAE no fue física, sino mediante actas, en septiembre de 2014, y no se recibió el Manual especifico de Políticas Contables, también es cierto que la S.A.E realizó gestiones en noviembre de 2014 ante la Contaduría General de la Nación "CGN" con el fin de que el FRISCO fuera incluido dentro del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública "CHIP", hecho que lo incluye dentro de las entidades públicas que deben cumplir con las normas expedidas por la CGN, entre las cuales se encuentra el numeral 3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

Por otra parte, han transcurrido dos (2) años desde el recibo de la información por parte de la DNE, periodo en el cual se han adelantado una serie de actividades tendientes a subsanar las deficiencias relacionadas con la información contable heredades de la DNE; sin embargo, la entidad no incluyó dentro de estas actividades la elaboración y documentación de las políticas, procedimientos y demás prácticas contables que deben ser implementadas en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. Actividad que sí se encuentra contemplada para la vigencia 2017, de acuerdo a la manifestado en los literales j) y K) referentes a las gestiones realizadas por SAE e informadas en la respuesta, en el marco de la Resolución 533 de 2015, así:

"J) El año 2016, fue un periodo de transición en el cual los estados financieros fueron preparados bajo el marco normativo contenido en la Resolución 354 de 2007, simultáneamente la Entidad preparó un diagnóstico conceptual tendiente al cambio normativo contable, así mismo desarrolló y ejecutó un plan de acción que entre otros incluyó mesas de trabajo de análisis, jornadas de capacitación interna y externa, desarrollo de un manual de políticas contables y solicitud de consultas a la CGN.

K) (...) Actualmente la entidad cuenta con la versión preliminar del Manual de Políticas Contables bajo los lineamientos del nuevo marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno."

Al respecto, cabe señalar que el hallazgo no está dirigido a objetar las actividades adelantadas por la entidad con el fin de realizar la transición de la Resolución 354 de 2007 a la Resolución 533 de 2015, por cuanto la auditoria adelantada por parte de la CGR es al cierre de la vigencia 2016, periodo en el cual se debió dar cumplimiento a lo estableció en la Resolución 354 de 2007 y Resolución 357 de 2008 de la CGN.

Así mismo, en lo referente a lo manifestado por la SAE que si tienen políticas contables de acuerdo a lo descrito en la Nota 2; es preciso señalar que éstas se configuran en un resumen de las principales políticas contables a nivel global y no específicas de acuerdo a las particularidades que se presentan en desarrollo del cumplimiento de la función del FRISCO, más aún si deben acatar lo indicado en los párrafos 4 y 5 del numeral 3.2 Manuales de Políticas Contables, procedimientos y funciones de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

Por lo analizado el hallazgo permanece en los mismos términos en que se comunicó y se excluye la incidencia disciplinaría.

En lo referente a la Metodología de Provisión:

Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR, dado que la entidad no dispone de un manual de políticas contables y procedimientos, el cual incluiría el procedimiento a aplicar en lo referente a la metodología adoptada por la entidad para el cálculo de la provisión de los procesos en su contra.

Por otra parte, el procedimiento contable del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN, para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, prescribe en el párrafo segundo del Numeral 3 Reconocimiento de Obligaciones:

"3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

(...) Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314- PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas." (Subrayadas fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo descrito por la CGN en el numeral anterior, en el que indica que se evaluará el riesgo del proceso por la aplicación de una metodología o adoptar el registro contable de acuerdo al estado del proceso, el cual debe ser realizado por el ente público según lo señalado en la conclusión del concepto No 201012-149301 del 31-12-10 de la CGN, así:

"(...) se concluye que para efectos de reconocer el pasivo estimado por demandas interpuestas en contra de una entidad pública, de acuerdo con la normatividad precitada y los elementos de control interno relacionados con la documentación de las políticas, procedimientos y funciones, el reconocimiento de cuentas valuativas, la actualización de valores y la conciliación de información, es la misma entidad quien de acuerdo con la naturaleza, condiciones y demás elementos de la demanda, deberá establecer cuál es el método de reconocido valor técnico que debe utilizar para establecer la provisión para contingencias, de tal manera que este le permita garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental relacionada con los procesos judiciales que cursan en su contra, contenga las características cualitativas de la información contable pública de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad, definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.(...)" (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, la Circular Externa 9 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e invocada por SAE SAS- FRISCO termina así: *"En consecuencia, a modo de buena práctica, se pone a disposición de las entidades públicas del orden nacional, la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable que adoptó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante Resolución 353 del 1° de noviembre de 20161 la cual se ajusta al nuevo marco normativo señalado por la Contaduría"*; lo cual significa que SAE SAS como administrador de FRISCO puede adoptar esa metodología u otra diferente e incorporarla a su política y a sus procedimientos.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los mismos términos que se comunicó.

Hallazgo 11: Utilización de las Subcuentas denominadas "Otros"

El numeral 11 – Utilización de las Subcuentas denominadas "OTROS" del Capítulo II Procedimiento para la Estructura y Presentación de los Estados Contables Básicos del Manual de Procedimiento de la Contaduría General de la Nación señala que:

"11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS "OTROS" Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte. A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente." (Subrayado fuera de texto)

Analizado el Balance del FRISCO a 31 de diciembre de 2016, se evidencia que la SAE ha utilizado las subcuentas Otros superando el porcentaje del 5% establecido por la Contaduría General de la Nación "CGN"; lo anterior debido a

que la SAE no le ha solicitado a la CGN la creación de las subcuentas correspondientes, lo que genera que se registren transacciones a las que no se pueda identificar el concepto real, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla No. 08
Subcuentas "OTROS"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL	PORCENTAJE
1110	DEPOSITO INSTITUCIONES FINANCIERAS	42,715,641,143	
111090	OTROS DEPOSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS	32,243,847,134	75.48
1401	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,888,129,490	
140190	OTROS DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,888,129,490	100
2425	ACREEDORES	16,156,203,997	
242590	OTROS ACREEDORES	12,243,420,987	75.78
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	75,222,704,724	
271090	OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIA	75,222,704,724	100
2790	PROVISIONES DIVERSAS	146,370,557	
279090	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	146,370,557	100
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	28,721,054,272	
290590	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	4,385,193,475	15.27
4810	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	90,082	
481090	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	90,082	100
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,373,826,982	
542390	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,373,826,982	100
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL (DB)	13,741,551,364	
839090	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL (DB)	13,741,551,364	100

Fuente: Balance CHIP - 31-12-2017
Elaboró: Equipó Auditor

Respuesta SAE : Con radicado No. CS2017-055552 del 28 de octubre de 2017. *"En la observación, la Contraloría indica:*

> *"Analizado el Balance del FRISCO a 31 de diciembre de 2016, se evidencia que la entidad ha utilizado las subcuentas Otros superando el porcentaje del 5% establecido por la Contaduría General de la Nación "CGN", lo anterior debido a que la entidad no ha solicitado a la CGN la creación de las subcuentas correspondientes..."*

Frente a lo manifestado y tal como se evidencia en la tabla que soporta la observación, es necesario adelantar la solicitud para la creación de las subcuentas anunciadas en el informe, por lo que acogemos la observación y se procederá en lo pertinente."

Análisis de respuesta:

La SAE acepta lo observado por la CGR, razón por la que el hallazgo se mantiene en los mismos términos.

Hallazgo 12: Revelación Procesos en Contra

El literal a) del artículo 8 de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 establece;

"*ART. 8º—Otras reglas:*

a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.

El numeral 122 - Revelación del Régimen de Contabilidad Pública indica:

"*122. **Revelación.** Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. (...)*" Subrayado fuera de texto

Analizada la base de datos correspondiente a los procesos judiciales provisionados de eKOGUI, se observó que existen 15 procesos que no tienen valor de pretensión determinada, ni cálculo de provisión contable, situación que no se encuentra reflejada como nota a los estados financieros, como exige la norma citada. Lo anterior debido a que los abogados a cargo de los procesos no alimentaron la base de datos del eKOGUI ni aclaran los motivos por los cuales no diligenciaron estos campos, lo que genera que no se pueda realizar una interpretación adecuada y real de los procesos en contra de la entidad, como se evidencia en la siguiente tabla (No.9).

Tabla No. 09
Procesos sin Pretensión ni Provisión Contable

ID TEMIS	ID EKOGUI	NUMERO DEL PROCESO	FECHA DE PRESENT. DE LA DEMANDA	PRETENSIONES DE LA DEMANDA/ CUANTIA	VALOR CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA O EN FIRME	PROBABILIDAD DE CONDENA (%)	PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO	CALIFICACION RIESGO (Alto - Medio - Bajo)	CONTABILIDAD	EVENTUAL CONDENA	VALOR PRETENSION FINAL	PORCENTAJE ESPERADO COMO CONDENA	TASACIÓN REAL PRETENSIONES
5780	493630	17001233300020140016300	26/05/2014	$ -	$ -	69%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	30	$ -
5175		20130145	30/05/2014	$ -	$ -	69%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	30	$ -
9116	613430	11001032400020	09/02/2015	$ -	$ -	72%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	30	$ -
9138		2016003	09/02/2016	$ -	$ -	60%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	30	$ -
9287		PS-GJ-1.2.16.137	26/05/2016	$ -	$ -	66%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	30	$ -
488	405463	11001310303520040051701	27/10/2004	$ -	$ -	54%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
3547	405127	11001310300320120029400	05/10/2012	$ -	$ -	54%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
6305	504586	20001310300520140009400	04/06/2014	$ -	$ -	66%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
8231		76001400300620	15/05/2015	$ -		78%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
8245		11001400305020	24/02/2015	$ -		78%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
9447		76001400302620	24/02/2016	$ -		66%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
		201333871	29/07/2014	$ -	$ -	63%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
		201343722	04/02/2013	$ -	$ -	63%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
		201316946	15/04/2013	$ -	$ -	63%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -
		201021120963	17/04/2015	$ -	$ -	63%	Probable	ALTO	PROVISION	$ -	$ -	75	$ -

Fuente: Información FRISCO- Gerencia Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor GCR

Respuesta FRISCO: Con radicado No. CS2017- 055552 del 28 de octubre de 2017.

"Revisado el listado de los 15 procesos que se mencionan en la observación, encontramos procesos que por su naturaleza jurídica no conllevan una pretensión económica y por ende no se provisionan contablemente como ocurre con las acciones populares (id temis 5780, 9138), los procesos sancionatorios ambientales (id temis 5175 y 9287), la nulidad simple (id temis 9116), divisorios (id temis 488 y 3547), servidumbre (id temis 6305), por tanto, sobre tales procesos no aceptamos la observación; lo anterior, se encuentra soportado en el Artículo 3 sobre la Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable que trae la resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

(...) Ahora, respecto a los 3 procesos ejecutivos identificados con id de Temis 8231, 8245 y 9447 es necesario aclarar que verificado la Provisión Contable de los mismos para el año 2017, fueron objeto de actualización por parte de los abogados externos, para el proceso Temis 8231, cambió el estado a terminado sin fallo en contra por lo tanto no cuenta con provisión tal como se evidencia en el Aplicativo Ekogui bajo el número id 880781; de la misma manera, se determinó la pretensión y la provisión contable para el radicado con id Temis 8245 -, lo anterior puede verificarse bajo el id Ekogui 869944; por último en cuanto al id Temis 9447, la pretensión y la provisión contable se encuentran registradas en el Ekogui bajo el id 971658.

Frente a los cuatro (4) procesos coactivos con radicado de proceso 201333871, 201343722, 201316946 y 201021120963, los mismos no se encuentra incluidos dentro del Aplicativo Ekogui considerando que el mencionado sistema no permite la inclusión de tales procesos, tal como se le informó a la Contraloría; sin embargo, para el año 2017 se actualizaron los datos por los abogados externos sobre su estado, valor de pretensiones y provisión contable, lo anterior se puede determinar de la información remitida a la Contraloría sobre la relación total de los procesos en la respuesta al primer informe solicitado en agosto de 2017.

De manera general, sobre la información que objeta la Contraloría se han presentado las aclaraciones sobre los procesos judiciales que no deben contar con provisión contable de acuerdo a las normas sobre adoptadas por SAE, igualmente, sobre los procesos ejecutivos y coactivos no se han generado un incumplimiento respecto de decisiones judiciales que impliquen erogaciones del FRISCO sin soporte contable, aunado a la actualización de la información por parte de los abogados externos, por lo tanto, solicitamos se retire la presente observación."

Análisis de la respuesta:

Lo planteado por la SAE no desvirtúa lo observado, dado que no se están objetando las actualizaciones de los procesos en cuanto cuantía o cambio de estado en la vigencia 2017 o incumplimientos respecto de las decisiones judiciales que impliquen erogaciones al FRISCO; el hallazgo va dirigido a los procesos en los cuales los abogados a cargo de los procesos no alimentaron la base de datos del eKOGUI ni aclaran los motivos por los cuales no diligenciaron estos campos, a fin de obtener el cálculo de las pretensiones y provisiones al cierre de la vigencia auditada, no son revelados en las Notas Contables como lo indica el literal a) del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016.

En lo referente a: "*acciones populares (id temis 5780, 9138), los procesos sancionatorios ambientales (id temis 5175 y 9287), la nulidad simple (id temis 9116), divisorios (id temis 488 y 3547), servidumbre (id temis 6305)*", no se acepta lo planteado por la entidad, por cuanto estos procesos no fueron revelados por la entidad en las Notas a los Estados Contables, más aún, si de la información suministrada por la Gerencia Jurídica, se evidencia que los abogados externos diligenciaron los campos del eKOGUI de: probabilidad de condena (%), probabilidad de perder el caso, calificación de riesgo y el porcentaje esperado como condena como se puede observar en la tabla No.09.

Es de anotar, que en la respuesta la entidad se contradice al señalar: "(...) *sin embargo, para el año 2017 se actualizaron los datos por los abogados externos sobre su estado, valor de pretensiones y provisión contable, lo anterior se puede determinar de la información remitida a la Contraloría sobre la relación total de los procesos en la respuesta al primer informe solicitado en agosto de 2017."*

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

ANEXO 2

FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"
BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO	NOTA	31-dic-16	31-dic-15	VARIACION	%	PASIVO y PATRIMONIO	NOTA	31-dic-16	31-dic-15	VARIACION	%
Efectivo	(1)	43,344,955	48,595,658	-5,250,703	-10.8	Cuentas por pagar	(19)	674,117,835	552,471,125	121,646,710	22.0
Caja General		629,744	0			Adquisición de bienes y servicios nacionales		275,544	2,134,284		
Bancos y corporaciones		42,715,641	48,595,658			Transferencias de Gobierno Nacional		21,802,631	5,705,693		
						Acreedores		16,156,204	14,551,377		
Inversiones	(2)	633,229,498	71,812,098	561,417,400	781.8	Retenciones en la Fuente e Impuesto de Timbre		592,749	0		
Administración de Liquidez-renta fija		562,947,491	70,813,945			Impuesto Contribuciones y Tasas por pagar		5,940,392	0		
Administración Liquidez-Títulos participativos		70,282,007	998,552			Impuesto al Valor Agregado IVA		554,464	0		
Deudores	(3)	40,770,726	489,815,378	-449,044,652	-91.7	Recursos recibidos en Administración		623,767,261	523,533,378		
Ingresos No Tributarios		16,988,129	16,887,917			Créditos Judiciales	(20)	4,826,615	9,071,574		
Venta de Bienes		1,169,458	744,978			Otras Cuentas por pagar		235,965	377,700		
Avances y anticipos entregados		13,032	320			Pasivos Estimados	(21)	75,349,075	75,355,657	13,418	0.0
Recursos entregados en Administración		0	461,665,343			Obligaciones fiscales		0	526,503		
Otros deudores		22,659,506	10,519,970			Provisión para contingencias Litigios		75,222,705	74,952,803		
						Provisiones diversas		146,371	226,492		
Inventarios	(4)	1,524,065,956	1,400,545,040	123,519,955	8.8	Otros Pasivos	(22)	28,721,054	16,271,603	12,449,451	76.5
Propiedades, Planta y Equipo	(5)	396,912	414,938	-18,026	-18.8	Recaudos a Favor de Terceros		28,721,054	16,271,603		
Muebles, enseres y equipos de oficina		345,256	267,361			TOTAL PASIVO		778,207,954	644,098,625	134,109,329	20.8
Equipos de comunicación y computación		532,346	532,346			PATRIMONIO					
Depreciación acumulada		-510,697	-374,792			Patrimonio Institucional					
Otros activos	(6)	229,171	287,237	-61,067	-21.3	Capital Fiscal		1,357,372,754	1,475,727,443		
Bienes y Servicios pagados por anticipado		175,744	181,033			Resultados del Ejercicio		-40,562,395	-101,644,538		
Cargos diferidos		53,514	94,341			Patrimonio Institucional Incorporado		136,955,872	43,289,149		
Intangibles		1,022,352	1,022,352			TOTAL PATRIMONIO	(23)	1,453,766,321	1,357,372,754	96,393,567	7.0
Amortización Acumulada de Intangibles		-1,011,569	-1,011,569								
TOTAL ACTIVO		2,241,974,286	2,011,471,379	230,502,907	11.5	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,241,974,286	2,011,471,379	230,502,905	11.5
Cuentas de Orden Deudoras	(24)	0	0			Cuentas de Orden Acreedoras	(24)	0	0		
Deudoras contingentes		5,429,271,059	4,823,596,805			Acreedoras de Control		1,027,125,771	654,354,609		
Deudoras por el contrario (CR)		-5,429,271,059	-4,823,596,805			Acreedoras por el contra (DB)		-1,027,125,771	-654,354,609		

VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61024-T
Ver certificación adjunta

FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

CUENTAS	NOTA	31-dic-16	31-dic-15	VARIACION	%
INGRESOS OPERACIONALES	(14)	9,337,290	616,253	8,721,037	1,415.2
Venta de Bienes		9,337,290	616,253	8,721,037	1,415.2
Bienes comercializados		9,337,290	616,253	8,721,837	1415.2
GASTOS OPERACIONALES		65,191,545	61,279,312	35,087,166	-39.8
De Administracion y Operación		54,595,936	50,232,450	4,363,486	-35.7
Generales Medicos y Drogas	(15)	45,085,027	38,633,902	6,451,125	16.7
Impuestos, Contribuciones y Tasas	(16)	9,510,909	1,598,548	7,912,361	495.0
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	(17)	8,721,743	1,646,475	8,395,305	360.1
Provisiones		8,054,250	1,613,227	8,441,033	399.3
Depreciación		135,931	133,007	2,694	2.2
Intangibles		31,622	80,241	-48,618	-60.6
Otras Trasferencias	(18)	2,373,827	39,220,187	-36,846,360	-93.9
Otras Trasferencias		2,373,827	39,220,187	-36,846,360	-93.9
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-55,854,256	-30,662,859	-24,836,606	-80.8
OTROS INGRESOS	(14)	36,370,250	27,299,487	9,070,763	33.2
Ajustes por Diferencia en cambio		11,022,641	12,235,218	-1,212,577	-9.9
Otros Ingresos Ordinarios		7,308,110	9,308,521	-2,000,411	-21.5
Ajuste de ejercicios anteriores		8,054,705	3,717,230	4,347,475	117.0
Financieros		9,976,703	2,025,116	7,951,587	392.6
Extraordinarios		90	15,402	-15,312	-99.4
OTROS GASTOS	(19)	21,078,298	48,290,967	-27,207,669	-56.3
Comisiones		539,260	0		
Ajuste por Diferencia en Cambio		17,648,033	4,532,179	13,115,852	289.4
Otros Gastos Financieros		0	3,437	-3,437	-100.0
Otros Gastos Ordinarios		1,684,945	24,240	1,660,705	6851.1
Extraordinarios		3	3	0	-16.3
Ajuste de ejercicios anteriores		1,206,058	43,721,146	-42,515,088	-97.2
PERDIDA O DEFICIT DEL PERIODO		-40,562,305	-20,654,339	-51,954,033	80.1

VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver Certificación Adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61004-T
Ver certificación adjunta

FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Cifras en miles de pesos)
PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	2016	2015
CAPITAL FISCAL		
Saldo al inicio del año	1,425,727,443	985,875,818
Traslados de patrimonio de entidades en procesos especiales	0	0
Traslado de resultados	(101,644,338)	(83,413,313)
Variaciones	43,289,649	523,264,938
Saldo al final del año	1,367,372,754	1,425,727,443
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO		
Saldo al inicio del año	43,289,649	523,264,939
Variaciones	93,666,223	(479,975,290)
Saldo al final del año	136,955,872	43,289,649
RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		
Saldo al Inicio del Año	(101,644,338)	(83,413,313)
Traslado a Capital Fiscal	101,644,338	83,413,313
Resultados del Ejercicio	(40,562,305)	(101,644,338)
Saldo al final del año	-40,562,305	-101,644,338

VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Representante Legal
Ver Certificación Adjunta

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora T.P. 61004-T
Ver certificación adjunta